

*COLECCIÓN GOBERNANZA Y COHESIÓN SOCIAL*

**SERGIO GARCÍA MAGARIÑO  
DUNIA DONAIRES LEÓN**  
(Coords.)



**RADICALIZACIÓN  
VIOLENTA:  
VÍAS PARA LA  
ACCIÓN PREVENTIVA**

Sindéresis<sup>editorial</sup>

**RADICALIZACIÓN VIOLENTA:  
VÍAS PARA LA ACCIÓN PREVENTIVA**

## ***COLECCIÓN GOBERNANZA Y COHESIÓN SOCIAL***

DIRECCIÓN – COORDINACIÓN EDITOR-IN-CHIEF

*Sergio García Magariño, director del Instituto para el Conocimiento, la Gobernanza y el Desarrollo Globales*

*Ricardo García García, Profesor Titular de Derecho Eclesiástico de la UAM*

COMITÉ ACADÉMICO ASESOR – ACADEMIC ADVISORY BOARD

*Eva Borreguero Sancho, profesora de la UCM*

*Federico Aznar Fernández-Montesinos, Analista Principal del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)*

*Víctor Valentín Cotal, Analista del CITCO - Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado*

*Fernando Velasco Fernández, Director de la Cátedra de Servicios de Inteligencia y Sistemas Democráticos de la URJC*

*Óscar Prieto-Flores, Experto en programas de mentoría para la prevención de la exclusión social, Universidad de Gerona*

*Carlos Echeverría Jesús, Profesor de Relaciones Internacionales de la UNED*

*Rolando Grimaldo Santamaría, Director del Departamento de Criminología de la UCJC*

*Alfonso Cebrián Díaz, Director de CEDEU, adscrito a la URJC*

**SERGIO GARCÍA MAGARIÑO**

**DUNIA DONAIRES LEÓN**

**(Coords.)**

**RADICALIZACIÓN VIOLENTA:  
VÍAS PARA LA ACCIÓN PREVENTIVA**



**Sindéresis**<sup>editorial</sup>

1ª edición, 2019

© Sergio García Magariño / Dunia Donaires León (Coords.)

© 2019, editorial Sindéresis  
Venancio Martín, 45 – 28038 Madrid, España  
Rua Diogo Botelho, 1327 – 4169-004 Porto, Portugal  
info@editorialsinderesis.com  
www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-18206-03-0  
Depósito legal: M-40725-2019  
Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

Reservado todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	7
 <b>PARTE I. FENOMENOLOGÍA DE LA RADICALIZACIÓN</b>	
LEILA SANT MASSARRAT. Naturaleza y tipología de la radicalización .....	11
JUAN JOSÉ TAMAYO. Fundamentalismos no religiosos.....	23
 <b>PARTE II. CONTEXTO Y FACTORES</b>	
RICARDO GARCÍA GARCÍA. Foreign fighters y libertad de creencias: ¿Penalización de intenciones? .....	29
FEDERICO AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS. El papel de las narrativas en los procesos de radicalización .....	77
RAFAEL FRAGUAS DE PABLO. Prevención del terrorismo, una mirada desde los medios de comunicación.....	91
 <b>PARTE III. PREVENCIÓN Y SUPERACIÓN</b>	
XAVIER ALARCÓN GALINDO y ÒSCAR PRIETO-FLORES. La mentoría social como herramienta de prevención de la radicalización violenta.....	97
MARCÍN CZUBALA OSTAPIUK. La gobernanza económica europea y el Marco Financiero Plurianual como un mecanismo contra la radicalización violenta.....	111
VÍCTOR VALENTÍN COTOBAL. Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV).....	125
NOBEL PERDU HONEYMAN. Prevención de la radicalización. Algunas medidas inherentes al sistema bahá'í .....	133



## PRÓLOGO

Esta obra colectiva es el resultado de un proceso de reflexión que inició a finales del 2018, con un seminario sobre prevención de la radicalización violenta organizado por la Oficina de Asuntos Públicos de la comunidad bahá'í de España, el Centro Universitario de Estudios Superiores adscrito a la URJC y otras organizaciones vinculadas a la temática. El propósito de dicho evento era generar un espacio para el aprendizaje colectivo en el que representantes de diferentes sectores —político, militar, inteligencia, mediático, académico, religioso, asociativo, económico— pudieran debatir acerca de dos fenómenos interrelacionados: las causas de la radicalización violenta y los mecanismos políticos, militares, sociales, económicos y religiosos de prevención y abordaje.

El proceso de reflexión ha continuado, tanto en su dimensión investigativa como de divulgación y de generación de espacios para el debate. A este respecto, destaca la mesa redonda para periodistas que se celebró en CEDEU/Rey Juan Carlos a principios de 2019, donde cuatro periodistas y una criminóloga mediática especializada en derecho penal deliberaban sobre la normalización del conflicto en los medios de comunicación de masas. Por último, cabe señalar el curso de verano de la Universidad Autónoma de Madrid sobre prevención de la radicalización que, durante los días 1, 2 y 3 de julio reunió a un rango muy diverso y profundo de personalidades, tales como el presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, la Sra. Amparo Valcarce, el Coronel Diego Pérez de los Cobos, el presidente de la UCAM, José Luis de Mendoza Pérez o el magistrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, D. Ignacio Ulloa.

En particular, esta obra parte de la constatación de que diferentes fenómenos vinculados a la radicalización violenta y al fundamentalismo —distintos pero interconectados— han proliferado en los últimos años en las sociedades occidentales. Los análisis para comprender dichos fenómenos suelen, por un lado, excluir la dimensión religiosa, para centrarse en otras causas importantes tales como la marginalidad, la identidad, los problemas de integración o las deficiencias de los mecanismos de seguridad y de defensa o, por el otro, solamente atender al factor religioso como si fuera el único componente que propicia el proceso de radicalización. Por ello, la colección de ensayos que componen el libro intenta conectar estos dos enfoques en toda su complejidad, haciendo explícita una premisa: la religión y sus lógicas son algunas de las



claves para comprender dichos fenómenos y para elaborar mecanismos efectivos de prevención, abordaje y superación; sin embargo, también deben tenerse en consideración otros factores de índole social, económica, política e identitaria.

En cuanto a la estructura, en los dos primeros artículos, Leila Sant de la Oficina de Asuntos Públicos de la comunidad bahá'í de España y el teólogo Juan José Tamayo realizan, en el primer caso, una conceptualización de la radicalización y, en el segundo, un análisis de las causas que conducen al fundamentalismo. Posteriormente, tras la caracterización de la radicalización y el fundamentalismo, aparecen diversos ensayos que abordan tanto los factores como el contexto más amplio de la radicalización: Ricardo García García, exdirector general de las Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, explora los *foreign fighters*; el Capitán de Fragata Armada, Federico Aznar, examina el rol de las narrativas y las contranarrativas; y Rafael Fraguas, cofundador del diario *El País*, coloca la radicalización en el contexto más amplio de la realidad geopolítica actual. Los últimos cuatro artículos se centran en la prevención de la radicalización violenta: el profesor Óscar Prieto de la Universidad de Gerona examina la desradicalización y algunos programas incipientes de mentoría; Marcín Czubala, director académico de CEDEU/URJC, desgrana el mecanismos de gobernanza económica multinivel de la UE como posible herramienta de prevención; Víctor Valentín, del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), explica el plan nacional de prevención de la radicalización; y, por último, el profesor Nobel Perdú, tomando el caso de los esfuerzos de la comunidad bahá'í por superar el prejuicio y construir comunidades cohesionadas, propone una batería de principios y programas para prevenir la radicalización.

Esperamos que la obra que tiene en sus manos le sea de utilidad y despierte su interés por contribuir a un ámbito tan relevante para avanzar hacia la paz deseada por todos.

SERGIO GARCÍA MAGARIÑO

*Universidad Pública de Navarra, I-Communitas,  
Institute for Advanced Social Studies*

**PARTE I**  
**FENOMENOLOGÍA DE**  
**LA RADICALIZACIÓN**



# NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LA RADICALIZACIÓN

LEILA SANT MASSARRAT

*Encargada de las relaciones con el Gobierno y las ONG de la Oficina de  
Asuntos Públicos de la comunidad bahá'í de España*

## 1. INTRODUCCIÓN

La radicalización en sentido general —y la radicalización violenta más en particular— ha pasado a ocupar un primer plano en el discurso nacional. En el transcurso de unos pocos años, sociedades en todo el mundo han sido testigos de una creciente aceleración de cambios en el plano social, económico y político, y con ello, paralelamente, un incremento de conflictos y tensiones en y entre todos los niveles de la sociedad: la familia, grupos, naciones, y entidades transnacionales.

En España, el auge de la extrema derecha, la inmigración, la configuración territorial, las desigualdades de todo tipo, los nacionalismos o los ataques terroristas de corte religioso son solo algunas cuestiones que han impactado a la sociedad española, y la han obligado a enfrentarse a ciertas preguntas: ¿Cómo se caracteriza y quién integra la sociedad española? ¿Cuál es el modelo de sociedad que queremos tener? ¿Hay una parte de la población cuyas necesidades están desatendidas? ¿Qué influencia tienen los diferentes ámbitos, especialmente la política y los medios de comunicación, sobre las crisis que están eclosionando? ¿Tenemos un modelo de gobernanza adecuada para atender las presentes y subsiguientes crisis? Con el tiempo, dichas preguntas y otras muchas más deberán ser abordadas si queremos avanzar hacia una sociedad más cohesionada, unida e igualitaria.

El presente artículo, aunque parte de las referidas reflexiones previas, pretende establecer, en primer lugar, un marco general sobre la definición de la radicalización y su tipología; detallar el fenómeno de la radicalización en su vertiente negativa, la radicalización violenta; y finalizar con una descripción de las diferentes etapas del proceso de radicalización desde una perspectiva individual, grupal y macro, señalando los factores más relevantes que inciden sobre el proceso.

## 2. RADICALIZACIÓN: DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA

A pesar de que el término radicalización frecuentemente se utiliza indistintamente con «terrorismo» o «violencia política», no son sinónimos. Fue a partir de los ataques del 11 de septiembre, y especialmente a partir de los atentados en Madrid (2004) y Londres (2005) donde el concepto de radicalización violenta empezó a utilizarse en el mundo académico en el sentido de un proceso de adopción de creencias extremistas y el paso previo necesario la consecución de acciones terroristas (Schmid, 2013).

A pesar de los esfuerzos de la comunidad de expertos y de algunos legisladores, aún no se ha alcanzado una definición común sobre qué es la radicalización. Aún así, parece que hay cierto consenso en occidente sobre algunos elementos básicos que lo conforman (Borum, 2011). La radicalización es un proceso, no lineal y complejo, en el que factores cognitivos y actitudinales llevan a un individuo o colectivo a cuestionar o rechazar la norma social de la sociedad o grupo al que pertenece y buscar la eliminación de aquellos obstáculos que perpetúan el orden existente.

La radicalización tiene el potencial de influir de forma positiva o negativa sobre los individuos, la comunidad y las estructuras institucionales. La radicalización positiva critica la forma establecida de hacer y pensar del sistema que impera, y aboga, a través de medios no violentos, a la eliminación de aquellos elementos que contribuyen a su perpetuación y la implementación de una alternativa. Aquellos individuos radicalizados —y que se oponen a cualquier forma de violencia— tienden a tomar una postura más matizada de su perspectiva, aceptan que su conocimiento no es completo y que distintas fuentes son causa de enriquecimiento. Personajes históricos como Martin Luther King, Nelson Mandela o Mahatma Gandhi, considerados actualmente campeones de sociedades más justas y democráticas fueron calificados de radicales en sus respectivas épocas.

De lo contrario, la radicalización en su vertiente negativa justifica y legitima el uso de la violencia en sus diferentes formas (verbal, física, entre otras). Cuando los actos violentos son llevados a cabo de forma sistemática para conseguir un objetivo, tanto de forma individual como colectiva, se le denomina terrorismo. No obstante, no todos aquellos que son radicales o están en el proceso de radicalización violenta acaban cometiendo actos violentos. Es decir, no todo radical es un terrorista, pero todo terrorista es un radical.

Es en este último sentido que el autor continuará haciendo uso del término *radicalización*.

### 3. LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA

No existe una definición universal —ni una terminología clara— de radicalización que conduzca a la violencia o radicalización violenta (Schmid, 2013). La radicalización es un fenómeno cambiante y de continuo estudio. No obstante, a continuación, se tratará de marcar los elementos esenciales que la componen.

En primer lugar, la radicalización sucede a través de un proceso, de duración variable, a través del cual una persona o un colectivo legitima el uso de la violencia con el fin de avanzar los intereses de una determinada ideología. La adopción de métodos violentos está vinculada a una crisis de legitimidad del régimen institucional prevalente. Deriva de una percepción negativa respecto a un hecho o colectivo —considerada como problemática, extraña y con valores y normas inferiores a la propia— en el seno de una sociedad. El grupo en proceso de radicalización se siente insatisfecho con la gestión de las instituciones, provocando baja confianza institucional, y a sus ojos, una falta de legitimidad de la misma. El grupo está dispuesto a desafiar o rechazar a la institución fuera de los mecanismos dispuestos para ello en el régimen jurídico, político o económico, y en los casos más extremos, a través de la violencia. A pesar de lo anterior, la diferenciación entre lo radical y lo que se encuentra en los extremos, pero dentro de la protesta legítima, de una sociedad es una cuestión considerada por algunos como absoluto y otros relativo a cada sociedad.

En cualquier caso, aunque una línea de pensamiento radical no necesariamente aboque en la perpetración de un acto violento, aún así constituye una cuestión, profunda y compleja a abordar. Por un lado, la necesidad de atajar estas actitudes o pensamientos nace de una motivación preventiva de cara a la comisión de actos violentos en un futuro, y, por otro lado, evitar el apoyo o complacencia de la sociedad en general ante ciertos planteamientos violentos, aunque no las fueran a llevar a cabo personalmente.

Aunque todos los grupos radicales tienen en común el uso de la violencia, difieren en sus objetivos. En líneas generales, de acuerdo con los objetivos que persiguen, se podrían agrupar en las siguientes categorías: grupos nacionalistas o separatistas pretenden independizar un determinado territorio para un grupo concreto, como la banda terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA) en España o Estados Islámico de Iraq y el Levante (ISIS) en Siria e Iraq; grupos de extrema derecha que defienden la superioridad de la raza blanca y el rechazo a la inmigración, como el Klu Klux Klan en Estados Unidos o Amanecer Dorado en Grecia; grupos de extrema izquierda que se caracterizan por una distribución

particular de la riqueza y por su oposición al capitalismo, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en Colombia o las Brigadas Rojas en Italia; grupos con motivación religiosa que luchan por la implantación de una interpretación estricta de los escritos religiosos y su adhesión por parte de no-creyentes, como el Ejército de Dios en Estados Unidos o Al Qaida; por último, grupos que buscan avanzar en única cuestión, como el medio ambiente, los derechos de los animales o el aborto (Doosje, et al., 2016).

#### 4. EL PROCESO DE RADICALIZACIÓN VIOLENTA Y FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MISMO

Hay consenso de que la radicalización es un proceso —complejo y no lineal—, conformada por una serie de hitos que llevan a un resultado (Borum, 2011; Veldhuis y Staun, 2009). Quizá la teoría más extendida que trata de describir el proceso de radicalización es el *Staircase model* o modelo de escaleras, la cual compara el fenómeno a una escalera con peldaños (Moghadam, 2005).

Cada peldaño supone una etapa diferencia a través del cual el individuo va avanzando progresivamente hacia actitudes cada vez más extremas. El extremismo se concibe como «un conjunto de planteamientos y actitudes diametralmente opuestas a los principios básicos de la sociedad (Álvarez, 2018).

En el contexto Occidental los planteamientos y actitudes extremistas, aunque no fueran violentos, son incompatibles con el Estado democrático de derecho. Finalmente, en una minoría de casos, se supera el último peldaño, el rechazo a la violencia.

Asimismo, a lo largo del proceso, hay una serie de factores que metafóricamente empujan o tiran —en inglés denominados *push and pull factors*— al individuo a avanzar. Estos factores interactúan de forma compleja, a nivel global y local, en diferentes contextos geográficos, y a nivel del individuo, grupo y estructuras sociales (Veldhuis y Jorgen, 2009; Dzhekova, 2016).

Durante las primeras etapas del proceso, el individuo es capaz de resistir la radicalización a través de la resiliencia. No obstante, esta situación se ve invertida hacia las últimas etapas y el individuo se vuelve resiliente hacia la influencia desradicalizadora que proviene de fuera del grupo (Doosje, et al., 2016). Las causas subyacentes son numerosas, pero parece que una categorización básica que se puede aplicar son los factores que empujan y tiran —en inglés, «*pull and push factors*»—. Es decir, las vulnerabilidades individuales, motivaciones y po-

sibles reivindicaciones son factores que llevan —o «empujan»— a la radicalización, por un lado; y la exposición a ciertas ideologías, o la presencia de reclutadores constituyen factores que «tiran», por el otro.

El proceso está compuesto por tres etapas críticas. La primera, la radicalización cognitiva, implica la adopción o sensibilización hacia ideas extremistas y absolutas, el desarrollo de una percepción estrecha y unilateral de la realidad que no da cabida a percepciones alternativas, y una actitud y comportamiento favorable a la violencia. Los cambios son profundos, tanto que, según Richards, el individuo pasa de un conjunto de indicadores de identidad a otros enteramente diferentes (Richards, 2017). En la segunda etapa del proceso de radicalización se caracteriza por la adopción de la vía de la violencia como la única vía para alcanzar las correspondientes metas ideológicas, por lo que se tornan necesarias y justificables. En esta etapa el individuo suele convertirse en integrante de un grupo radical. Por último, la tercera y última etapa consiste en la ejecución activa de acciones violentas en aras de desplegar la ideología del grupo. Esta es la forma más extrema y el producto final del proceso de radicalización.

En la práctica, el proceso es complejo y no sigue un orden lineal. Influyen sobre el proceso un doble eje, por un lado, las etapas descritas anteriormente, y, por otro lado, factores a nivel micro o individual, meso o grupal, y macro o societario (Dzhekova, 2016; Conseil du Statut de la Femme, 2016; Schmid, 2013).

A nivel micro, en una primera etapa confluyen una serie de factores de forma determinante para el individuo: la búsqueda de significado en la vida y su encaje en la sociedad, normalmente desencadenado por una crisis personal; problemas de identidad; la necesidad de pertenencia a un grupo; la atracción de luchar por una causa sagrada que dote de estatus y respeto; la ejecución de acciones violentas; la falta de integración; sentimientos de marginalización, estigmatización, discriminación y humillación, entremezclado con sentimientos de rabia y venganza; la rigidez de las normas y valores del grupo, así como la lectura de la realidad en términos absolutos y simples en contraposición con la incertidumbre personal; y por último, aunque de forma muy minoritaria, factores psicológicos como trastornos de diverso tipo. Son especialmente sensibles a esta etapa los adolescentes —aquellos jóvenes que se ubican entre los 13 y 16 años— ya que están preocupados por encontrar su identidad, una identidad que en los próximos años se consolidará. De hecho, 34,2% de los detenidos en España por actividades relacionadas con Estado Islámico habían iniciado el proceso de radicalización entre los 15 y 19 años (Conseil du Statut de la Femme, 2016; Reinares y García-Calvo, 2016).



Contrariamente a lo que suele sostener la creencia popular y algunos medios, no se ha demostrado que la religión sea un factor causal de la radicalización violenta *per se*. Lejos de su verdadero propósito —contribuir al desarrollo individual y avance de la sociedad—, la religión se instrumentaliza con el fin de promover los intereses económicos o políticos de selectos grupos o promover una visión distorsionada de su propósito. Por ejemplo, el islamismo radical —que sigue una minoría de musulmanes— consiste en una serie de corrientes de pensamiento que extraen sus principios básicos de fuentes e instituciones relacionadas con el islam, que fomentan el terrorismo y defienden una visión particular del islam (Álvarez, 2018). Esta visión particular se sostiene sobre la existencia de la *Umma* amenazada por la hegemonía social, económica y política occidental —particularmente de Estados Unidos e Israel—. Hay dos formas de cumplir con el deber sagrado de defender el islam y a su comunidad: a través de la Yihad, guerra santa, atacando no solo a las instituciones y a sus representantes, sino también a los ciudadanos occidentales cómplices por su participación en el sistema democrático, por un lado; o la lucha armada en los países donde el islam está establecido y está siendo atacado.

Es más, parece ser que la privación de la religión en desarrollar su verdadero papel ha sido causa de desequilibrio y resentimiento. Según Sergio García «La religión reivindica un espacio en la vida pública, por lo que comprender su naturaleza parece fundamental, más en estos tiempos en que sus versiones fundamentalistas amenazan la convivencia pacífica dentro de regiones enteras» (García, 2015). Ahora más que nunca parece necesario utilizar la capacidad de la religión en crear cohesión social, por un lado, y evitar herir sensibilidades religiosas por ignorancia, por el otro.

La mayoría de los involucrados acciones terroristas con motivación religiosa provienen de familias y contextos seculares o en las que la religión ocupaba un papel limitado. Con una formación religiosa limitada —89% de los individuos detenidos entre 2013 y 2016 por actividades relacionadas con Estado Islámico tenían conocimientos elementales del islam— (Reinares y García-Calvo, 2016), e influenciados por los factores que se describen, aquellos que entran en contacto con propaganda religiosa radical son presa fácil. Paradójicamente, el adoctrinamiento religioso no se realiza a través de un estudio profundo de las fuentes originales de los textos sagrados o de las principales autoridades religiosas (Roy, 2017); sino más bien a través de discusiones en grupo entre inexpertos —frecuentemente en foros virtuales—, y vídeos propagandísticos donde estratégicamente se ofrece una perspectiva sesgada, medias verdades, versos sagrados fuera de contexto de autores que ni han leído, y mensajes reduccionistas que

sirven un interés determinado. Consecuentemente, en ocasiones se producen contradicciones en aspectos ideológicos básicos. Por otro lado, una formación religiosa completa dota de mayor entendimiento acerca de la función y el propósito de la religión, y una visión más completa de su puesta en práctica. En este sentido, la alfabetización religiosa parece ser una forma efectiva de promover una respuesta a la radicalización por motivos religiosos (García, 2015).

El uso de métodos propagandísticos, un factor mencionado en el párrafo anterior tiene un papel clave en el reclutamiento de nuevos miembros y su consolidación, lo cual es imprescindible para el desarrollo de la actividad terrorista organizada. Tiene el doble propósito de ensalzar los elementos ideológicos del propio grupo y a su vez legitimar una postura violenta hacia grupos externos. Frecuentemente dicha propaganda se caracteriza por una retórica agresiva que se centra en demandas violentas frente a agravios tanto reales como ficticios. Se exagera y exacerba tensiones entre el propio grupo y el supuesto «enemigo». En este sentido, internet juega un papel clave, ya que las redes sociales —en particular, Facebook—, foros virtuales, blogs y aplicaciones de mensajería instantánea son recursos fácilmente accesibles, difícilmente detectables, y que llegan a un amplio público y sin filtros; incubadoras ideales para formar nuevos reclutas o consolidar a los existentes (Shefet, 2016; Reinares y García-Calvo, 2016).

Tal como señala la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 24 de diciembre de 2015, donde se establece el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento, en su artículo 55:

Los mensajes manipuladores de los extremistas violentos en los medios sociales han sido bastante eficaces para atraer a las personas, especialmente a mujeres y hombres jóvenes, a sus filas. Si bien los extremistas violentos han mostrado cierta sofisticación en el uso de medios antiguos y nuevos de comunicación, no es menos cierto que quienes rechazamos su mensaje hemos fracasado en gran medida en ofrecer a aquellas personas desilusionadas y descontentas una visión del futuro que capte su imaginación y les presente la perspectiva de un cambio tangible [...].

A medida que el individuo avanza en el proceso de radicalización se va acercando a un grupo que ideológicamente refuerza y explota esos sentimientos e ideas iniciales, hasta finalmente convertirse en parte del grupo. Impulsado por los factores que le hicieron unirse al grupo en un primer lugar —la pertenencia a un grupo, la búsqueda de significado en la vida, entre otras—, el individuo busca el reconocimiento de sus compañeros y su consolidación en el grupo. Para pasar de un miembro marginal a uno central deberá mostrar lealtad a los objetivos del grupo y compromiso con las acciones que emprendan. Finalmente, el

desencadenante de la acción violenta puede tener su origen en causas externas, como la muerte de un familiar o amigo, o por un acuerdo interno.

A nivel meso o grupal, un factor que ha demostrado ser determinante para la iniciación del proceso de radicalización es el contacto con un agente de radicalización. Las personas en el entorno social del agente se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que existe previamente una relación de confianza y forman parte de un mismo colectivo social. En España, de 178 individuos involucrados en terrorismo islámico, 9 de cada 10 se radicalizó en compañía de otros individuos y en contacto con un agente de radicalización. Los agentes de radicalización usualmente son familiares —27,7%—, amigos —21,3%— o individuos experimentados —38,3%—. Este último suele ser valorado por la comunidad de guías ideológicos, especialmente si han estado detenidos por terrorismo o zona de combate. De hecho, 65,9% de los detenidos en España entre 2013 y 2016 tenían un vínculo previo con un agente de radicalización que se habían desplazado como combatiente terrorista extranjero. En cualquier caso, la combinación simbiótica de interacciones en línea y presenciales constituye la forma más común de radicalización, ya que el 52.7% de los individuos detenidos en España por actividades relacionadas con Estado Islámico entre 2013 y 2016 (Reinares y García-Calvo, 2016).

Junto con la socialización en el proceso de radicalización, otro factor que ha demostrado ser fundamental es el sentimiento de injusticia de un grupo frente a otro. El grupo que se percibe agraviado —generalmente minoritario frente a otro grupo mayoritario— siente que recibe un trato perjudicial respecto al resto de la sociedad en base a sus rasgos étnicos, ideológicos, religiosos o de cualquier otro tipo. La posibilidad de acceso a la vivienda, a la sanidad, a la educación y las oportunidades laborales, la concesión de ayudas por parte de la administración pública o el tratamiento que se recibe por parte de los medios de comunicación, son algunos ámbitos que tienen potencial para alimentar dichas percepciones. Es más, el grupo perjudicado consiente, aunque no participe activamente en la actividad violenta, y apoya indirectamente a los individuos en proceso de radicalización.

Los grupos radicales aprovechan este sentimiento para señalar al colectivo externo como enemigo —lo que refuerza a su vez un mayor sentimiento de otredad— e interpretar ciertas situaciones como agresiones deliberadas, azuzando la sensación de humillación y animadversión (Álvarez, 2018). Es precisamente por eso que se utilizan imágenes con contenido gráfico en los materiales propagandísticos, a la vez que se normaliza la violencia y se glorifica la muerte (Roy, 2017). El objetivo último del grupo no solo es defender o reivindicar el papel

de su colectivo en la sociedad, sino más bien imponer un determinado modelo —económico, político, étnico, ideológico o religioso— a la sociedad.

Otro factor que interviene en la ecuación a nivel meso y que se ha insinuado en párrafos anteriores son los factores socioeconómicos. Aunque no se puede trazar un vínculo directo entre la radicalización violenta y la situación social o económica de los individuos, sí hay cierto nivel de correlación entre las desigualdades y el descontento social.

Como norma general<sup>1</sup>, los perfiles en España —con datos muy parecidos a nivel europeo— tienden a seguir un cierto patrón: joven —31,6 años de media—; hombre, 63,1% —aunque el número de mujeres está aumentando—; de clase baja —un estudio concluyó que de 200 individuos involucrados en terrorismo islámico en Europa 54% pertenecían a clase baja—; con un nivel educativo bajo (Álvarez, 2018)—59% han completado la secundaria—; ocupando empleos de escasa cualificación, por debajo de su nivel de estudios, y han sido radicalizados en el propio territorio nacional —73,8%— (Reinares y García-Calvo, 2016). Asimismo, una minoría significativa —44,6%— tiene antecedentes penales, normalmente por delitos menores relacionados con las drogas, el hurto, las pandillas. Consecuentemente, otro espacio relevante de radicalización a raíz de las penas impuestas son los centros penitenciarios —6,7%—. Por último, aunque la autora no ha encontrado datos estadísticos que lo corroboren, prácticamente no se aprecian casos con desequilibrios psicológicos.

En la segunda etapa del proceso, el individuo pasa a formar parte del grupo radical y contempla la vía de la violencia, como la única posible para alcanzar sus objetivos ideológicos. Es en esta etapa, cuando el individuo se desvincula física y psicológicamente del ambiente social previo, especialmente el familiar, y su identidad se fusiona con la del grupo radicalizado. Este proceso es afianzado a través de rituales de iniciación y entrenamiento en la forma de proceder del grupo, lo que a su vez crea un grupo cohesionado y fortalecido.

Por último, el grupo debe asegurar que el individuo completa efectivamente el proceso de radicalización con la perpetración de acciones violentas contra otros grupos. Para ello, se utilizan diversas estrategias: comparar a los otros grupos con formas no-humanas, demoníacas o animales; describiendo su existencia como una amenaza para la supervivencia del propio grupo; u obligando a escribir o grabar su testamento y hacerlo público.

---

<sup>1</sup> Cada colectivo o grupo en proceso de radicalización tiene sus propias características. No obstante, a modo de ejemplo, se ha escogido señalar en el siguiente párrafo el perfil de los individuos detenidos en España por actividades relacionadas con Estado Islámico.

Finalmente, a nivel macro son muchos los factores que contribuyen a desencadenar un proceso de radicalización en individuos y grupos —diferenciando a los que conducen a acciones terroristas a largo plazo con los de acción inmediata—: la globalización y el dominio político, económico y cultural de un colectivo sobre otro; el llamamiento de autoridades religiosas, políticas o de otra índole a la acción —a raíz de discursos públicos, a elecciones disputadas, o represión estatal—; o la implementación efectiva de su ideología en uno o varios territorios del mundo, evidenciando su viabilidad e incrementando su visibilidad —por ejemplo, la declaración del Estado Islámico de Siria e Iraq—; la radicalización de la opinión pública y el discurso político; la relación con las minorías, especialmente aquellas que son inmigrantes y con una falta de oportunidades para su sustento socioeconómico.

## 5. CONCLUSIONES

Aunque falta mucho por investigar sobre cómo se producen, desarrollan y transforman los procesos de radicalización, este artículo ha pretendido desarrollar aquellos puntos sobre los que sí existe un amplio consenso. Queda evidenciado por el transcurso de la historia que la radicalización, en su vertiente positiva, ha jugado un papel transformador en la configuración sociopolítica de la sociedad y sus instituciones. Por lo tanto, es posible que un individuo o grupo se plantee ideas radicales sin llegar a hacer uso de la violencia. Por el otro lado, aunque no siempre hay un nexo causal directo entre las actitudes radicales y el uso de la violencia, sí es cierto que hay una cierta relación, ya que la primera es un prerequisite para la consecución de la segunda.

Contrariamente, en su vertiente negativa, la radicalización violenta se caracteriza por la promoción de una ideología, así como de sus objetivos, a través de la violencia, el miedo y en ocasiones, la búsqueda deliberada del caos. Aunque la faceta violenta se manifiesta en una variedad de ideologías —grupos de extrema derecha o extrema izquierda, grupos nacionalistas o separatistas, grupos con motivación religiosa, entre otros— todos coinciden en su progresión hacia una ideología basada en la acción violenta: el sentimiento de prejuicio en relación con otro grupo diferente del propio; la deslegitimación de las instituciones por su incapacidad de abordar el problema; y el uso de la violencia como única y suprema solución.

El proceso de radicalización violenta se produce cuando las vulnerabilidades personales se encuentran con un determinado entorno social. Los factores de peso varían según el caso, aunque en todas hay una serie de presiones y resistencias

tanto internas como externas que impulsan al individuo a avanzar en el proceso de radicalización, hasta que finalmente lleva a cabo la acción violenta. Dichos factores y variables están presentes a nivel del individuo, grupal y societal.

En el ámbito micro, de entre todos los factores, destaca el papel de la religión en los procesos de radicalización, particularmente en relación con aquellos grupos con motivación religiosa. Frecuentemente, aquellos individuos que han resultado radicalizados provenían de entornos con una práctica religiosa limitada y un conocimiento superficial. Tal vez los programas de alfabetización religiosa, con una exploración en profundidad la realidad religiosa, deberían formar parte de las políticas y programas de prevención y superación de la radicalización.

Otro factor, clave a nivel meso, es la función esencial del agente de radicalización en la atracción y consolidación de nuevos reclutas. Generalmente se trata de una persona cercana, incluso un familiar, que lidera el proceso colectivo y se asegura de crear una dependencia social y emocional del individuo con el grupo. La radicalización es un proceso fundamentalmente social, en el que se explota las debilidades del individuo y se le da un espacio donde canalizar tanto sus frustraciones como sus esperanzas, junto con otros convencidos. Tal y como dice Fernando Reinares, la radicalización es a menudo cuestión de contactos.

La radicalización, y en especial su vertiente violenta, es un proceso complejo. Son precisas políticas de prevención y desradicalización que integren en el debate a los sectores político, mediático, académico, religioso, asociativo, económico, entre otros. Asimismo, es esencial adoptar una mirada a largo plazo, ponderada e integrando a las poblaciones afectadas.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, FERNANDO (2018), «Yihadismo para llevar: procesos de radicalización en Occidente», Madrid, Instituto de Estudios Estratégicos.
- BORUM, RANDY (2011), “Radicalization into Violent Extremism I: A Review of Social Science Theories”, *Journal of Strategic Security*, vol. 4, nº4, 7-36.
- CONSEIL DU STATUT DE LA FEMME, CENTRE FOR THE PREVENTION OF RADICALIZATION LEADING TO VIOLENCE (2016), *Women and Violent Radicalization Research Report*, Québec, Conseil Du Statut de la Femme.
- DOOSJE, BERTJAN; MOGHADDAM, FATHALI M; KRUGLANSKI, ARIE W; DE WOLF, ARJAN; MANN LIESBETH; FEDDES, ALLARD R (2016), *Terrorism, Radicalization and De-radicalization*, en *Current Opinion in Psychology*, nº 11, pp. 79-84.
- DZHEKOVA, ROSITSA (2016), *Understanding radicalization: Review of literature*, Sofia, Center for the Study of Democracy.

- MOGHADAM, FATHALI M (2005), The staircase to terrorism: a psychological exploration, en *American Psychologist*, vol. 60-2, pp. 161-169.
- REINARES, FERNANDO; GARCÍA-CALVO, CAROLA (2016), «Estado islámico en España», Madrid, Informe del Real Instituto Elcano.
- RICHARDS, JULIAN (2017), *Extremism, Radicalization and Security: An Identity Theory Approach*, Londres, Palgrave Macmillan.
- ROY, OLIVIER (2017), *The Global Appeal of Islamic State*, Londres, Hurst & Company.
- SCHMID, ALEX P. (2013), *Radicalisation, De-Radicalisation, Counter-Radicalisation: A Conceptual Discussion and Literature Review*, La Haya, The International Centre for Counter-Terrorism.
- SHEFET, DAN (2016), *Policy options and regulatory mechanisms for managing radicalization on the Internet*, París, la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura.
- VELDHUIS, TINKA; STAUN, JORGEN (2009): *Islamist Radicalization: A Root Cause Model*, La Haya, Netherlands Institute of International Relations Clingendael (2009).

### **Otras fuentes**

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, resolución 70/674, «Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento» A/70/674 (24 de diciembre de 2015), disponible en: <https://undocs.org/es/A/70/674>
- GARCÍA, SERGIO (2015), El riesgo de no entender las lógicas de la religión y el fundamentalismo, en Referencia de la página y del enlace <http://globernance.org/sergio-garcia-el-riesgo-de-no-entender-las-logicas-de-la-religion-y-delfundamentalismo/>, Fecha de consulta [12/04/2019]

# FUNDAMENTALISMOS

## NO RELIGIOSOS

JUAN JOSÉ TAMAYO

*Director de la Cátedra de Teología y Ciencias de las Religiones Ignacio Ellacuría de la Universidad Carlos III*

Actualmente el uso del término «fundamentalismo» se ha generalizado más allá del campo religioso y posee una presencia omnimoda. Así se habla del *fundamentalismo político*, que es la religión monoteísta del Imperio: éste se convierte en Absoluto, al que se le someten las naciones de la tierra y le rinden culto. Joseph Stiglitz, premio Nóbel de Economía en 2001, de «fundamentalismo neoliberal», refiriéndose al Fondo Monetario Internacional, cuya pretensión es presentarse como la interpretación autorizada y única del fenómeno de la globalización en base a unos presupuestos puramente «ideológicos» presentados bajo la cobertura de «científicos»<sup>1</sup>.

Creo que dicha asignación hay que referirlo también a otras organizaciones como el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, los encuentros de Davos, donde se reúnen los globalizadores, y, en general, la economía neoliberal seguida por la mayoría de los gobiernos. La aplicación de las recetas unívocas de estos organismos en los países subdesarrollados ha sumido en la ruina al tiempo que «han inmolado miles de vidas humanas en el altar del fanatismo neoliberal»<sup>2</sup>

El neoliberalismo niega toda fundamentación antropológica de los derechos humanos, los priva de su universalidad, que se convierte en mera retórica tras la que se esconde la defensa de sus intereses, y establece una base y una lógica puramente económicas para su ejercicio, la de la propiedad, la de acumulación, de la propiedad, del poder adquisitivo. En la cultura neoliberal los derechos humanos tienden a reducirse de propiedad. Sólo quienes son propietarios, quienes detentan el poder económico, son sujetos de derechos.

---

<sup>1</sup> Cf. STIGLIZ, J., *El malestar en la globalización*, trad. de C. Rodríguez Braun, Taurus, Madrid, 2002; id., *Cómo hacer que funcione la globalización*, Taurus, Madrid, 2006.

<sup>2</sup> CEBRIÁN, J. L., *El fundamentalismo democrático*, Taurus, Madrid, 2003, p. 20.



Hay también un *fundamentalismo patriarcal*: es el que establece como canon de lo humano los atributos y valores varoniles y recurre a la violencia contra las mujeres los niños y las niñas como grupos humanos más vulnerables. Se trata de un fundamentalismo legitimado por la religión patriarcal. Como afirma Mary Daly, si Dios es varón, el varón es Dios. Efectivamente, el patriarcado divino refuerza el patriarcado social. El fundamentalismo patriarcal no reconoce a las mujeres como sujetos éticos, políticos y sociales y, en consecuencia, las priva del ejercicio de sus derechos.

Existe igualmente el *fundamentalismo cultural*, que califica arbitrariamente la cultura occidental como superior y considera que a ella deben someterse y adaptarse las demás culturas, consideradas subdesarrolladas mientras no lleguen a los niveles de «progreso» de la cultura que detenta la hegemonía. El ejemplo más humillante de comportamiento cultural fundamentalista es el adoptado por la cultura occidental hacia las culturas indígenas, a quienes puede aplicarse lo que Eduardo Galeano dice de los «Nadies»: «no hablan idiomas, sino dialectos; no profesan religiones, sino supersticiones; no hacen arte, sino artesanía; no practican cultura, sino folklore»<sup>3</sup>. A lo que habría que añadir: no tienen sacramentos, sino que ejercen la magia; no tienen dioses, sino ídolos; no practican ritos, sino cultos diabólicos.

Puede hablarse también de un *fundamentalismo estatal*, que consiste en dar prioridad a la estabilidad institucional, a la normatividad y utilidad sobre la justicia y la equidad. En el caso de los inmigrantes, por ejemplo, la actitud fundamentalista consiste en asimilarlos a nuestra cultura, imponerles nuestras costumbres, exigirles la aceptación de nuestra cosmovisión, valorarlos en función de su rendimiento y rentabilidad, aceptarlos como mano de obra necesaria, considerarles como mercancía, no reconocerles como seres humanos con una dignidad y nos derechos inalienables<sup>4</sup>.

Del fundamentalismo no está exenta la *ciencia*, que incurre en él cuando pretende convertirse en una «nueva religión», se considera la candidata exclusiva a la verdad de las cosas, absolutiza su método de acercamiento a la verdad y lo impone al resto de los campos del quehacer y del saber, se presenta como el único camino para conseguir la salvación y la comunidad científica se autocomprende como casta sacerdotal que administra el poder sacral del

---

<sup>3</sup> GALEANO, E., *El libro de los abrazos*, Siglo XXI, Madrid, 1989.

<sup>4</sup> Cf. ZAPATA-BARRERO, R., Zapata-Barrero, *Multiculturalidad e inmigración*, Síntesis, Madrid, 2000.

conocimiento científico<sup>5</sup>. El fundamentalismo no es una derivación necesaria de la ciencia, sino una patología, que puede y debe erradicarse. ¿Cómo y en qué condiciones? Cuando descubre la complejidad que se cierne a su alrededor, toma conciencia de la complejidad intrínseca a su propia disciplina y asume ser un mapa, no el único, dentro de la pluralidad cartográfica de los saberes y de la interpretación de lo real. La interdisciplinariedad constituye el mejor antídoto contra el fundamentalismo científico. «La ciencia —afirma certeramente Diego Bermejo, refiriéndose al título del libro de A. Fernández Rañada— en los ‘muchos rostros’ que la configuran. Cuando se ve reflejada en el poliedro especular de las otras creaciones-visiones humanas de la experiencia: filosofía, historia, sociología, psicología, ética, estética, género...»<sup>6</sup>.

Puede existir también un *fundamentalismo democrático*, que consiste en la absolutización e imposición, incluso violenta, de un determinado modelo de democracia, «que se aparta con peligrosa insistencia de los senderos de la duda para revestirse de certezas cada vez más resonantes: mercado, globalización, competencia»<sup>7</sup>.

Creo que lleva razón Fernández-Rañada cuando afirma que «los fundamentalismos religiosos y los ateos militantes tienen algún en común: creen que toda la geografía del mundo cabe en un solo mapa» y que ofrecen «una interpretación intransigente de un libro sagrado o el de los datos de una ciencia excluyente y totalizadora». Sin embargo, matiza, «cuando miramos alrededor, nos asalta de inmediato la complejidad de las cosas, siempre enredadas en una intrincada maraña de conexiones causales»<sup>8</sup>.

Se habla también, aunque impropriamente a mi juicio, de *fundamentalismo laicista*, dando a la palabra «laicismo» un significado inadecuado, el de persecución contra la religión y discriminación de los creyentes en la vida pública, y de reclusión de las manifestaciones religiosas en la esfera privada. Hay aquí una confusión de conceptos: laicismo y ateísmo, Estado laico y Estado ateo. El Estado laico no persigue las creencias religiosas, sino que defiende la autonomía de las realidades temporales, la libertad de conciencia, reconoce y respeta el derecho de creer o de no creer, y se muestra neutral en materia de creencias e increencias. Establece la separación entre religión y política, entre

---

<sup>5</sup> Cf. BERMEJO, D. (dir.), *En las fronteras de la ciencia*, Universidad de la Rioja-Anthropos, Barcelona, 2008.

<sup>6</sup> IBIDEM, p. 8.

<sup>7</sup> Cf. CEBRIÁN, J. L., *El fundamentalismo democrático*, Taurus, Madrid, 2003.

<sup>8</sup> FERNÁNDEZ-RAÑADA, A., *Los Científicos y Dios*, Oviedo, 1994, p. 273 (nueva edición: Trotta, Madrid, 2008).

ética religiosa y ética cívica. Si el laicismo desemboca en fundamentalismo, estaríamos ante una patología y dejaría de ser tal.

Los diferentes fundamentalismos descritos se caracterizan por una serie de elementos que enseguida los hacen reconocibles: *absolutización* de lo relativo, que desemboca en idolatría; *universalización* de lo local, que desemboca en imperialismo; *generalización* de lo particular, que desemboca en pseudociencia; elevación de lo que es opinable a la categoría de dogma, que desemboca en dogmatismo; *simplificación* de lo complejo, a través del género literario del catecismo de preguntas y respuestas elementales; *eternización* de la temporal, que desemboca en teología perenne; *reducción* de lo múltiple y plural a uno y uniforme, que desemboca en verdad única, *sacralización* de lo profano.

Lo más preocupante del fenómeno fundamentalista no es que esté localizado en grupos extremistas más o menos reconocidos o reconocibles, sino que se encuentra instalado en la cúpula de las distintas instituciones, y muy especialmente de las religiosas. Se dirá que las comunidades religiosas también son fanáticas y fundamentalistas. Y es verdad, pero la mayoría de las veces se trata de fanatismos y fundamentalismos inducidos.

**PARTE II**  
**CONTEXTO Y FACTORES**



# **FOREING FIGTHERS Y LIBERTAD DE CREENCIAS: ¿PENALIZACIÓN DE INTENCIONES?**

RICARDO GARCÍA GARCÍA  
*Profesor Titular Derecho Eclesiástico  
Universidad Autónoma de Madrid*

## **1. VIOLENCIA RADICAL «PRESUNTAMENTE RELIGIOSA» DESDE EL MARKETING DIGITAL PARA CAPTAR «FIGTHERS»**

La violencia con mayor relevancia social, en estos momentos, es sin ninguna duda la violencia terrorista producida por una falsa interpretación de la religión musulmana. Un grupo autodenominado, islámico, pretende como última finalidad establecer el Califato Global, bajo la vigencia de la Sharia ha venido desarrollando acciones especialmente violentas a través del uso masivo de explosivos, atentados suicidas, y todo tipo de actos deleznable usando cualquier medio, desde armas automáticas o fusiles de asalto, hasta cuchillos o en su caso, vehículos industriales como camiones o grandes furgonetas para atropellar a personas, ejecuciones sumarias de personas previamente privadas de libertad a través de secuestros, en fin, actuaciones especialmente violentas que merecen el calificativo de terroristas. Estos atentados se dirigen contra las personas que consideran impíos y por lo tanto enemigos de «su islam», entre los que se encuentran todos los occidentales en general y en particular, creyentes de otras confesiones, como: judíos, cristianos, incluyendo a los propios musulmanes, especialmente a los denominados chiitas.

El fin está claro, busca la instauración del Califato mediante el uso de la fuerza brutal y terrorista. No se trata sólo de cometer atentados terroristas, se busca que cada uno consiga la máxima repercusión posible, nada se deja al azar y para ello se usa la publicidad y propaganda de forma premeditadamente estudiada. Se trata de la llamada narrativa del odio o narrativa del miedo.

Se pretende, por un lado y de forma principal, extender el terror a la población occidental muy alejada de las zonas de conflicto bélico donde el DAESH ejerce sus acciones de guerra, pero también acercar mediante el terror, a su causa, a las personas musulmanas que residen en esos países. Se busca la

adhesión de nuevos simpatizantes entre los musulmanes que residen en países occidentales, buscando una militancia remota para que puedan colaborar facilitando actos imprescindibles para los fines políticos y sociales del yihadismo, bien propagando el ideario terrorista o bien cometiendo atentados directamente en los países occidentales e incluso, viajando a las zonas bélicas incorporándose a las filas del DAESH.

Cuenta con un aparato de propaganda especialmente desarrollado que se dirige de forma centralizada y con varios focos desde diversos medios de difusión para hacer llegar sus mensajes. La revista de referencia es la denominada DABIQ, también se editan videos que comunican a través del uso de las principales redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram y YouTube.

Los videos son de diferente tipología, igual difunden imágenes de los atentados terroristas, que propagan y difunden tutoriales para la preparación de actos terroristas que pueden abarcar desde ¿cómo se produce la fabricación de artefactos explosivos?, ¿cómo alquilar una furgoneta o un camión de gran tonelaje y actuar con él para realizar atentados terroristas?, o bien, ¿cómo usar un simple cuchillo de cocina para matar con él apuñalando ciertos lugares del cuerpo humano?

Mediante el uso de las redes sociales persiguen la creación de las denominadas «realidades paralelas» en determinada parte de la población, y de forma especial en los jóvenes, que aprovechan escenas de videojuegos o de películas que son especialmente conocidos y son superventas, muy familiares para ellos de forma que las acciones violentas reales se puedan llegar a confundir o aceptar mediante su asimilación a las ya conocidas en ese mundo virtual. Los mundos virtuales y reales se entremezclan de tal manera que no hay demasiado espacio entre «ambos mundos» para las personas que se radicalizan. Estamos refiriéndonos, entre otros, a las conocidas superproducciones como: Call of Duty, Modern Warfare, Carmageddon, Zombie Highway, Assassin, Elex, Rogue Trooper, o de películas de acción para adolescentes muy conocidas como el caso de G.I. Joe, o Juego de Tronos o incluso, Stars Wars, V de vendetta con la conocida máscara que da vida al grupo de anonymous, Death Race 2000.

Con esos contenidos, —insistimos especialmente conocidos por los jóvenes—, se crean en cada uno de los golpes o atentados terroristas guiones semejantes a los de películas de Hollywood, donde se configuran varias historias en las que interactúan personajes y escenarios diversos que utilizan el denominado «marketing digital»<sup>1</sup> para dejar fuera de juego a los tradicionales medios de

---

<sup>1</sup> Resulta especialmente aconsejable el estudio que realiza LESACA al respecto de cómo se está trabajando por parte del DAESH en ese mundo virtual para fascinar y atraer a los jóvenes hacia el

comunicación social, —que siempre llegan tarde a la noticia—, puesto que se hacen eco después de que las redes sociales hayan sido los verdaderos expositores de la violencia terrorista. Hoy cada persona lleva consigo en su teléfono móvil una cámara de video y una cámara de fotos, donde cada atentado es grabado por los propios sujetos pasivos y es incorporado rápidamente a las redes sociales, de forma que el DAESH es capaz de funcionar como una agencia de noticias antes que la información pueda llegar a los canales tradicionales de comunicación. Esa «propaganda» es la que atrae y cautiva a los denominados *foreign fighters* para formarse en estas ideas y actuar bien en las zonas de conflicto o convertirse en células terroristas en sus países de residencia, normalmente en países occidentales. Las TIC aportan también más beneficios, especialmente la «desinformación» combinada con otros elementos. En este sentido, MERLOS ha puntualizado que los ataques a través de las TIC son una especie de «*guerra psicológica*» porque «*a través de internet los terroristas han sido capaces de sostener una campaña de desinformación que ha combinado sistemáticamente la reivindicación de atentados con la propagación de nuevas amenazas, fundadas o infundadas*»<sup>2</sup>.

En definitiva, la estrategia de hace años de los grupos anarquistas del siglo XIX revive con más fuerza con el impulso del marketing digital, de forma que esa «propaganda de los hechos»<sup>3</sup>, ahora regresa con mayor firmeza.

Los terroristas son presentados como «leones del Califato», su estética se presenta especialmente cuidada, no se trata de mantener grandes ejércitos fuera de la zona de conflicto en Siria o en otros lugares de zona cero, en los países occidentales es suficiente con atraer la atención de jóvenes musulmanes que sufran un cierto desarraigo que les impida cumplir sus sueños de realización personal conforme a los estándares establecidos.

En muchas ocasiones, aunque no en todos los casos, se trata de jóvenes con antecedentes penales por pequeños actos delictivos, menudeo de drogas o pequeños hurtos o robos con fuerza, personas que se están situando en los márgenes de la sociedad y que ven en la religión y en la radicalización un escape para

---

terrorismo islámico. Cfr. LESACA, J., *Armas de destrucción masiva. La factoría audiovisual del Estadio Islámico para fascinar a la generación millennial*. Barcelona, 2017.

<sup>2</sup> MERLOS GARCÍA, A. «Internet como instrumento para la Yihad» en *Araucaria: Revista Iberoamericana de filosofía, política y humanidades*, N° 16, 2006, pp. 80-99 Cfr., <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/1128/1024> (Página consultada el 13/04/2019).

<sup>3</sup> Cfr., AVILÉS, J., El terrorismo anarquista como propaganda por el hecho: de la formulación teórica a los atentados de París, 1877-1894, en *Revista Historia y Política*, Núm. 21, enero-junio (2009), pp. 169-190.



su situación que les resulta especialmente atractiva<sup>4</sup>. La radicalización se configura como una salida para la realización personal ante la sociedad a la que no consiguen acceder y, sin embargo, para el Califato se convierten en estrellas. Su persona, su nombre, su historia se configura como uno de los personajes de esos videojuegos o de esas películas que todos quieren ir a ver o del juego que quieren comprar, se trata de un actor principal, cuando en sus vidas cotidianas son personas que en muchos casos sólo consiguen ser presentados ante la autoridad judicial y no encuentran un lugar en la sociedad. Por otra parte, para convertirse en un «león del Califato» no hace falta mucho, es posible el adiestramiento telemático, una pantalla de un ordenador te enseña cómo fabricar una bomba en la cocina de casa con ingredientes al alcance de casi cualquier persona, o cómo manejar un cuchillo, o tal vez, con algo más de infraestructura y apoyo, si consigue viajar a las zonas de conflicto se puede convertir en un muyahidín y obtener formación militar y equipos militares sofisticados de última generación. Así se construyen las células durmientes, los lobos solitarios, capaces de actuar cuando sea necesario por qué para eso se están formando a distancia, y sus acciones son capaces de tener una caja de resonancia muy importante.

Ese marketing digital es el que está detrás de esta nueva amenaza terrorista que surge de la mano de la religión y por ello, utiliza la mayor de las posibles motivaciones en las personas: «sus creencias». La religión interpretada en estos términos se convierte en un hilo conductual, en una justificación con una fuerza no comparable a otras motivaciones sociales o personales, para el terrorista la esperanza de vida no es en el momento actual, es después de su muerte, con lo cual, cualquier situación en la que pueda poner en riesgo su vida le será especialmente recompensada tras la muerte. La religión abandona su parte de dogma y se convierte en acción, el proselitismo agresivo adquiere su máximo esplendor en la realización de los dogmas del islam<sup>5</sup> en la sociedad. La sociedad solo puede ser musulmana y su comportamiento y actividad sólo puede ser acorde a

---

<sup>4</sup> Cfr., REINARES, F., y GARCÍA-CALVO, C., Los Yihadistas en España: perfil sociodemográfico de condenados por actividades terroristas o muertos en actos de terrorismo suicida entre 1996 y 2012, en Real Instituto El Cano. [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012) (página consultada el 3 de julio de 2017).

<sup>5</sup> No puede confundirse, en ningún caso, el islam como religión de paz, con el islamismo como ideología violenta con una deformación clara de la Yihad, que pasa de ser una búsqueda del desarrollo personal a convertirse en un medio para atacar violentamente a todo aquel que no sea musulmán, e incluso a los propios musulmanes. Hay muchos trabajos doctrinales a este respecto, por todos, Cfr., DE ARISTEGUI, G., *El islamismo contra el islam: las claves para entender el terrorismo yihadista*. Barcelona, 2004. También, Cfr., Naïr, S., Sobre el yihadismo, en *Claves de razón práctica*, N° 250, 2017, pp. 12-23.

tal creencia, cualquier otra cosa es digna de ser atacada y con la justificación mayor que puede existir para cualquier persona fundamentalista. La razón deja su sentido a la fe radicalizada, y desde parámetros de violencia se adquiere una actuación violenta que la propia fe premia y les configura como nuevos mártires y actores principales. Se mezcla lo antiguo y lo nuevo, la religión retorcida e interpretada de forma radical como parte de los valores e ideales más sólidos, con lo más moderno de la realidad virtual, las superproducciones de cine o series internacionales o los videojuegos más conocidos.

Esta amenaza ha sido puesta de relieve por el Director del Centro Nacional de Inteligencia español, el General SANZ ROLDÁN<sup>6</sup> en los siguientes términos: *«La evolución tecnológica constante que se ha producido en los últimos años ha generado una oportunidad para el desarrollo económico y social de nuestra sociedad, pero el uso malintencionado de estas tecnologías ofrece al mismo tiempo nuevas oportunidades para aquellas personas u organizaciones que quieren dañar la integridad de los ciudadanos y amenazar la convivencia y el Estado de derecho. (...) La estrategia de comunicación puesta en marcha por grupos terroristas como Daesh, (...) es un claro ejemplo de este nuevo tipo de amenaza. Los recursos que los yihadistas han destinado a convencer y atraer hacia la causa terrorista a decenas de miles de jóvenes de todo el mundo han originado un complejo reto sistemático para la seguridad internacional. Por un lado, se trata de ciudadanos con pasaporte y nacionalidad de países europeos que, fascinados por la narrativa del nuevo terrorismo, deciden cometer atentados contra bienes y personas de sus propios países. (...) Por otro, miles de jóvenes, también con nacionalidad y pasaporte europeo (...), que optan por unirse al grupo terrorista para combatir en países extranjeros como Irak o Siria y, eventualmente, regresar a sus países de origen para atacar».*

Esa «narrativa»<sup>7</sup> que puede «engancharse» a jóvenes para que se unan a las filas terroristas, además de en las redes sociales —como se ha señalado—,

---

<sup>6</sup> SANZ ROLDÁN, F., Prólogo, en *Armas de destrucción masiva. La factoría audiovisual del Estado Islámico para fascinar a la generación millennial*. Barcelona, 2017, pp. 14-15.

<sup>7</sup> Para derrotar a esa «narrativa» se trabaja en la denominada «contranarrativa» por parte de los servicios de seguridad de los diferentes países, también colaboran ONGs, asociaciones de víctimas, en definitiva, muchos colectivos y desde el ámbito estatal, como desde el ámbito no estatal. Son muchos los trabajos interesantes que podemos encontrar sobre esta materia. Por todos, *Cfr.*, TOBOSO BUEZO, M., Una aproximación a la contranarrativa yihadista, en *Análisis GESI (Grupo de Estudios en Seguridad Internacional)*, Núm. 12, 2016. <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/una-aproximación-la-contranarrativa-yihadista> (página consultada el 30 de julio de 2017); AA.VV., *Islamismo yihadista: radicalización y contraradicalización* (ANTÓN MELLÓN, J., ed. lit.), Valencia, 2015. Se debe citar también el último estudio realizado por parte del LIBE Commite del Parlamento Europeo, titulado *Countering Terrorist Narratives*, PE 596.829 November 2017. <http://www>

¿dónde puede materializarse físicamente en la sociedad? CANO PAÑOS<sup>8</sup> señala «cuatro escenarios que pueden convertirse en vivero y en centro de reclutamiento de potenciales yihadistas futuros, que son: Las mezquitas; los centros universitarios y las escuelas de formación profesional; Los movimientos religiosos islamistas y los centros penitenciarios<sup>9</sup>».

Para la lucha contra esta radicalización el Ministerio del Interior en España ha desarrollado un plan muy ambicioso que, aunque no sólo va dirigido a la de carácter yihadista, le es perfectamente aplicable. Se trata del Plan Estratégico de lucha contra la radicalización Violenta (PEN-LCRV)<sup>10</sup>. Se prevé una estructura integral a nivel nacional, coordinada que dispone de todos los servicios y recursos que dispone el Estado, especialmente los vinculados a la seguridad, aunque no solamente, estableciéndose una estrategia de trabajo conjunto. Presenta una estructura que establece dónde, cómo y cuándo se deben desarrollar las acciones del Estado<sup>11</sup>.

### ¿Dónde?

Distingue tres ámbitos de actuación:

1. Interno que afecta a todo el territorio nacional y parte de la gestión de la seguridad a nivel municipal, con grupos locales en el marco general de las Juntas Locales de Seguridad e integrando a los sectores sociales locales para conocer, prevenir y tratar los focos potenciales que puedan detectarse.

---

.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/596829/IPOL\_STU(2017)596829\_E\_N.pdf (página consultada el 24 de noviembre de 2017).

<sup>8</sup> CANO PAÑOS, M.A., *Generación yihad. La radicalización islamista de los jóvenes musulmanes en Europa*. Madrid, 2010, pp. 151-163.

<sup>9</sup> El Ministerio del interior está trabajando de forma específica en el ámbito de la lucha contra la radicalización en el ámbito de prisiones, cabe destacar el denominado Programa marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, I-02/2016. Cfr., [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular\\_I-2-2016.-Programa\\_Marco\\_de\\_intervencixn\\_en\\_radicalizacixn\\_con\\_internos\\_islamistas.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular_I-2-2016.-Programa_Marco_de_intervencixn_en_radicalizacixn_con_internos_islamistas.pdf) (página consultada el 30 de julio de 2017).

<sup>10</sup> Va en consonancia y desarrolla otros instrumentos y planes diseñados para luchar contra la radicalización violenta. Tales como: Estrategia de Seguridad interior de la Unión Europea: hacia un modelo común de seguridad, 2005, implementada mediante la Estrategia de la Unión Europea para la lucha contra la Radicalización y la Captación de Terroristas; La Estrategia de Seguridad Nacional: Un proyecto compartido (ESN-2013); la Estrategia integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR), aprobada en 2010 y ratificada en 2012; etc... Cfr. GARCÍA GARCÍA, R., *Estrategias de Paz, Seguridad y Convivencia desde el desarrollo del derecho fundamental de libertad religiosa. El caso de España*, -en prensa-.

<sup>11</sup> El contenido ejecutivo del Plan puede consultarse en: [http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066463/CM\\_mir\\_PEN-LCRV.pdf/b57166c1-aaaf-4c0d-84c7-b69bda6246f5](http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066463/CM_mir_PEN-LCRV.pdf/b57166c1-aaaf-4c0d-84c7-b69bda6246f5) (página consultada el 13 de julio de 2017). El contenido completo del Plan puede consultarse en: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/5179146/PLAN+ESTRATÉGICO+NACIONAL.pdf/d250d90e-99b5-4ec9-99a8-8cf896cb8c2f>

2. Externo. Fuera del territorio nacional. Se refuerza y coordina la acción exterior del Estado desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
3. Ciberespacio. Se procede al tratamiento de la red a través de fuentes abiertas, se analiza la información que circula por la red mediante la vigilancia de autores y contenidos.

### *¿Cómo y Cuándo?*

El plan establece tres áreas funcionales que determinan qué tipo actuación debe llevarse a cabo en cada una de ellas:

1. Prevenir, se actúa antes de que surjan los procesos de radicalización.
2. Vigilar, se actúa durante el desarrollo de los procesos de radicalización.
3. Actuar, se interviene después de culminar el proceso de radicalización.

Por último, y sólo con ánimo ilustrativo, es necesario citar el trabajo que se realiza a nivel de la Unión Europea en la Red Europea de Concienciación de la Radicalización (The Radicalisation Awareness Network)<sup>12</sup>. Se trata de una red de profesionales en toda Europa que trabajan a diario con personas que ya se han radicalizado o que son vulnerables a la radicalización.

## **2. FOREING FIGHTERS**

La expresión inglesa *foreing fighters* para referirse a los «combatientes retornados» se ha asentado como un anglicismo de uso común en la doctrina científica.

### **2.1. DEFINICIÓN. ¿A QUÉ NOS REFERIMOS?**

Una definición legal, cercana en el tiempo, la podemos extraer de lo señalado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 27 de enero de 2016, cuando aprobaba una Resolución<sup>13</sup> en la cual definía qué se debía entender por *foreign fighters*: «*Individuos motivados principalmente por la ideología, la religión y/o el parentesco, que abandonan su país de origen o de residencia habitual para unirse a un grupo comprometido en un conflicto armado*».

<sup>12</sup> Cfr., [https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/radicalisation\\_awareness\\_network\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/radicalisation_awareness_network_en) (página consultada el 23 de julio de 2017).

<sup>13</sup> Resolución 2091 (2016), «Foreign fighters in Siria and Iraq» aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (27 de enero de 2016). Cfr. <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-DocDetails-EN.asp?FileID=22482&lang=EN> (página consultada el 5 de febrero de 2018).

Anteriormente, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el 24 de septiembre de 2014 aprobaba otra Resolución<sup>14</sup> en la cual, ya señalaba qué se debía entender por *foreign terrorist fighters*, «individuos que viajan a otro país diferente de su país de residencia u origen con el objetivo de perpetrar, planear o preparar, o participar en, actividades terroristas, o para dar o recibir entrenamiento terrorista, incluso en relación con conflictos armados».

Esas definiciones legales se han ido construyendo desde la doctrina para abarcar ese concepto de «combatiente extranjero». En este sentido, con ánimo ilustrativo MALET<sup>15</sup> lo definía como «*aquel que, no siendo nacional del país en conflicto, se une a la insurgencia en éste durante un conflicto civil*».

Citando a MORENO<sup>16</sup> podemos afirmar que estaríamos ante individuos que se convierten en «soldados» que desde sus países originarios o en los que residen, se han ido trasladando hacia el auto denominado «Califato Islámico», incorporándose en organizaciones terroristas. El término *foreign fighters* no es solo alistarse a dicho Estado Islámico para adentrarse en las filas insurgentes, principalmente en Irak y Siria, sino que además están dispuestos a luchar por la supervivencia y expansión de este Estado Islámico en otros países ajenos al área del conflicto, pero utilizando cualesquiera métodos de guerra que puedan estar a su alcance y recibiendo órdenes de sus principales líderes, como ha sido el caso del Califa Abu Bakr Al-Baghdadi, quien está al frente de la diligencia religiosa y política musulmana protagonizando acciones en terceros países, en muchos casos en occidente para que las acciones tengan una caja de resonancia mundial.

En nuestro criterio, las creencias religiosas son inseparables de los *foreign fighters*. Para entender bien a que nos referimos con el uso de la religión como «excusa», hay que partir del concepto indeterminado de «religión», donde desde su estudio en el contexto internacional, podemos acudir al contexto de Naciones Unidas en el ámbito de los refugiados por creencias religiosas. En este sentido hay que citar expresamente las Directrices sobre Protección Internacional N° 6: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Se trata de las directrices que complementan el manual de

---

<sup>14</sup> Resolución 2178 (2014), Del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (24 de septiembre de 2014) [http://www.un.org/en/sc/ctc/docs/2015/SCR%202178\\_2014\\_EN.pdf](http://www.un.org/en/sc/ctc/docs/2015/SCR%202178_2014_EN.pdf) (página consultada el 5 de febrero de 2018).

<sup>15</sup> MALET, D., *Foreign Fighters? Transnational Identity in civil conflicts*. Oxford University Press, 2013.

<sup>16</sup> MORENO, L., *Foreign Fighters*. (<http://www.pressdigital.es/texto-diario/mostrar/809609/foreign-fighters>) (página consultada el 17 de enero de 2019).

procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado bajo la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados (1979, reeditado, Ginebra, enero de 1992). Como señala el propio documento, fueron elaboradas, entre otros, con base en una mesa redonda organizada por el ACNUR y el Servicio Mundial de Iglesias en Baltimore, Maryland, Estados Unidos, en octubre de 2002, así como un análisis de prácticas relevantes de los Estados y el derecho internacional.

Como señala este documento, no existe una definición de «religión» universalmente aceptada, pero, como señala el Comité de Derechos Humanos, la «religión» no está limitada... a las religiones tradicionales o a las religiones y creencias con características institucionales o prácticas análogas a las de las religiones tradicionales» y también cubre ampliamente el no profesar o negarse a profesar una religión o a sostener una creencia religiosa particular. No obstante, el término no es ilimitado y el derecho internacional prevé una serie de límites legítimos para el ejercicio de la libertad religiosa —como se expondrán en este trabajo— (Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 22, adoptada el 20 de julio de 1993, UN doc. CCPR/C/21/Rev.1/ADD.4, 27 de septiembre de 1993)<sup>17</sup>.

En este informe, las solicitudes basadas en la «religión» pueden implicar uno o más de los siguientes elementos:

a) Religión como creencia (incluyendo la no-creencia);

«Creencia», en este contexto, debería ser interpretada de forma que incluyera creencias teístas, no teístas y ateas. Las creencias pueden constituir convicciones o valores acerca de lo divino o la realidad definitiva o del destino espiritual de la humanidad.

b) Religión como identidad;

La «identidad» es más un asunto de pertenencia a una comunidad que observa o se identifica con creencias comunes, rituales, tradiciones étnicas, nacionalidad o ancestros, que un tema de creencias teológicas. Una persona se puede identificar con un grupo o una comunidad en particular; o puede tener un sentido de pertenencia a ella o ser identificado por otros como parte de ella.

c) Religión como forma de vida;

---

<sup>17</sup> Cfr., <https://www.refworld.org.es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=487e10e62> (página consultada el 17 de enero de 2019).

Para algunos individuos, la «religión» es un aspecto vital de su forma de vida y de cómo se relacionan, por completo o parcialmente, con el mundo. Su religión se puede manifestar en muchas actividades, como en el uso de ropas distintivas o la observancia de determinadas prácticas religiosas, incluyendo honrar las fechas religiosas o respetar requerimientos dietéticos. Tales prácticas pueden parecer triviales para los no creyentes, pero pueden ser el núcleo de la religión para quien sí lo es.

Estos tres aspectos, permiten verificar claramente la enorme amplitud, —ya señalada antes—, de este derecho a actuar conforme a las creencias religiosas<sup>18</sup>.

Esa «religiosidad» pretende ofertar una nueva forma de vida *way of life* a los jóvenes que rechazan los modelos occidentales, incluso cuando provienen de estratos sociales no marginales, en ocasiones hablamos de familias acomodadas, y abrazan una nueva identidad desde su incursión en un proceso de radicalización que comienza con la desconexión social, con sentimiento de desafección, y un resentimiento respecto de la sociedad donde siempre han vivido. Por tanto, rechazan esas ideas y esas normas de sus países de origen, para lograr una visión alternativa del mundo<sup>19</sup>.

Llama la atención que, incluso cuando desde esta ideología se rechaza expresamente la igualdad entre hombres y mujeres, e incluso se le asigna un papel, en muchas ocasiones, hasta denigrante a la mujer, podamos encontrar un porcentaje importante de los *foreign fighters* representados por mujeres, que se calcula en un 16 %<sup>20</sup>.

## 2.2. PERFILES

Tras lo indicado hasta ahora, podemos estar de acuerdo en la fijación de algunas notas que nos permiten configurar los perfiles que están presentes en esta figura, tales como:

---

<sup>18</sup> Para un mayor detalle del concepto de «religión» según Naciones Unidas, Cfr. GARCÍA GARCÍA, R., *Refugiados y libertad religiosa*. -en prensa-

<sup>19</sup> Estas ideas han sido desarrolladas por muchos autores, por todos, Cfr., ANTUNEZ, J.C., *Los combatientes europeos del Daesh: ideología, perfil y motivación*. <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/los-combatientes-europeos-del-daesh-ideolog%C3%AD-perfil-y-motivaci%C3%B3n> (página consultada el 18/02/2019).

<sup>20</sup> Hay muchos datos sobre la participación de la mujer en el conflicto, por todos, Cfr., <https://www.infobae.com/2015/03/15/1716005-la-guerra-siria-cumple-cuatro-anos-mas-210000-muertos/> (página consultada el 17 de febrero de 2019).

- Persona que deja su país y se traslada a otro país, o bien que, desde su país de residencia, se une al grupo autodiestrándose y se convierte en célula terrorista a las órdenes de los líderes de aquel país tercero.
- En el viaje busca integrarse en un proyecto de violencia o bien, el autodiestramiento en su lugar de residencia permite adquirir destrezas para el proyecto del terror.
- Busca un lugar donde exista una guerra o insurgencia, con intención de integrarse con múltiples formas en la lucha, desde su participación armada o como apoyo de cualquier grado con la causa.
- Motivación principal en la libertad de creencias: Pensamiento, religiosa y de conciencia. Con predominio de las creencias religiosas radicalizadas y retorcidas con el fin de justificar la violencia desde la religión, pero sin olvidar los rasgos modernos de la narrativa propia de los sistemas audiovisuales más modernos y completos.
- Búsqueda de protagonismo activo, la idea de incorporarse a un proyecto de violencia con un ideal religioso de vida plena, muy diferente a la vida en sus países de residencia. Supone un cambio de vida y pasar en muchas ocasiones, del anonimato a ser protagonista. La muerte no es un problema, como ocurre en las grandes producciones cinematográficas donde los héroes ya no se casan con la mujer protagonista, sino que mueren y son sustituidos por otros.
- Búsqueda de entrenamiento terrorista (pasivo o activo).
- Está presente la idea de retorno a sus países de origen para cambiar el orden conocido por el ansiado según sus creencias: el califato islámico de orden mundial.

Según el Institute for Strategic Dialogue (datos correspondientes a noviembre 2014), y aunque no existe un perfil único y concreto del FTF, no obstante, se pueden trazar unas líneas comunes con los datos conocidos, que, permiten mejorar las líneas de acción y las medidas a aplicar para prevenir y combatir el fenómeno de los combatientes. Se puede diseñar el siguiente perfil del combatiente extranjero proveniente de la UE<sup>21</sup>:

---

<sup>21</sup> Fuente: Institute for Strategic Dialogue (datos correspondientes a noviembre, 2014. Adaptado por Informe de Inteligencia, Hristina Hristova Abril, 2015 ICFS Instituto de Ciencias Forense y de la



- 6% son conversos (informaciones sin confirmar indican un porcentaje mayor).
- La mayoría no tiene experiencia o entrenamiento previos.
- Edad media: 18 – 29 años.
- Entre el 10 -15% son mujeres.
- Los lazos familiares han sido un factor importante. Se han conocido varios casos de hermanos que han viajado juntos o por separado.
- Variedad de motivos para desplazarse al escenario de conflicto: motivos ideológicos, apoyo a la población siria, necesidad de pertenecer a una comunidad o grupo, pertenencia a una causa, descontento social o familiar, búsqueda de sensaciones, búsqueda de respeto o credibilidad, venganza, presión familiar, etc.
- Los primeros combatientes tenían como razón la lucha contra el régimen de Bashar al Assad más que la oposición a Occidente; sin embargo, este hecho ha ido cambiando con el tiempo en gran parte debido al acceso e intercambio de información a través de las redes sociales, que ha permitido la formación de un sentimiento más personal entre los potenciales FTF con el objetivo de ser llevado a la acción.
- La pobreza y el bajo nivel educativo no son factores explicativos para determinar el perfil del combatiente.

En una investigación realizada por la Policía de Nueva York y señalada por varios expertos como una de las más completas para entender el fenómeno de la radicalización de jóvenes occidentales, los aspirantes a convertirse en militantes islamistas, aunque no hay un modelo/perfil típico de combatiente extranjero comparten varias características<sup>22</sup>:

- Hombre musulmán (18-35 años). Las mujeres representan solo un 17% de media.
- Recién convertido al islam, no fanático.

---

Seguridad, Universidad Autónoma de Madrid, 6/05/15. [http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local\\_repository/documents/16093.pdf](http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/16093.pdf) (página consultada el 5 de febrero de 2018).

<sup>22</sup> Sigo la cita de MORA TEBAS, J.A., Yihad 3.3: La amenaza de los (combatientes) retornados, en Instituto Español de Estudios Estratégicos (ieee.es). Documento de Análisis 46/2016, de 6 de julio de 2016. [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2016/DIEEEA46-2016\\_Yiyad3.3\\_RetornoCombatientes\\_JAMT.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA46-2016_Yiyad3.3_RetornoCombatientes_JAMT.pdf) (página consultada el 5 de febrero de 2018).

- De 2ª o 3ª generación en un país occidental. Sus padres o abuelos fueron inmigrantes que se esforzaron por integrarse, pero las sociedades occidentales no terminaron de aceptarlos (sobre todo después del 11-S).
- Vive entre dos culturas: La originaria de la familia (dentro de casa) y la del país donde vive (de puertas afuera).
- Joven decepcionado de Occidente, su motivación es más personal que política.
- El 20% tiene problemas psicológicos y un 80% acumula antecedentes penales.

Por su parte, REINARES y GARCÍA-CALVO<sup>23</sup>, recogen ideas muy semejantes a las señaladas, desarrollando los perfiles citados, pero incidiendo en aspectos importantes, tales como promedios de edad, nacionalidades, niveles educativos, ocupaciones profesionales, situaciones penales, etcétera.

### 2.3. DATOS NUMÉRICOS

Según Naciones Unidas, en declaraciones del Sr. Gabor Rona que coordina el grupo de trabajo sobre Utilización de mercenarios<sup>24</sup>, *«Se calcula que en el mundo entero unas 30.000 personas luchan actualmente en conflictos fuera de su país de residencia». «Estamos en presencia de un fenómeno temible: gente que va de un país a otro, participa en guerras, a veces simplemente por dinero, otras por motivos ideológicos», ... «Vienen y combaten. Y luego pueden regresar a su país de origen y, como consecuencia de su experiencia, pueden estar radicalizados, o regresar y participar en actos de violencia u otros delitos».*

Pero, ¿hasta qué punto los combatientes extranjeros son un fenómeno novedoso? La historia abunda en relatos de personas que participaron en guerras fuera de su país de residencia. Basta recordar que Ernest Hemingway luchó en la Guerra Civil Española. ¿En qué se diferencian de aquellos luchadores los combatientes extranjeros de hoy en día? El Sr. Rona dijo: *«el problema no radica en las diferencias entre los combatientes actuales y los del pasado. Se trata del efecto que ejerce sobre la mente de quienes participan en la lucha el hecho*

<sup>23</sup> REINARES, F., y GARCÍA-CALVO, C., Los yihadistas en España: ... cit. [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012) (página consultada el 5 de febrero de 2018).

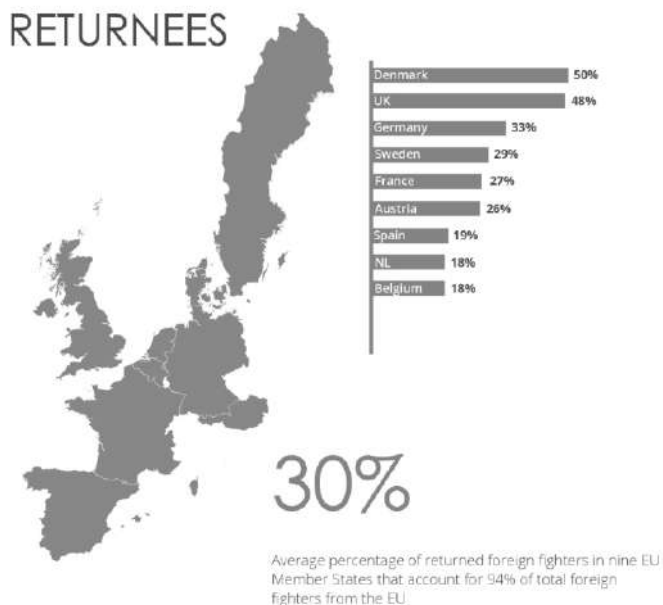
<sup>24</sup> <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/ForeignFightersRona.aspx> (página consultada el 5 de febrero de 2018).

*de combatir en el marco de una estructura militar informal, en la que no hay rendición de cuentas ni disciplina, como suele suceder con muchos de los grupos en los que militan los combatientes extranjeros. Y ¿cuál es para los Estados la mejor manera de afrontar su regreso?».*

Según informes que maneja la Comisión Europea se estima que, desde finales del año 2017 y durante el año 2018, retornarán a Europa entre 1.200 y 3.000 europeos que han combatido en las filas del DAESH y en otras ramas de la extinta AL QAIDA en Irak y Siria. Si es vencido el actual «Califato» del DAESH en territorio iraquí, el retorno será muy rápido. Ese retorno implica la llegada de combatientes, pero también de sus mujeres e hijos. Los cálculos que se manejan es que, aproximadamente, unos 5.000 combatientes de las filas del DAESH en sus diversas denominaciones o facciones poseen pasaporte europeo. La mayor parte «proceden de Bélgica, Francia, Alemania, el Reino Unido, Austria, Dinamarca, Finlandia, Italia, Holanda, España y Suecia», afirma el informe entregado el pasado mes de julio a la Comisión Europea. Entre un 15 y un 20 por ciento murieron en combate, de un 30 a 35 por ciento han regresado a Europa, y alrededor del 50 por ciento siguen en Siria e Irak<sup>25</sup>.

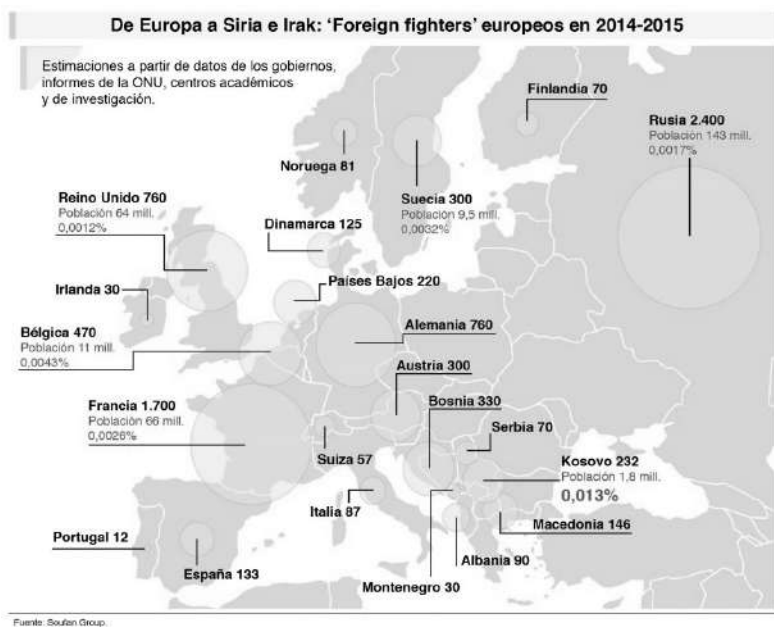
---

<sup>25</sup> Se cita un informe de julio de 2017 elaborado por la Red de Conocimiento de la Radicalización (RAN) creada por la Comisión Europea en el año 2013. Por todos, *Cfrs*, [http://www.abc.es/espana/abci-bruselas-alerta-sobre-retorno-hasta-3000-yihadistas-europeos-siria-irak-201708180355\\_noticia.html](http://www.abc.es/espana/abci-bruselas-alerta-sobre-retorno-hasta-3000-yihadistas-europeos-siria-irak-201708180355_noticia.html) <https://www.elpais.com.uy/mundo/combatientes-extranjeros-isis-volveran-europa.html> (páginas consultadas el 5 de febrero de 2018).



Los datos de la radicalización mediante la atracción de personas europeas al conflicto armado del DAESH son especialmente preocupantes, puesto que han sido muchos los europeos que se han sentido atraídos al conflicto en tierras de Irán e Irak para unirse al conflicto armado. Siguiendo lo escrito por SETTOUL se puede afirmar que han sido cerca de 5000 los europeos atraídos por las filas del DAESH. Tal y como señala la autora: «... Si los primeros casos de radicalización religiosa se limitaban a individuos de las segundas generaciones surgidas de la inmigración (magrebí/indopakistaní en Europa, somalí en Estados Unidos...), hoy el fenómeno pasa por profundas mutaciones sociológicas. La primera tiene que ver con su masificación, así como con la diversificación de los perfiles sociológicos de los actores implicados. Lejos de reducirse a una juventud de cultura musulmana presa de un sentimiento de relegación, ahora esos perfiles incluyen una gran proporción de conversos procedentes de medios sociales muy heterogéneos, tanto desde el punto de vista social como escolar y geográfico, así como personas plenamente integradas en el tejido social. Aunque un núcleo importante provenga, al parecer, de zonas periurbanas pobres, la distribución geográfica refleja de facto una gran pluralidad de orígenes. Daesh puede jactarse de haber conseguido, en unos años, atraer a más de 25.000 combatientes de más de 90 países. A modo de comparación, las brigadas

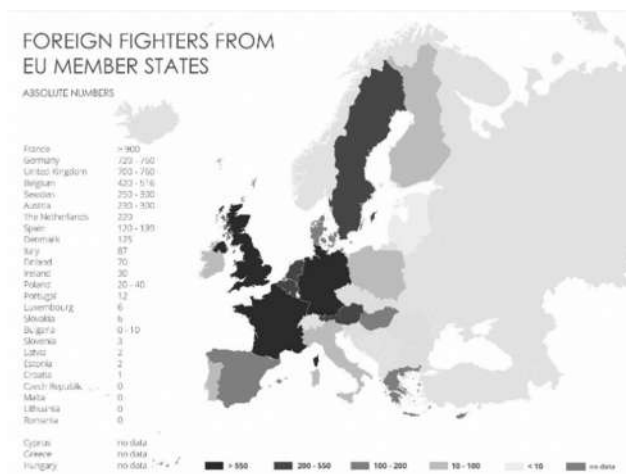
*internacionales de yihadistas en Afganistán supusieron unos 20.000 soldados enrolados en poco más de una década (1980-1992). Este crecimiento exponencial del número de combatientes se explica en parte por la proximidad geográfica del conflicto sirio, pero también por las nuevas capacidades de comunicación y la viralidad que ofrecen las redes sociales. Cabe señalar que este reclutamiento masivo no es un fenómeno del todo nuevo. Entre 1936 y 1939, las brigadas internacionales movilizaron a más de 35.000 voluntarios de 53 países durante la guerra civil española. No hace tanto, la guerra en la antigua Yugoslavia congregó a cientos de europeos de todo el continente. Se calcula, por ejemplo, que solo en el caso francés, entre 1991 y 1995 acudieron entre 500 y 1.000 combatientes»<sup>26</sup>. Aporta el siguiente cuadro especialmente interesante:*



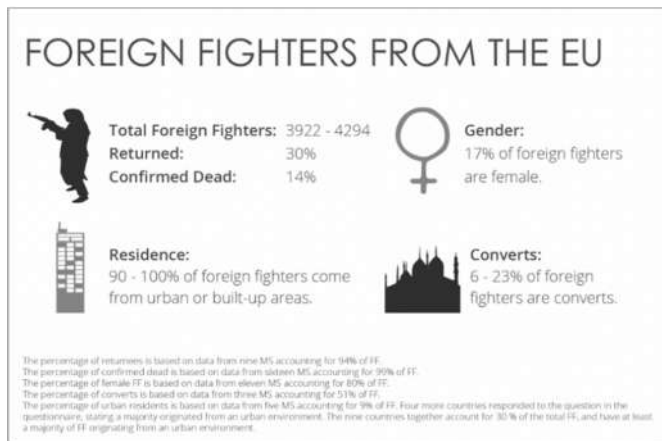
Algunos otros estudios nos aportan también otros datos que es necesario citar, en este caso, BARRETT<sup>27</sup> nos presenta el siguiente cuadro descriptivo:

<sup>26</sup> Cfr, SETTOUL, E., «Foreign fighters» europeos: realidades y retos, en *Estudios de Política Exterior* (revista on line) <http://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/foreign-fighters-europeos-realidades-y-retos/> (página consultada el 23 de octubre de 2018).

<sup>27</sup> Cfr, OND THE CALIPHATE: Foreign Fighters and the Threat of Returnees. RICHARD BARRETT. OCTOBER 2017. <http://thesoufancenter.org/wp-content/uploads/2017/11/Beyond-the-Caliphate-Foreign-Fighters-and-the-Threat-of-Returnees-TSC-Report-October-2017-v3.pdf> (página consultada el 5 de febrero de 2019).



Un estudio realizado en el año 2016 nos aporta datos concretos de los diferentes países de la Unión Europea<sup>28</sup>, de los cuales nos parece importante citar en este trabajo algunos de ellos, en concreto, el contexto global de la UE, Francia, Alemania y España:

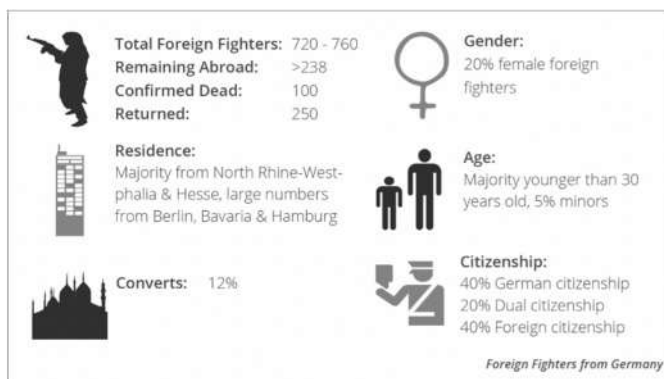


<sup>28</sup>. Cfr, Fuente: The Foreign Fighters Phenomenon in the European Union Profiles, Threats & Policies, en ICCT International Centre for Counter-Terrorism–The Hague (Prepared for the Netherlands National Coordinator for Security and Counterterrorism on the occasion of the Dutch Presidency of the Council of the European Union). ICCT Research Paper April 2016. Editors: Bibi Van Ginkel; Eva Entenmann; Authors: Bérénice Boutin; Grégory Chauzal; Jessica Dorsey; Marjolein Jegerings; Christophe Paulussen; Johanna Pohl; Alastair Reed; Sofia Zavagli. [https://icct.nl/wp-content/uploads/2016/03/ICCT-Report\\_Foreign-Fighters-Phenomenon-in-the-EU\\_1-April-2016\\_including-AnnexesLinks.pdf](https://icct.nl/wp-content/uploads/2016/03/ICCT-Report_Foreign-Fighters-Phenomenon-in-the-EU_1-April-2016_including-AnnexesLinks.pdf) (página consultada el 5 de febrero de 2019).

## Francia



## Alemania



## España



### 3. LIBERTAD DE CREENCIAS Y LIBERTAD RELIGIOSA

Ese derecho a la libertad de creencias viene sostenido por las libertades de pensamiento, religiosa y de conciencia y la regulación jurídica marco aparece fijada en el artículo 16 de la Constitución española reconoce expresamente el derecho de libertad de creencias mediante su garantía positiva y su garantía negativa, en los siguientes términos:

#### *Artículo 16*

1. *Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.*
2. *Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*

Siguiendo lo escrito por ALENDA<sup>29</sup>, la libertad de creencias presenta dos vertientes, una objetiva y otra subjetiva. Ese aspecto objetivo estaría formando por «*el conjunto de normas del ordenamiento jurídico estatal, que reconoce, garantiza y regula el derecho subjetivo a la libertad de creencias, tanto en su dimensión individual como colectiva, al tiempo que delimita el contenido de este derecho*». El aspecto subjetivo hace referencia a la «*facultad de cada ser humano para poder determinarse autónomamente en todo lo relativo a las creencias, de manera que el mismo pueda regir su persona de conformidad a las convicciones axiológicas constitutivas de su patrimonio íntimo o espiritual, en cuanto que faceta ínsita e inseparable de la dignidad humana*».

La libertad ideológica, o también conocida como libertad de ideas o pensamiento, consiste en «*la autonomía inmune de cada persona en la tenencia y mantenimiento de una ideología como propia, esto es, en la elaboración y expresión de posturas que, en su manifestación de mayor alcance, podría llegar a una visión de conjunto acerca de cualesquiera faceta y aspecto de la vida y del entorno en que se desenvuelve*»<sup>30</sup>.

Esa libertad se asienta en la reflexión personal y sería (Art. 10. 1 CE), esto es sobre convicciones personalísimas con una previa reflexión fundada en lo más íntimo de los valores de cada persona.

Por su parte, la libertad de conciencia conforme señala MARTÍN SANCHEZ, entendida en sentido estricto, sólo cabe entenderla como el derecho a la

<sup>29</sup> ALENDA SALINAS. M, *La libertad de Creencias y su Tutela Jurídica*, 2015, pp. 10-12.

<sup>30</sup> *Ibidem.*, pp. 13-14.



libre formación de la conciencia, en cuanto presupuesto lógico y necesario para poder así elegir libremente una convicción.

La autodeterminación consciente y responsable de la propia vida, en la que se manifiesta singularmente la dignidad de la persona (STC 53/1985, de 15 de abril FJ8), la cual constituye el fundamento del orden político según el artículo 10.1 de la Constitución, requiere la libertad de decidir por sí mismo la explicación de la existencia más acorde con las propias convicciones. Y para ello, es preciso garantizar el proceso de maduración que conduce a dicha decisión, es decir, el derecho a la libre formación de la propia conciencia.

Si, por el contrario, la libertad de conciencia se entiende en un sentido amplio, como el derecho a actuar según las propias convicciones, entonces es difícil hablar de dicha libertad. Más bien, nos encontramos en presencia de una actuación conforme a unas convicciones, que presuponen una conciencia formada conforme a la cual se han elegido. Esta actuación no puede denominarse, en sentido estricto, libertad de conciencia, sino ejercicio del derecho de las libertades ideológica y religiosa.

Por último, la libertad religiosa, la que más importa en este trabajo, por su conexión con ideas radicalizadas de los terroristas, abarcaría también, como la ideológica, como ha señalado el Tribunal Constitucional, (STC 24/1982, de 13 de mayo) que este Derecho, interpretado conforme a las normas internacionales, permite la actuación de los ciudadanos en este campo con plena inmunidad de coacción del Estado y de cualesquiera otros grupos sociales. El Tribunal Constitucional ha indicado que: «...este derecho fundamental garantiza que los ciudadanos puedan *«actuar en este campo con plena inmunidad de coacción del Estado y de cualesquiera grupos sociales»*, inmunidad de coacción que afecta, como establece el art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos — que ha de tenerse en cuenta en la interpretación del contenido de este derecho constitucional— a la libertad de toda persona de *«manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia»*. En el mismo sentido se expresa el art. 9.1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Fundamentales y el art. 18.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966, que añade que *«nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección»* (artículo 18.2). (ATC 359/1985, de 29 de mayo de 1985. FJ, 2°).

Se ha indicado cómo el Art. 16 CE se limita a poco más que enunciar la existencia del derecho y a proceder a su garantía. Como tal Derecho Fundamental, no sería necesario para su ejercicio proceder a realizar una legislación de desarrollo, ni tampoco sistematizar un haz de derechos que configuren el contenido esencial de este derecho, puesto que, en todo caso, su violación, sobre la base de este Art. 16 podría ser tutelada por los poderes públicos y protegida por los Juzgados y Tribunales con independencia de su desarrollo posterior. Sin embargo, el legislador español ha desarrollado el contenido esencial de este derecho mediante la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. Más en concreto, esta ley, concisa, —porque presenta tan sólo ocho artículos—, dedica el Art. 2,1 a especificar cuál es el núcleo esencial, en su vertiente individual de este Derecho. A tal efecto, describe dentro de los diferentes apartados todo el contenido que presenta este Derecho Fundamental:

1. DERECHO A PROFESAR CREENCIAS RELIGIOSAS que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía, manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
2. LIBERTAD DE CULTO Y ASISTENCIA RELIGIOSA. Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
3. LIBERTAD DE INFORMACIÓN (PROPAGANDA) Y ENSEÑANZA RELIGIOSA. Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. DERECHOS DE REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y ASOCIACIÓN. Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

De todo este contenido de derechos, de cara a esta investigación interesan de forma especial algunos aspectos de esta vertiente individual, en concreto:

### 3.1. DERECHO A PROFESAR CREENCIAS RELIGIOSAS

Este contenido se constituye en el núcleo básico de la libertad religiosa, el cual, en ningún caso, puede ser objeto de límites. En realidad, el profesar unas creencias religiosas, o ninguna, y la posibilidad de cambiarlas, y mantenerlas dentro de la intimidad o exteriorizarlas, conforme a la voluntad del propio individuo con inmunidad de coacción, supone un muro infranqueable de protección indispensable para este Derecho Fundamental.

No es una casualidad que el derecho a profesar las creencias religiosas, cambiarlas, o abandonarlas aparezca especialmente protegido en todos los textos internacionales. Sin embargo, sí podemos encontrar alguna excepción, como la que representa la Declaración Islámica Universal de los Derechos del Hombre<sup>31</sup> (redactada por iniciativa del Consejo Islámico para Europa, y proclamada el 19 de septiembre de 1981, en París), o también la Declaración de los Derechos Humanos en el islam<sup>32</sup>, aprobada en agosto de 1990, en la 19ª Conferencia Islámica. Dicho texto nació con la pretensión de erigirse en alternativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, proclamada en 1948. En este sentido, en ambos textos internacionales, se contiene la libertad religiosa, pero no parece que, con esa redacción exista el derecho a cambiar de religión. Sin embargo, estas excepciones no son razonables y vulneran el contenido esencial de este derecho. Cuando no se permite cambiar de religión, se trata de una norma que rompe el necesario principio de proporcionalidad que debe observar la regulación de este Derecho Fundamental, pero, la justificación religiosa de esta normativa aparece reseñada, en un pasaje del Corán repetidamente citado y sin fisuras, es la Sura 9,74: «... *han apostatado después de haber abrazado el islam, mejor sería para ellos que se arrepintieran. Si vuelven la espalda, Dios les infringirá un castigo doloroso en la vida de acá y en la otra. No encontrarán en la tierra amigo ni auxiliar*» (ver también 2, 217 y 47, 25-27).

El corolario de dicho contenido es la posibilidad personal del individuo de poder manifestar sus creencias religiosas con absoluta inmunidad, sin que el hecho de poseer unas u otras creencias religiosas o ninguna, sea un elemento negativo en ningún campo de actividad personal, y menos aún como veremos después en el ámbito penal.

---

<sup>31</sup>. Cfr., <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-mes-islam-1981.html> (páginas consultadas el 5 de febrero de 2019).

<sup>32</sup>. Cfr., <http://gees.org/articulos/la-declaracion-de-los-derechos-humanos-en-el-islam> (páginas consultadas el 5 de febrero de 2019).

No puede tener consecuencias jurídicas el profesar una fe o credo, o ninguno, ni tampoco se le puede obligar a nadie a manifestar sus creencias, como igualmente existe el derecho a manifestarlas públicamente siempre que se quiera, al igual que el derecho a abstenerse a manifestarlas.

### 3.2. LIBERTAD DE INFORMACIÓN (PROPAGANDA)

Este contenido de la libertad religiosa no sólo implica la libertad individual de recibir e impartir información religiosa de toda índole, sino también otra vertiente, no ya personal, y sí colectiva que requiere la necesidad de permitir que los grupos religiosos, en los cuales se asocian los individuos, tengan posibilidad cierta de acceso a los medios de comunicación social de titularidad pública y de promover publicaciones para difundir sus ideas. Lógicamente ese derecho se conjugará de acuerdo con el marco constitucional y sin que en ningún caso se produzca discriminación por motivos religiosos.

Por lo que se refiere a la propaganda religiosa, se caracteriza por la existencia de los denominados «Los cuatro elementos: el acto de fe, un sistema doctrinal, la actividad del culto y una implicación moral». Se presenta al hecho religioso como un fenómeno establecido e institucionalizado. Un cuerpo doctrinal coherente, un culto más o menos desarrollado, una visión ético-moral del mundo inspirada más o menos férrea por parte de las diversas organizaciones. Sólo el acto de fe es algo absolutamente personal, aunque una vez resuelto como opción religiosa, se enmarque en la vivencia comunitaria. Pero precisamente ese acto de fe personal, para llegar a darse, necesita de una presencia religiosa dinámica, que llegue hasta el individuo a través del anuncio religioso.

En este sentido puede citarse la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en concreto, en la STEDH en el caso Serif contra Grecia, de 14 de diciembre de 1999, donde se señala que *«aunque la libertad religiosa sea una cuestión de conciencia individual, incluye asimismo, la libertad de manifestar la religión personal en el culto y la enseñanza, en comunidad con otros y en público»*.

#### 4. LA BÚSQUEDA DEL TIPO PENAL DE LA RADICALIZACIÓN TERRORISTA DE CORTE IDEOLÓGICO. EL MAL LLAMADO TERRORISMO YIHADISTA

El término *yihad* como señala LÓPEZ-SIDRO, dentro de la religión islámica, tiene dos definiciones distintas: la primera hace referencia a las ganas de querer ser un musulmán correcto, y la segunda, más conocida y extendida en Occidente, es la guerra santa, y la justificación que suelen dar los terroristas<sup>33</sup>. También conocida como *yihad* externa o pequeña *yihad*<sup>34</sup>, entendida como guerra santa, supone la persecución de propósitos no exclusivamente religiosos, sino, también políticos<sup>35</sup>.

Debe advertirse el error arraigado en la opinión pública que confunde y asocia dicha palabra a su segundo significado, cuando no siempre quiere decir lo mismo, limitándose así a la tendencia occidental de asociar la palabra *yihad* con el fundamentalismo religioso. Ese *yihad* fundamentalista y radicalizado ha sido definido por el Parlamento Europeo como un procedimiento en el que se llega pensar la religión y sus ideas (la religión se debe practicar de la misma forma que en el pasado) como verdad absoluta y única, la cual es combatida.<sup>36</sup> Por tanto, debido a esta consideración de la religión, el fundamentalismo emplea el término como «guerra santa», como discurso esencial que permite el ataque y la justificación del terror.

En todo caso, el fundamentalismo religioso, aunque ahora trataremos el de corte islámico, como bien señala TAMAYO, «*no es exclusivo del fundamentalismo islamista el hecho de asociarse con otros fundamentalismos de carácter político, con el objetivo de defender el etnocentrismo cultural, una moral represiva, las exclusiones étnicas o raciales o una concepción religiosa restauracionista*»<sup>37</sup>.

La *umma* —la comunidad islámica— es un organismo político que posee al mismo tiempo significado religioso, sin que se pueda disociar la comunidad

<sup>33</sup> LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A. Yihadismo y libertad religiosa. Reflexiones desde la jurisprudencia española y del TEDH, en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, nº 45, 2017.

<sup>34</sup> La *yihad* externa se diferencia de la *yihad* interna o gran *yihad*, que consiste en la lucha personal para doblegar las pasiones humanas y llevar una vida religiosa. Por todos, Cfr., PERRY, M., y NEGRIN, H., *The Theory and Practice of Islamic Terrorism: An Anthology*, 2008, p. 8.

<sup>35</sup> LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A., Yihadismo y libertad religiosa...cit., pp. 4-10.

<sup>36</sup> PARLAMENTO EUROPEO «Religious fundamentalism and radicalisation» *Cfr.*, <http://www.europarl.europa.eu/EPRS/EPRS-briefing-551342-Religious-fundamentalism-and-radicalisation-FINAL.pdf> (Consultado el 3 de febrero de 2018)

<sup>37</sup> TAMAYO, J.J., *Fundamentalismo y diálogo entre religiones*. 2009, p. 90.

civil y doctrinal<sup>38</sup>. No sería correcto, por esto, extraer el elemento religioso del yihadismo, incluso considerando efectivamente su proyecto político. Es cierto, por otra parte, que los factores de marginación social, económica y política de muchos musulmanes en occidente pueden ser el caldo de cultivo para nacimiento de un futuro yihadista, y suponer el detonante para su radicalización como individuo<sup>39</sup>. Esto ha supuesto que algunos autores nieguen hasta cierto punto el elemento teológico de la radicalización yihadista, comparando este fenómeno a una cuestión contracultural y no necesariamente religiosa<sup>40</sup>. Ahora bien, apartar el elemento religioso del terrorismo yihadista supone dejar de lado una parte esencial del análisis de este fenómeno. El fundamentalismo religioso es, por tanto, condición necesaria para el terrorismo yihadista<sup>41</sup>.

Parece sencillo, tras lo anteriormente expuesto, argumentar que la cobertura de la libertad religiosa no puede amparar este fundamentalismo religioso violento. Sin embargo, el caso que nos ocupa es sin duda más «sutil» en términos jurídicos que el de un yihadista que efectivamente ha realizado o se ha involucrado en una acción violenta. Por esto, es necesario hacer un examen sobre el amparo de la libertad religiosa a una persona que, adhiriendo al ideario o credo yihadista no ha exteriorizado violentamente estas ideas.

El terrorismo mal llamado «yihadista» plantea dificultades para su enjuiciamiento, investigación o tratamiento por parte del derecho que no los encontráramos en el más conocido o «tradicional» terrorismo de corte etnonacionalista o social-revolucionario<sup>42</sup>. Por otra parte, el elemento religioso se convierte en el catalizador y principal motivación que lo caracteriza, con una especial forma de

---

<sup>38</sup> COMBALÍA SOLÍS, Z., «Nuevos desafíos sociales y jurídicos derivados de la presencia del islam en las sociedades occidentales del s. XXI», en COMBALÍA, Z., DIAGO P., y GONZÁLEZ VARRAS, A., [coors.], *Derecho e islam en una sociedad globalizada*. 2016, p. 39.

<sup>39</sup> JORDAN, J., *Profetas del miedo: aproximación al terrorismo islamista*. 2004, pp. 17-18.

<sup>40</sup> BARLET, J., y MILLER, C., *The Edge of Violence: Towards Telling the Difference Between Violent and Non-Violent Radicalization*. *Terrorism and Political Violence*, número 24, 2012. Pág. 8-9 Cfr.: [https://www.wur.nl/upload\\_mm/2/3/a/67ec333f-f483-4b2e-9ef4-efe1f3c7e3d8\\_Bijlage%201%20Understanding%20radicalisation%20%28III%29%20-%2024%20march%202015.pdf](https://www.wur.nl/upload_mm/2/3/a/67ec333f-f483-4b2e-9ef4-efe1f3c7e3d8_Bijlage%201%20Understanding%20radicalisation%20%28III%29%20-%2024%20march%202015.pdf) (Página consultada el 28/04/2018).

<sup>41</sup> CASTRO, F.J., *El terrorismo yihadista Fundamentos filosóficos e investigación criminológica*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Máster Universitario en Filosofía Teórica y Práctica Especialidad de Filosofía Práctica, Madrid, 2013, p. 10. Cfr.: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:masterFilosofiaFilosofiaPractica-Fjcastro/Documento.pdf>. (Página consultada el 6/03/2018).

<sup>42</sup> Por todos, Cfr., CANO PAÑOS, M. A., *La reforma penal de los delitos de terrorismo en el año 2015. Cinco cuestiones fundamentales*. *Revista General de Derecho Penal*, número 23, 2015. Págs. 1-2. Cfr.: [http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?id=8&numero=23](http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=8&numero=23) (Página consultada el 3/02/2019).

adoctrinamiento, reclutamiento y su distorsionada interpretación del islam que les hace merecedores de la condición de mártir y les invita a una vida más allá de la muerte, generándose situaciones personales capaces de merecer más valor la muerte que la vida. La violencia se convierte en el fin. En estos términos se ha expresado CAÑETE, quien afirma que: «*en la sociedad actual existe, además de una violencia normal concebida como residual, una ultra violencia que se diferencia de la primera en que lejos de ser un instrumento, se convierte en un fin en sí mismo*»<sup>43</sup>.

#### 4.1. LA TIPIFICACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

El primero de los instrumentos internacionales que se debe citar es la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo<sup>44</sup>.

En dicha directiva, hay que destacar, a los efectos del estudio de la figura de los combatientes extranjeros los siguientes considerandos:

(4) La amenaza terrorista ha aumentado y se ha desarrollado rápidamente en los últimos años. Los denominados «combatientes terroristas extranjeros» viajan al extranjero con fines terroristas. Los combatientes terroristas extranjeros que regresan *suponen una importante amenaza de seguridad para todos los Estados miembros. Los combatientes terroristas extranjeros han estado relacionados con atentados y complots recientes en varios Estados miembros. Además, la Unión y sus Estados miembros se enfrentan a la creciente amenaza que representan las personas que, aunque permanecen dentro de Europa, reciben inspiración o instrucciones de grupos terroristas situados en el extranjero.*

(6) Teniendo en cuenta la evolución de las amenazas terroristas para la Unión y los Estados miembros y las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Derecho internacional, *procede aproximar en mayor medida en todos los Estados miembros la definición de delitos de terrorismo, de delitos relacionados con un grupo terrorista y de delitos*

<sup>43</sup> CAÑETE BLANCO, P. El yihadismo como expresión de la violencia. *Cfr.*, <http://revista.ieee.es/index.php/ieee/article/view/315> (Consultado el 3 de febrero de 2018)

<sup>44</sup> <https://www.boe.es/doue/2017/088/L00006-00021.pdf> (página consultada el 5 de febrero de 2018).

*relacionados con actividades terroristas, de modo que abarque de forma más exhaustiva las conductas asociadas, en particular, a los combatientes terroristas extranjeros y a la financiación del terrorismo. Este tipo de conductas deben ser igualmente punibles si se cometen a través de internet, incluidas las redes sociales.*

(12) En vista de la gravedad de la amenaza y de necesidad, en particular, de frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros, *es preciso tipificar el hecho de viajar al extranjero con fines terroristas, en concreto no solo la comisión de delitos de terrorismo y el adiestramiento y la recepción de adiestramiento, sino también la participación en las actividades de un grupo terrorista. No es indispensable tipificar el acto de viajar como tal.* Además, los viajes a territorio de la Unión con fines terroristas constituyen una amenaza creciente en materia de seguridad. Los Estados miembros también pueden decidir tratar la amenaza terrorista derivada del hecho de viajar con fines terroristas al Estado miembro de que se trate mediante la tipificación de los actos preparatorios, entre los que se puede incluir la planificación o la conspiración con vistas a la comisión o la contribución a la comisión de un delito de terrorismo. *Debe asimismo tipificarse cualquier acto que facilite tales viajes.*

(16) *Debe tipificarse la tentativa de viajar con fines terroristas, de adiestramiento para el terrorismo y de captación para el terrorismo.*

(17) La noción de intención debe concurrir en todos los elementos constitutivos de los delitos establecidos en la presente Directiva. *El carácter intencionado de una acción u omisión puede inferirse de circunstancias fácticas objetivas.*

Tras esos considerandos, el articulado de la directiva hacía referencia a esta materia en los siguientes artículos:

#### Artículo 9. Viaje con fines terroristas

1. Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que se tipifique como delito, cuando se cometa intencionadamente, el hecho de viajar a un país que no sea ese Estado miembro a los fines de la comisión o la contribución a la comisión de un delito de terrorismo a tenor del artículo 3, de la participación en las actividades de un grupo terrorista con conocimiento de que dicha participación contribuirá a las actividades delictivas de tal grupo a tenor del artículo 4, o del



adiestramiento o la recepción de adiestramiento para el terrorismo a tenor de los artículos 7 y 8.

2. Los Estados miembros adoptaran las medidas necesarias para garantizar que se tipifiquen como delito, cuando se cometan intencionadamente, las siguientes conductas:

a) *el viaje a un Estado miembro a los fines de la comisión o la contribución a la comisión de un delito de terrorismo* a tenor del artículo 3, de la participación en las actividades de un grupo terrorista con conocimiento de que dicha participación contribuirá a las actividades delictivas de tal grupo a tenor del artículo 4, o del adiestramiento o la recepción de adiestramiento para el terrorismo a tenor de los artículos 7 y 8, o

b) *los actos preparatorios realizados por una persona que entre en dicho Estado miembro con ánimo de cometer o contribuir a la comisión de un delito de terrorismo* a tenor del artículo 3.

Artículo 10. Organización o facilitación de viajes con fines terroristas

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se tipifique como delito, cuando se cometa intencionadamente, todo acto de organización o facilitación con el que se ayude a cualquier persona a viajar con fines terroristas a tenor del artículo 9, apartado 1, y apartado 2, letra a), con conocimiento de que la ayuda prestada tiene dicha finalidad.

#### **4.2. LA TIPIFICACIÓN EN ESPAÑA: EL CÓDIGO PENAL (Artículo 575)**

Dos años antes de la Directiva anterior, se modificó el Código Penal en España para introducir algunos tipos penales para luchar contra esta tipología terrorista. Se realizó mediante la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. Esta nueva regulación obedece a la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, aprobada el 24 de septiembre de 2014, al considerarse que las acciones recogidas en este precepto penal son constitutivas de criminalidad suficiente para considerarse como conductas típicas.

Tras la reforma operada en el código penal por la LO 2/2015, se ha producido un corrimiento del umbral en el que arranca la protección penal respecto de las

actuaciones terroristas, englobándose en el espacio de punición a cualquier comportamiento que esté destinado a obtener un conocimiento que pueda transmitirse después.

Tradicionalmente, la actividad de adoctrinamiento y adiestramiento de nuevos miembros de organizaciones terroristas, se había combatido sancionando a los sujetos que adoctrinaban o adiestraban a terceros, pero el legislador, saliendo al paso de las nuevas formas de captación o de aprendizaje que facilitan las redes de comunicación y que son frecuentemente utilizadas por organizaciones terroristas de corte yihadista, ha pasado a sancionar el auto adoctrinamiento o adiestramiento pasivo, esto es, a quienes reciben la formación, con independencia de que lo hagan o no por sí mismos, recogiendo expresamente el viaje a los lugares de conflicto bélico como una forma de participación personal.

#### *Artículo 575*

*1. Será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años quien, con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo cualquiera de los delitos tipificados en este Capítulo, reciba adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate, o en técnicas de desarrollo de armas químicas o biológicas, de elaboración o preparación de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o específicamente destinados a facilitar la comisión de alguna de tales infracciones.*

*2. Con la misma pena se castigará a quien, con la misma finalidad de capacitarse para cometer alguno de los delitos tipificados en este Capítulo, lleve a cabo por sí mismo cualquiera de las actividades previstas en el apartado anterior.*

*Se entenderá que comete este delito quien, con tal finalidad, acceda de manera habitual a uno o varios servicios de comunicación accesibles al público en línea o contenidos accesibles a través de internet o de un servicio de comunicaciones electrónicas cuyos contenidos estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines. Los hechos se entenderán cometidos en España cuando se acceda a los contenidos desde el territorio español.*

*Asimismo, se entenderá que comete este delito quien, con la misma finalidad, adquiera o tenga en su poder documentos que estén dirigidos o, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a*

*una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines.*

*3. La misma pena se impondrá a quien, para ese mismo fin, o para colaborar con una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo, se traslade o establezca en un territorio extranjero.*

Como puede observarse el código penal, regula la figura de los combatientes en el mismo sentido que el adiestramiento o adoctrinamiento militar, la denominada capacitación terrorista.

El código penal sitúa en un mismo artículo el denominado «autodiestramiento» a través de materiales y contenidos de internet o servicios de comunicaciones electrónicas, bien sea accediendo a ellos o bien sea teniéndolos en su poder de alguna forma, con el «*adiestramiento por terceros*»: viaje de los combatientes a territorio extranjero y la «*colaboración*» en lugares de conflicto bélico a través del viaje (otros no combatientes) con organización o grupo terrorista. Resulta punible la capacitación terrorista en ambas formas y la colaboración.

Ahora bien, ese tipo penal, presenta especiales aristas cuando se vincula, o cuando se estudia desde el punto de vista de la libertad de creencias (la libertad de pensamiento, religión y conciencia Art. 16 CE).

### **4.3. ALGUNA MENCIÓN A LA DOCTRINA PENALISTA Y ART. 575 CP**

La doctrina penalista ha examinado este tipo penal, y como ejemplo, traemos algunos autores a colación:

Señala CORCOY<sup>45</sup> que el artículo 575, en primer lugar, distingue entre conducta típica y tipo subjetivo. Dentro de conducta típica, en un primer apartado trata sobre el adiestramiento y el adiestramiento pasivo (artículo 575.1), después trata sobre la conducta autodidacta de adiestramiento y adoctrinamiento (artículo 575.2), y por último contiene el traslado o el establecimiento en territorio extranjero controlado por organización terrorista (artículo 575.3). Diferencia entre la conducta de adiestramiento y la acción de adoctrinamiento, por ello,

---

<sup>45</sup> Se sigue lo expuesto por CORCOY BIDASOLO. M, Adiestramiento y Adoctrinamiento pasivo, en *Manual de derecho Penal parte especial. Doctrina y jurisprudencia en casos solucionados*, Valencia, 2015, pp. 759-760.

se entiende por adiestramiento pasivo: *«la recepción de formación en determinadas técnicas militares o de combate, únicamente deberá castigarse cuando dicha formación tenga sentido para posibilitar la realización de los delitos — normalmente contra la vida o de tenencia de explosivos— que se pretenden cometer»*; mientras que por adoctrinamiento pasivo la autora entiende: *«en recibir determinado tipo de formación religiosa o ideológica. Se deberá reservar el castigo de estas conductas a los supuestos en que el adoctrinamiento tenga sentido para posibilitar la realización de ciertos delitos de terrorismo»*.

Tras el análisis, CORCOY concluye afirmando que: *«no se puede castigar a un sujeto por el siempre hecho de recibir adoctrinamiento, sin saber si ese sujeto va a llevar a cabo acciones o conductas terroristas»*, por tanto, *«la intención de cometer delitos de terrorismo debe ser previa al adoctrinamiento, y no el resultado de este»*.

Y por lo que hace referencia a la conducta autodidacta del adoctrinamiento y el adiestramiento. Se caracteriza porqué el sujeto se adiestra por sí sólo, de forma autónoma, quebrantando de esta forma lo expuesto en los artículos 17 y 18 del Código Penal, y castigándose los actos preparatorios. La autora CORCOY entiende que un individuo lleva a cabo su auto adoctrinamiento y su adiestramiento de forma autónoma cuando: *«acceda de manera habitual a contenidos online que estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o adquiera o posea documentos con dichas características»*.

Este tipo delictivo se entiende consumado con la mera tenencia de información capacitada para incitar a adherirse a cualquier sujeto a un grupo u organización terrorista, aunque no se haya leído su contenido. Pero estas conductas resultarían atípicas, cuando su única finalidad sea meramente informativa, puesto que en estos casos no concurre el elemento subjetivo de buscar capacitar a otro sujeto para cometer cualquier delito terrorista.

Por último, el traslado a un país controlado por organizaciones y grupos terroristas, detallado en el artículo 575,3 del código penal. Esta conducta es comprendida por como: *«Trasladarse o establecerse en territorio extranjero controlado por una organización o grupo terrorista con la misma finalidad de capacitarse para realizar otros delitos de terrorismo o, de forma alternativa, con la intención de colaborar con una organización terrorista o cometer delitos de terrorismo»*. Estas conductas conocidas bajo el fenómeno de los *foreign fighters*, eran tipificadas y estaban recogidas con anterioridad a la reforma de la Ley Orgánica 2/2015, ya *«que desde el momento en que se acepta la “invitación” a*

*acudir a dichos territorios ya se incurre en un delito de pertenencia o de colaboración con una organización terrorista».*

En relación con el tipo subjetivo, CORCOY argumenta que es necesario que concurra *«la finalidad de capacitarse para realizar otros delitos de terrorismo»*, puesto que, al estar ante hechos delictivos dolosos, si no concurre este tipo subjetivo no se puede aplicar el tipo penal recogido en el artículo 575.

Por su parte, ZARAGOZA<sup>46</sup> también analiza este artículo atendiendo a sus tres contenidos: el adoctrinamiento y adiestramiento pasivo (art. 575.1), el auto adoctrinamiento y el auto adiestramiento (575.2), y por último el traslado o desplazamiento a territorios extranjeros controlados por organización o grupos terroristas (art. 575.3).

En relación al adoctrinamiento y adiestramiento, recogidos en el precepto penal 575,1 expone en qué consiste la acción típica basándose en el contenido del Código Penal en ese precepto: *«consiste en recibir adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate, o en técnicas de desarrollo de armas químicas o biológicas, de elaboración o preparación de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o específicamente destinados a facilitar la comisión de alguna de tales infracciones».*

En cuanto al auto adiestramiento y al auto adoctrinamiento, recogidos en el artículo 575, 2, *«la acción típica consistiría en realizar los actos de adiestramiento y adoctrinamiento, pero llevarlos a cabo por uno mismo, concurriendo alguna de las dos modalidades de ejecución de la conducta: a) acceder de manera habitual a uno o varios servicios de comunicación accesibles al público en línea o contenidos accesibles a través de Internet o de un servicio de comunicaciones electrónicas cuyos contenidos estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines; b) adquirir o tener en su poder documentos que estén dirigidos o, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines».*

Sin embargo, es crucial e indispensable, que estas conductas se realicen con un propósito o finalidad, y por ello, resulta vinculante el elemento subjetivo: *«capacitarse para cometer cualquier delito de terrorismo de los previstos en el capítulo».*

---

<sup>46</sup> Se sigue lo expuesto por ZARAGOZA AGUADO, J, *Comentarios Prácticos al Código Penal. Tomo VI*, Aranzadi, 2015, pp. 641-644.

Por último, en relación con el auto adiestramiento y el auto adoctrinamiento, manifiesta que *«no solo hay que tener en cuenta la acción típica, o elemento objetivo para calificar esta conducta, para que se considere delictiva tienen que concurrir dos requisitos que nos van a permitir diferenciar las conductas punibles de otras, que deben ser objeto de protección como ejercicio de unos derechos (de información y de comunicación)»*. Los requisitos necesarios para considerar la conducta delictiva son:

*a) un elemento teleológico: los actos deben ejecutarse con la finalidad de capacitarse para cometer cualquiera de los delitos del capítulo;*

*b) un elemento normativo: los contenidos de las comunicaciones on-line deben estar dirigidos o ser idóneos, y los documentos deben ser idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con ellos o en sus fines.*

Por ello, si concurren estos dos requisitos y la acción típica, o elemento objetivo, además del elemento subjetivo, la conducta o acción será considerada como delictiva.

En último lugar, el apartado tercero del artículo 575, con respecto al desplazamiento a territorios extranjeros controlados por grupos terroristas, ZARAGOZA señala sobre los *«combatientes que se desplazan a las zonas de conflicto para adiestrarse, perpetrar atentados y regresar con propósitos delictivos a sus países de origen»*, que, su conducta típica y elemento subjetivo, consiste en *«el traslado o establecimiento en un territorio extranjero controlado por una organización o grupo terrorista, exigiéndose como elemento subjetivo del tipo que se ejecute con el fin de capacitarse para llevar a cabo cualquier delito comprendido en el capítulo, o de colaborar con una organización o grupo terrorista»*.

Este delito también admite formas imperfectas de ejecución, por tanto, la tentativa de trasladarse a un país controlado por una organización terrorista, también se considera como un acto punible. Además, simplemente el hecho de establecerse en un país controlado por una organización terrorista es constitutivo de delitos, calificado bajo el precepto penal 572 como una conducta delictiva de integración en un grupo u organización terrorista, aplicándose los correspondientes preceptos penales.

#### 4.4. LA INTERPRETACIÓN DE NUESTROS TRIBUNALES

La cita a la jurisprudencia existente es especialmente relevante en esta materia, ya que, ha venido a interpretar con especial atención, modulando lo expresado en este artículo 575 del Código Penal.

Se va a tratar de interpretar el adiestramiento y el adoctrinamiento de manera autónoma, es decir, en qué casos esto es de aplicación, puesto que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el auto adoctrinamiento y el adiestramiento pasivo no se puede aplicar en todos los casos, sino que tienen una forma de interpretación y aplicación reducida, solo en casos concretos donde se manifiesten una serie de requisitos anteriores necesarios para que se considere este precepto penal (por todas se puede citar la STS Núm. 354/2017, de 17 de mayo).

Para poder entender esa aplicación restrictiva, vamos a observar como en esa sentencia se interpreta este precepto penal. Hay que comenzar distinguiendo el elemento objetivo y subjetivo de artículo 575 del Código penal. Según la STS Núm. 354/2017, de 17 de mayo, el tipo objetivo sería: *«el acceso habitual a internet o disyuntivamente, la adquisición o tenencia de documentos donde ya no se exige habitualidad, donde muestra la desmesurada extensión de su ámbito, pues ni siquiera se exige que se hubieren leído. El contenido de las páginas electrónicas a las que se accede o de los documentos que se adquieren o se poseen, deben estar dirigidos o resultar idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines»*. Mientras que el tipo subjetivo sería el siguiente: *«el acceso habitual a internet o el acceso o la adquisición o tenencia documental debe de ser con la finalidad de capacitarse, donde el logro pretendido de tal aptitud, a su vez, ha de ser para llevar a cabo cualquiera de los delitos tipificados en este capítulo»*.

Por tanto, con el adiestramiento y adoctrinamiento autónomo, lo que se pretende, y la finalidad que se quiere conseguir es capacitarse para conseguir algunos de los delitos tipificados en el capítulo de terrorismo, así como acceder a contenidos que resulten idóneos para poder incorporarse a una organización o grupo terrorista.

Como hemos mencionado varias veces anteriormente, la aplicación de este precepto es restrictiva, tal y como se menciona en el Fundamento de Derecho Segundo de la STS Núm. 354/2017, de 17 de mayo: *«la necesaria interpretación restrictiva de estas conductas típicas para posibilitar su subsistencia sin quebranto del derecho a la libertad ideológica y el derecho a la información»*. Por lo que el motivo esencial de la necesaria aplicación restrictiva del precepto

375.2 del CP es para no vulnerar el derecho a la libertad ideológica y el derecho a la información.

Para cometer un delito de auto adoctrinamiento no basta únicamente la radicalización derivada exclusivamente de la determinada y frecuente navegación por páginas de internet, inferida por los documentos que están en su poder. Esto se ratifica en la STS Núm. 503/2008, de 17 de julio, donde se expone claramente lo siguiente: *«la mera expresión de ideas violentas, sin otras finalidades, no es todavía un delito»*. Además, exige, para ser considerado delito, una nota de habitualidad y un elemento finalista que no es otro que estar dirigido a incorporarse a una organización terrorista, colaborar con ella o perseguir sus fines.

Por tanto, para considerar estas conductas como un delito habría que acreditar que estas ideas han sido impuestas a través de medios violentos y que además están orientadas para intimidar y aterrorizar a la población.

Así, quedan fuera actos de adoctrinamiento que se realicen con finalidades investigadoras o de mera curiosidad y también los efectuados para cometer delitos de naturaleza no terrorista (como pudiera ser un asesinato común), sin embargo permite su aplicación, tanto a su realización con la finalidad de prepararse para cometer un acto terrorista individual y completamente desvinculado de un grupo u organización terrorista concreta, para integrarse en una de estas estructuras (art.572.2 CP), como para simplemente colaborar de forma puntual con las mismas (art.577 CP).

Tal y como expresa la Núm. STS 503/2008, de 17 de julio: *«no basta, pues, demostrar que el acusado piensa de una determinada manera, o que contacta o se relaciona con otros, de la misma o similar ideología. Es necesario mediante la constatación de hechos significativos, probar, al menos, que ha decidido pasar a la acción»*.

Esta sentencia también menciona a los combatientes terroristas extranjeros, o lobos solitarios, como aquellos sujetos que, para colaborar con una organización terrorista, o cometer un delito de terrorismo se desplazan al extranjero. Este fenómeno se podría equiparar, ya que tiene el mismo fundamento jurídico, a la cooperación con una organización terrorista, por ello habría que obstaculizar que las organizaciones o grupos terroristas cuenten con una serie de personas que compartan su credo y creencias y que además cuenten con aptitud para mantener en el tiempo, de forma eficaz, la acción criminal que les caracteriza. Es cierto que pueden existir supuestos en los que alguno de los comportamientos de adoctrinamiento pasivo descritos en el artículo 575 del CP, no



necesariamente agote la antijuricidad de la colaboración externa con organizaciones terroristas contemplada en el artículo 577 del CP.

Además de la cita de la sentencia señalada, se pueden citar otras resoluciones judiciales —sin ánimo exhaustivo—, sobre este tipo penal, tales como:

La SAN Núm. 4394/2016, de 7 de diciembre. En ella se analiza la actividad desarrollada online en las redes sociales en apoyo a Dáesh consistente en un mensaje publicado en su perfil y un «me gusta» en una página perteneciente a dicha organización. Además, consta en la prueba practicada que el autor también atesoraba en su móvil una gran cantidad de fotografías, vídeos, y escritos de naturaleza yihadista. También se había acreditado que el acusado tenía contacto con conocidos islamistas radicales en la mezquita a la que acudía. Como en el análisis que nos ocupa en este dictamen, se transcriben las etapas que, según la prueba pericial, debe de superar una persona para ser radicalizada, correspondiendo con un programa de adoctrinamiento ideado por las organizaciones terroristas y difundido por las mismas.

La SAN Núm. 269/2017, de 17 de febrero, resulta especialmente interesante, por el análisis que realiza sobre el adelanto de la protección penal que supone la figura del auto adoctrinamiento.

La SAN Núm. 331/2017, de 28 de febrero, estudia el delito de autoadoctrinamiento y el delito de traslado a territorio extranjero controlado por organización terrorista. En este caso, una pareja es detenida, justo en el puerto de Algeciras cuando iniciaban su viaje a Tetuán, coincidiendo con el fallecimiento de un hermano en Siria al perpetrar un ataque suicida bajo la bandera de Dáesh. En este caso el delito de auto adoctrinamiento de la pareja queda acreditado, como señala la sentencia, por la manera en la que progresivamente han ido instruyéndose en las ideas del yihadismo mediante una autocaptación realizada online por las redes sociales, mediante la acumulación de vídeos y fotos enviadas por los hermanos combatientes en Siria y las conversaciones telefónicas y vía mensaje que mantenían con la familia del marido.

La SAN Núm. 1666/2017, de 9 de marzo analiza los tipos de enaltecimiento del terrorismo y auto adoctrinamiento. Trata sobre un caso donde el autor material, a través de sus cuentas en redes sociales realiza publicaciones con temática yihadista de la organización terrorista Dáesh, además de guardar otros archivos de la misma temática en el ordenador.

La SAN Núm. 667/2017, del 17 de marzo. Analiza los tipos de integración en organización terrorista, colaboración con organización terrorista, auto-

adoctrinamiento y traslado a un territorio extranjero y la delimitación entre ellos. La acusada es condenada por el delito de colaboración con organización terrorista y se entiende que el auto adoctrinamiento viene absorbido en una progresión natural del delito de colaboración, ya que el sujeto *«colabora —o en otro caso se integra— con una organización terrorista porque comulga con sus planteamientos, lo que implica que antes ha tenido que adquirirlos, por sí mismo o gracias a otros»*.

El Tribunal Supremo, ha ido matizando algunas sentencias de la Audiencia Nacional, y defendiendo de forma más activa el derecho de libertad de creencias. De entre sus muchas sentencias, se pueden citar:

La STS Núm. 1883/2017 del 17 de mayo. Que incide en la necesaria interpretación restrictiva del delito de auto adoctrinamiento, pero en este caso, condena por un delito de enaltecimiento y justificación del terrorismo, agravado por el uso de tecnologías de la comunicación.

La STS Núm. 3527/2017 del 10 de octubre. Casa la sentencia citada de la Audiencia Nacional y lo realmente relevante de esta sentencia es que el tribunal considera que la finalidad de capacitarse, para, a su vez, llevar a cabo cualquiera de los delitos de terrorismo, se puede acreditar por comunicaciones telefónicas, donde se manifieste la intención de marcharse a Siria, así como los archivos encontrados en sus aparatos electrónicos.

La STS Núm. 39/2018 del 16 de enero, es esclarecedora de la descripción del delito de auto adoctrinamiento y los motivos que han llevado al legislador a introducir el art. 575.

## **5. CONCLUSIÓN: EL LÍMITE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA NECESIDAD DE PROTEGER LA LIBERTAD DE CREENCIAS**

Si entendemos que efectivamente el sujeto que nos ocupa ha adoptado para sí la doctrina radical mal llamada «yihadista», cabe examinar, si ese «yihadismo», entendido como fundamentalismo religioso defensor del uso de la violencia terrorista, estaría amparado por la libertad religiosa. En este caso, nos situaríamos ante los límites de la libertad de creencias y especialmente ante el orden público en su vertiente de seguridad pública.

En palabras de GONZÁLEZ MORENO *«al Derecho le interesa solamente la manifestación externa sea individual o colectiva, de esta dimensión*

*religiosa*»<sup>47</sup>, en ese sentido, sobre la garantía de la libertad religiosa e ideológica<sup>48</sup> en España, el TC ha recalcado que se compone de dos fueros: el interno y el externo. La dimensión interna de la libertad religiosa es el ámbito de la conciencia del individuo, que contiene las ideas, creencias y convicciones personales que son parte esencial de la personalidad del sujeto<sup>49</sup>. Según el TC (STC 154/2002 de 18 de julio) el fuero interno «*garantiza la existencia de un claustro íntimo de creencias y, por tanto, un espacio de autodeterminación intelectual ante el fenómeno religioso, vinculado a la propia personalidad y dignidad individual*». Se trata de lo más íntimo de la persona que queda libre de toda injerencia o intervención por parte de terceros, y especialmente de injerencias públicas. Por lo que hace referencia al fuero externo se concreta en las expresiones y manifestaciones públicas de esas creencias o convicciones internas. En palabras del TC (STC 46/2001 de 15 de febrero) se trata de *agere licere que «faculta a los ciudadanos para actuar con arreglo a sus propias convicciones y mantenerlas frente a terceros»*.

Este marco jurídico se concreta en la obligación de proteger las creencias íntimas, siempre que no sean contrario al orden público protegido por la Ley<sup>50</sup>. En esta misma línea, la jurisprudencia del TEDH, indica, como por ejemplo en la STEDH, Caso Hassan y Tchaouch contra Bulgaria, de 26 de octubre de 2000, que el Estado no puede, salvo casos muy excepcionales, entrar a valorar o apreciar la legitimidad de las creencias religiosas o sus modalidades de expresión.

La dimensión interna de la libertad religiosa —consistente en creer o no creer, cambiar de religión o abandonar las creencias que se tengan— es un ámbito categóricamente personal y libre de valoración o intrusión por parte del poder público. Teniendo esto en cuenta, la dimensión interna, —en este caso, las ideas violentas de carácter religioso—, tendría una protección de carácter absoluto, sin admitir restricciones. La libertad religiosa protegería, por tanto, el

---

<sup>47</sup> GONZÁLEZ MORENO, B. *Estado de cultura, derechos culturales y libertad religiosa*. Ed. Civitas. Madrid, 2003, p. 318.

<sup>48</sup> Las opiniones de la doctrina eclesiástica sobre la configuración del derecho protegido en este precepto constitucional se pueden agrupar en dos corrientes. Por un lado, están quienes entienden que la libertad religiosa está dotada de una cierta especialidad sobre la ideológica, tratándose de dos libertades distintas y, por otro lado, quienes consideran que la libertad de creencias y religiosa es una sola realidad. La opinión a la que se adhiere este dictamen es que se trata de una única libertad donde se incluye el derecho a tener las creencias que uno elija, sean teístas o no. Por todos, cfr., PELAYO, J.D., La personalidad jurídica de las confesiones religiosas y la actividad registral en *Algunas cuestiones controvertidas del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa en España* (MARTÍN SÁNCHEZ, I. y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M., [coord.]), 2009, pp. 79-116. Cfr., [http://www.imdee.com/descargas/archivos/02\\_11\\_56\\_625.pdf](http://www.imdee.com/descargas/archivos/02_11_56_625.pdf). (Página consultada el 8/04/2018).

<sup>49</sup> PELAYO, J. D., «La personalidad jurídica de las confesiones religiosas...cit.», p. 86.

<sup>50</sup> CAÑAMARES, S., *Extremismo, radicalización violenta y libertad religiosa...cit.*, p. 5.

credo personal en el espacio intelectual por violento o desbocado que fuera o fuese.

Por eso, las manifestaciones internas –el objeto material de lo pensado sobre la religión– jamás tendrán limitación alguna. Con respecto a las manifestaciones externas, las limitaciones impuestas deberán ser interpretadas con carácter restrictivo, habida cuenta del diseño *pro libertate* del ejercicio de las ideologías y de las religiones, que coadyuvan necesariamente al enriquecimiento del pluralismo político, principio que los ordenamientos constitucionales han venido señalando y elevando a valor superior del Ordenamiento jurídico, al igual que nuestra Constitución (STC 20/1990, de 15 de febrero).

Sin embargo, a otra solución bien distinta y completamente opuesta sería a la que llegaríamos si estas creencias o convicciones radicalizadas las analizamos en la otra fase de actuación de la libertad religiosa, en ese *agere licere*. Esas expresiones o manifestaciones del fenómeno religioso, donde ya sí se admiten las limitaciones que resulten necesarias para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Ese sentimiento religioso, como afirma CARRETERO, «*no surge necesariamente de las enseñanzas recibidas, o de la costumbre y tradición seguida por su grupo familiar, sino que se forma en lo más íntimo del espíritu humano*»<sup>51</sup>.

Como se ha señalado anteriormente, los textos internacionales y el derecho español establecen que los límites a la libertad religiosa y se configura en varios sentidos:

En primer lugar, eliminando las actividades humanas que no son consideradas religiosas y que obedecen a otros parámetros humanistas, filosóficos o de otra índole, en los términos que figura en el Art. 3,2 de la LOLR: «*las actividades, finalidades y entidades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos o la difusión de valores humanísticos o espiritualistas u otros fines análogos ajenos a los religiosos*».

En un segundo lugar, estableciendo límites a este derecho fundamental, algunos específicos y otros genéricos. La regulación constitucional española es especialmente ilustrativa a la constatación de los límites de la libertad religiosa. El texto constitucional menciona «*el orden público*» y posteriormente, el Art. 3,1 de la LOLR desarrolla más los límites señalado que «*El ejercicio de los*

---

<sup>51</sup> CARRETERO SÁNCHEZ, A., Teoría y práctica de los delitos contra los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos: el peso de una negativa influencia, en *La Ley*, Nº 6666, Sección Doctrina, 7 de marzo 2007, (La Ley 995/2007), p. 1.

*derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática».*

Hay que señalar que estos límites aparecen ya recogidos en los textos internacionales en materia de derechos humanos cuando abordan el derecho fundamental de libertad religiosa.

Antes de avanzar es necesario significar que lo que nos ocupará en relación con los límites de la libertad religiosa es su exteriorización. Su aspecto interno no preocupará al derecho, pero sí ese *agere licere* respecto a las manifestaciones externas de los individuos y sus agrupaciones en Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas o Federaciones de estas.

En este caso, ya entra en juego también la libertad de expresión, consagrada en el art. 20 de la Constitución, como es derecho anudado al ejercicio de la libertad ideológica y religiosa —como se ha señalado—, ya que sirve como canal para la difusión de las propias convicciones y creencias. En cuanto a su contenido, el TC ha señalado, en la STC anteriormente mencionada, que la libertad de expresión protege a cualquiera, aunque las expresiones sean incómodas o ataquen al propio sistema democrático. Ahora bien, aun siendo una libertad esencial de cualquier democracia, el ejercicio de la libertad de expresión no tiene carácter absoluto, debiendo sujetarse a los límites expresamente impuestos por el art. 20.4 de la Constitución que alude a la protección de los derechos fundamentales y expresamente del derecho al honor. El TC ha establecido que la protección de la dignidad humana constituye un límite al ejercicio de este derecho.

Dentro de los límites, dejando a salvo la protección de los derechos de los demás<sup>52</sup>, llama la atención el concepto de «orden público», ya que nos situamos ante un concepto jurídico indeterminado, donde como señaló el Tribunal Constitucional español, este tipo de conceptos «*permiten un margen de apreciación, máxime en aquellos supuestos en que los mismos responden a la protección de*

---

<sup>52</sup> Aunque por razones de espacio, nos centraremos en el límite del orden público y en concreto en la seguridad pública, con respecto a los derechos de los demás como límite genérico de todos los derechos fundamentales, se puede traer a colación lo indicado al respecto por el Tribunal Constitucional en la STC 110/1984, de 26 de noviembre, que afirma en su FJ 5 que «*todo derecho tiene sus límites que en relación a los derechos fundamentales establece la Constitución por sí misma en algunas ocasiones, mientras que en otras, el límite deriva de una manera mediata o indirecta de tal norma, en cuanto que ha de justificarse por la necesidad de proteger o preservar, no sólo otros derechos constitucionales, sino también otros bienes constitucionalmente protegidos*».

*bienes jurídicos reconocidos en el contexto internacional en el que se inserta nuestra Constitución [seguridad, salud, moralidad pública], de acuerdo con su artículo 10.2 y en supuestos en que la concreción de tales bienes es dinámica y evolutiva y puede ser distinta según el tiempo y el país de que se trate» (STC 62/1982, de 15 de octubre). Este margen de apreciación de los conceptos jurídicos indeterminados «no los transforma en conceptos incompatibles con la seguridad jurídica, ya que son susceptibles de definiciones acordes con el sentido idiomático general que eliminan el temor de una absoluta indeterminación en cuanto a su interpretación» (STC 53/1985, de 11 de abril).*

La doctrina eclesiasticista española<sup>53</sup> ha entendido el orden público de acuerdo con la concepción internacional y lo ha relacionado e interpretado con lo establecido en el Art. 10.1 CE. El orden público debe ser visto como una institución dirigida a la protección de la persona y al libre desarrollo de la personalidad, y no, simplemente, a limitar el ejercicio de los derechos.

El orden público cumple, por tanto, una doble función. Por una parte, en cuanto límite de la libertad religiosa, protege el ordenamiento al impedir que el ejercicio de aquélla pueda ser utilizado en contra de éste. Pero, por otra parte, supone la protección de la libertad religiosa al tutelar el ordenamiento jurídico que hace posible su ejercicio.

La teoría es clara, sin embargo, la realidad casuística es más compleja y contradictoria. Al respecto, la STC 46/2001, de 15 de febrero, hace una valoración del orden público interesante afirmando que éste no podrá actuar como una cláusula abierta o preventiva, aunque caben excepciones a esta regla general las cuales dependerán de los supuestos a confrontar. El FJ 11 incide sobre «*el carácter excepcional del orden público como único límite al ejercicio de los [derechos y libertades], lo que, jurídicamente, se traduce en la imposibilidad de ser aplicado por los poderes públicos como una cláusula abierta que pueda servir de asiento a meras sospechas sobre posibles comportamientos de futuro y sus hipotéticas consecuencias*». Asimismo –prosigue la sentencia– «*el orden público*

---

<sup>53</sup> Por todos, Cfr. COMBALIA SOLIS, Z. Libertad religiosa e igualdad. Los límites a su ejercicio (RI 911126), en *Manual de Derecho Eclesiástico*, en Justel (manual on-line); MARTÍN SÁNCHEZ, I., El derecho de libertad religiosa, en *Curso de Derecho Eclesiástico del Estado*, Valencia, 1997; CATALÁ RUBIO, S., Algunos límites a la libertad religiosa en España, en *Documentos de Trabajo. Seminario Permanente de Ciencias Sociales*, Nº. 14, 2010; POLO SABAU, J.R., Sobre los límites de la libertad religiosa y la prohibición del burka en espacios públicos, en *Nuevas tendencias en la interpretación de los derechos fundamentales* (Coord. por GIMENO SENDRA, J.V., REGUEIRO GARCÍA, Mª. T.), Madrid, 2015, pp. 185-192; MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, L., El orden público como límite al derecho de libertad religiosa, en *El desarrollo de la constitución española de 1978* (Coord. por RAMÍREZ JIMÉNEZ, M., Madrid, 1983, pp. 111-144.

*no puede ser interpretado en el sentido de una cláusula preventiva frente a eventuales riesgos, porque en tal caso ella misma se convierte en el mayor peligro cierto para el ejercicio de ese derecho de libertad. Un entendimiento de la cláusula de orden público coherente con el principio general de libertad que informa el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales obliga a considerar que, como regla general, sólo cuando se ha acreditado en sede judicial la existencia de un peligro cierto para la seguridad, la salud y la moralidad pública, tal como han de ser entendidos en una sociedad democrática, es pertinente invocar el orden público como límite al ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de culto».*

No obstante, el mismo fundamento jurídico añade que *«no puede considerarse contraria a la Constitución la excepcional utilización preventiva de la citada cláusula de orden público, siempre que se oriente directamente a la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad públicas propias de una sociedad democrática, que queden debidamente acreditados los elementos de riesgo y que, además, la medida adoptada sea proporcionada y adecuada a los límites perseguidos».*

En relación con nuestro trabajo, nos interesa detenernos en el límite de la seguridad pública. Estamos ante un concepto especialmente difícil de delimitar no sólo por la tensión dialéctica existente entre el binomio seguridad/libertad, sino por la carga peyorativa que acompaña tradicionalmente al mismo puesto que, en otras épocas de nuestra historia éste ha sido utilizado como un límite arbitrario y preventivo para cercenar el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El Tribunal Constitucional ha utilizado la expresión *«seguridad pública»* en muchas ocasiones. Por esta seguridad pública debe entenderse, como ha señalado la STC 117/1984, de 5 de diciembre: *«la seguridad [...] se centra en la actividad dirigida a la protección de personas y bienes (seguridad en sentido estricto) y el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, que son finalidades inseparables y mutuamente condicionadas».* Por su parte, la STC 123/1984, de 18 de diciembre, añade *«la preservación y el mantenimiento de la tranquilidad del orden ciudadano».*

Recientemente, el Tribunal Constitucional en su STC 184/2016, de 3 de noviembre (FJ 3º) ha señalado que: *«Como declara la STC 87/2016, el Tribunal ha delimitado de manera restrictiva el concepto de “seguridad pública”, al afirmar (STC 25/2004, de 26 de febrero, FJ 6, entre otras) “que no toda seguridad de personas y bienes, ni toda normativa encaminada a conseguirla o a*

*preservar su mantenimiento, puede englobarse en aquella, pues, si así fuera, la práctica totalidad de las normas del Ordenamiento serían normas de seguridad pública”. ... Por ello, en la STC 25/2004 se considera acorde con la idea restrictiva de seguridad pública, la que presidía la regulación de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de seguridad ciudadana (actualmente sustituida por la Ley Orgánica 4/2015), orientada a la regulación de materias concretas susceptibles de originar riesgos ciertos que pueden afectar de modo directo y grave a la seguridad de personas y bienes, tomando en consideración, especialmente, “fenómenos colectivos que implican la aparición de amenazas, coacciones o acciones violentas, con graves repercusiones en el funcionamiento de los servicios públicos y en la vida ciudadana”(exposición de motivos)».*

La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y extranjeros (residentes y turistas) para poder gozar de una vida tranquila, en cuanto al ejercicio pacífico de todos sus derechos, sin tener que sufrir el avasallamiento de ellos por parte de terceros, y en caso de que esto suceda, tener la convicción que el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, que monopolizan el ejercicio de la fuerza, la usarán razonablemente, contra quienes no cumplen las normas establecidas, en resguardo de las víctimas.

Una recopilación de la opinión doctrinal del concepto «seguridad pública» lo podemos encontrar en lo escrito por GARCÍA GIL<sup>54</sup> que señala que «*para algunos autores (IZU y De la MORENA) los conceptos de seguridad pública y seguridad ciudadana son sinónimos, salvo un pequeño matiz, que para el primero consiste en que con la expresión seguridad ciudadana se alude de forma más directa a la seguridad de cada ciudadano en el sentido que refleja el Art. 17 CE frente a la idea más abstracta que conlleva lo público. Para CONDE PUMPIDO la seguridad ciudadana viene a ser la armónica y pacífica convivencia de los ciudadanos bajo la soberanía del Estado y del Derecho, y en este sentido puede hacerse sinónimo de la paz pública o paz social que, junto con el orden político, encuentran su fundamento constitucional en la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y los derechos de los demás. Sin embargo, en opinión de AGUIRREZKUÉNAGA, la seguridad ciudadana es un concepto omnicompreensivo de la actividad policial frente a todo tipo de peligros, sin que tenga que estar limitado a la esfera estrictamente personal o humana. ALONSO PÉREZ añade a la seguridad ciudadana en un sentido amplio y en un sentido estricto. En sentido amplio, la seguridad ciudadana sería una situación social*

---

<sup>54</sup> GARCÍA GIL, F. J., *Manual práctico del Policía local*, Pamplona, pp. 93-94.



*en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos y donde éstos pueden ejercitar libremente sus derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, en el marco de la Constitución. En sentido estricto, es el conjunto de dispositivos, personal y medios que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Ciudadana destinan a conseguir el desarrollo de los derechos y libertades de los ciudadanos en un clima de convivencia y de paz pública. Para BERRIATÚA, la seguridad ciudadana debe ser considerada, estrictamente, como la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigida a proteger las personas y bienes de los ciudadanos contra las agresiones violentas e ilícitas».*

En relación a su protección, como ha afirmado CORVOY<sup>55</sup>, *«la seguridad, en tanto derecho, no supone exclusivamente la protección de la vida, la salud o el patrimonio, sino que abarca aspectos más intangibles, relacionados con la idea de libertad y de intimidad, que pueden resultar afectados»*, en todo caso, concluye afirmando que *«las políticas públicas sobre seguridad, (...) no pueden partir de la contraposición entre libertad y seguridad, sino que deben buscar el equilibrio de forma que la seguridad posibilite la libertad»*.

En definitiva, la seguridad pública aparece muy unida a la seguridad ciudadana y al mantenimiento de los derechos y libertades, interconectados a sus garantes: los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

No se trata en este trabajo de realizar una construcción doctrinal sobre la seguridad pública o seguridad ciudadana. Sin embargo, en España, al igual que sucede en otros países de nuestro entorno, se ha destinado una norma básica, una Ley Orgánica que desarrollar la denominada «seguridad ciudadana». Hay que señalar que, normalmente, nunca es una normativa pacífica, y que suele terminar recurrida ante el Tribunal Constitucional<sup>56</sup>, entre otros motivos por la tensión ideológica que supone la regulación de la seguridad frente a la libertad, dependiendo de la visión política que se tenga al enjuiciar el contenido de la Ley.

---

<sup>55</sup> CORVOY BIDASOLO, M., Seguridad ciudadana: realidades y percepciones, en *La Seguridad Pública ante el Derecho Penal*, Madrid, 2010, pp. 3-4.

<sup>56</sup> El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso presentado por la oposición al Gobierno contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Los recurrentes la denominan «ley mordaza» y el recurso ha sido promovido por más de cincuenta diputados de PSOE, Izquierda Plural, UPyD, Compromís-Equo, Coalición Canaria y Geroa Bai. Detalle de la noticia puede encontrarse en los diarios al uso que se hicieron eco de la noticia. Cfr., por todos: [http://www.eldiario.es/politica/Constitucional-oposicion-Ley-Seguridad-Ciudadana\\_0\\_397911009.html](http://www.eldiario.es/politica/Constitucional-oposicion-Ley-Seguridad-Ciudadana_0_397911009.html) La providencia de admisión a trámite del Tribunal Constitucional puede consultarse en [https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP\\_2017\\_073/P%204403-2017.pdf](https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2017_073/P%204403-2017.pdf) (páginas consultadas el 12 de diciembre de 2016).

Por lo que se refiere a su contenido a los efectos de este trabajo, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana establece en su preámbulo que: *«La seguridad ciudadana es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados por las constituciones democráticas puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica. En este sentido, la seguridad ciudadana se configura como uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho. Las demandas sociales de seguridad ciudadana van dirigidas esencialmente al Estado, pues es apreciable una conciencia social de que sólo éste puede asegurar un ámbito de convivencia en el que sea posible el ejercicio de los derechos y libertades, mediante la eliminación de la violencia y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de aquellos».*

Y es que la conexión entre la seguridad pública y la protección de la seguridad ciudadana es una constante y nos sirve para señalar cuál es el concepto más ajustado o estricto de la seguridad pública como ha señalado el Tribunal Constitucional. En este sentido, la STC 25/2004, de 26 de febrero (FJ 6º), hace un repaso del concepto de «seguridad pública» que ha venido manteniendo el Tribunal Constitucional y señala que: *«... es preciso partir de nuestra doctrina acerca del concepto de “seguridad pública”, en relación con el cual hemos declarado que “se refiere a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadano” (STC 104/1989, de 8 de junio, FJ 3, con cita de las SSTC 33/1982, de 8 de junio, 117/1984, de 5 de diciembre, 123/1984, de 18 de diciembre, y 59/1985, de 6 de mayo), precisando en esta misma resolución y fundamento jurídico que dicha materia incluye un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido. Ahora bien, también hemos delimitado de manera más restrictiva el concepto de “seguridad pública”, al afirmar en la STC 148/2000, de 1 de junio, FJ 6 (recogiendo lo dicho en la STC 59/1985, de 6 de mayo, FJ 2), que no toda seguridad de personas y bienes, ni toda normativa encaminada a conseguirla o a preservar su mantenimiento, puede englobarse en aquélla, pues, si así fuera, la práctica totalidad de las normas del Ordenamiento serían normas de seguridad pública, cuando es claro que se trata de un concepto más estricto en el que hay que situar de modo predominante las organizaciones y los medios instrumentales, en especial los cuerpos de seguridad a que se refiere el Art. 104 CE».*

*«En esta misma línea de precisión del concepto de “seguridad pública”, este Tribunal señaló en la STC 148/2000, de 1 de junio, FJ 6, que su ámbito normativo puede ir más allá de la regulación de las intervenciones de la*

*“policía de seguridad”, es decir, de las funciones propias de las fuerzas y cuerpos de seguridad, señalando que “por relevantes que sean, esas actividades policiales, en sentido estricto, o esos servicios policiales, no agotan el ámbito material de lo que hay que entender por seguridad pública (...) Otros aspectos y otras funciones distintas de los cuerpos y fuerzas de seguridad, y atribuidas a otros órganos y autoridades administrativas (...) componen sin duda aquel ámbito material (STC 104/1989, de 8 de junio, FJ 3)”. Y hemos aplicado este criterio en diversos supuestos, pero siempre guiados por una concepción restrictiva de la “seguridad pública». Tal ocurre con la “protección civil”, que requiere para la consecución de sus fines la integración y movilización de recursos humanos muy heterogéneos y no sólo policiales (SSTC 123/1984, de 18 de diciembre, y 133/1990, de 19 de julio), o con determinados productos estupefacientes y psicótopos, cuya custodia, traslado y, eventualmente, destrucción se incardinan en las materias “seguridad pública” y “administración de justicia” (STC 54/1990, de 28 de marzo). Pero ambos casos se caracterizan, precisamente, por referirse a situaciones o productos que son susceptibles de ocasionar graves riesgos para personas y bienes, lo que exige la adopción de medidas de especial intensidad».*

*«Esta idea restrictiva del concepto de “seguridad pública” preside la regulación de la Ley Orgánica 1/1992 que, según establece en su disposición final primera, se dicta en ejercicio de la competencia estatal ex Art. 149.1.29 CE en materia de seguridad pública, siendo la finalidad de su regulación la de «asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas» (Art. 1.2). De esta forma, la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana constriñe su regulación, según se apunta en términos generales en su exposición de motivos, al establecimiento del ámbito de responsabilidad de las autoridades administrativas en materias como la fabricación, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, concentraciones públicas en espectáculos, documentación personal de nacionales y extranjeros en España y ciertas actividades de especial interés y responsabilidad para las fuerzas y cuerpos de seguridad. Esto es, la Ley abarca fundamentalmente materias concretas susceptibles de originar riesgos ciertos que pueden afectar de modo directo y grave a la seguridad de personas y bienes, tomando en consideración, especialmente, “fenómenos colectivos que implican la aparición de amenazas, coacciones o acciones violentas, con graves repercusiones en el funcionamiento de los servicios públicos y en la vida ciudadana”(exposición de motivos), pero no extiende su regulación a cualquier actividad que pueda tener una relación más o menos remota con la seguridad pública».*

Una vez que ya se ha tratado este límite del derecho fundamental de la libertad religiosa, en relación con la seguridad pública, es necesario dar un paso más e intentar simplificar las cosas de cara a cerrar la conclusión básica de este trabajo, que señala que: las convicciones internas no deben ser objeto de ningún tipo de censura, sin embargo, en su exteriorización sí que se puede y se deben situar limitaciones propias de cualquier derecho fundamental, y en este caso, la seguridad pública aparece como el límite más indispensable en este contexto.

Muy recientemente, el Tribunal Supremo en su STS Núm. 306/2019, de 11 de junio ha dejado claro que adoctrinar en yihadismo exige lograr adhesiones «activas», y que los comportamientos tipificados requieren una acción exterior de las creencias. Se puede citar su FJ CUARTO, que señala que:

*«(...) por las exigencias del principio de intervención mínima del Derecho Penal, especialmente cuando acude a modalidades típicas en las que la lesión del bien jurídico protegido no es inmediata, sino que se sanciona el riesgo sin exigencia del daño». «Así no basta afirmar estas características de idoneidad o incluso “dirección” objetiva de contenidos y documentos, sino que debe afirmarse que el autor actuó, no solamente conociéndolas, sino que accedió, adquirió o poseyó voluntaria y conscientemente con una doble y sucesiva funcionalidad. La primera que aquello que conocía le afirmaba en su adhesión a la doctrina en que se enmarcaban los conocimientos reflejados en la red o los documentos y la segunda incitaba o estimulaba su voluntad hacia la ejecución de un delito de terrorismo, sea de transmisión de tales conocimientos a otros, sea de incorporación a grupos de esa naturaleza, sea de cooperación con ellos, sea de enaltecimiento de sus integrantes o sea de cualquier otro tipo de aquellos delitos.»*

A la vista de todo lo señalado, la doctrina penalista y eclesiasticista, así como la última jurisprudencia de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo requieren más que una simple formación o atesoramiento de conocimientos, requiere un plus, una acción, que es la que se puede enjuiciar y la permite castigar penalmente la libertad de creencias incluso cuando estas sean las castigadas en el Art. 575 CP. El claustro íntimo, por más violento, irracional e incluso terrorista, que pueda configurarse en la persona, estaría libre de sanción penal.

En el mismo sentido, es necesario señalar que la doctrina del TC (STC 46/2001, de 15 de febrero) ha afirmado que no cabe interpretar el orden público como una cláusula de persecución a priori de meras sospechas, o de potenciales comportamientos de futuro. Cuando acudimos al límite del orden público es necesario saber que nunca podrá alegarse *«como una cláusula abierta que pueda servir de asiento a meras sospechas sobre posibles comportamientos de*

*futuro y sus hipotéticas consecuencias*», ya que este límite se convertiría, entonces, en un peligro cierto para el ejercicio de esta libertad en sí mismo.

# EL PAPEL DE LAS NARRATIVAS EN LOS PROCESOS DE RADICALIZACIÓN

FEDERICO AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS  
Analista Principal del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)

## 1. SENTIMIENTO Y PENSAMIENTO

Entre los muchos pensamientos plasmados por el Cohelet, hijo de David, en el Eclesiastés hay uno célebre según el cual no hay nada nuevo bajo el Sol. Y eso también es particularmente cierto en el caso que nos ocupa, las narrativas. La opinión pública, bien en forma de moral o a través de otras vías, siempre ha sido considerada a la hora de los conflictos. Las batallas, las guerras, recordando a Clausewitz, son una combinación de elementos racionales, volitivos y emocionales realmente se dan en la mente del combatiente.

Está en guerra quien así se siente; y vencido quien ha sido convencido sobre la inutilidad de continuar con la lucha. Ganar o perder viene a ser así también una suerte de sentimiento, como bien demuestran las fotos sonrientes de quienes van a ejercer de terroristas suicidas.

La guerra no deja de ser, a fin de cuentas, una actividad del espíritu,<sup>1</sup> en la que el elemento decisivo es la voluntad, la sugestión. Esta actividad es algo más complejo que una mera actividad violenta pues lo humano hace que escape de la dimensión física en la que se desarrolla y se desplace al plano emocional. Es más, nos encontramos ante un acto de comunicación, en el que la dimensión física, la violencia, no es necesariamente esencial y cuenta con otros parámetros diferentes a los ordinarios, de lo que se deduce que los efectos conjuntos son diferentes de la suma de actos individuales. Como Gustave Le Bon ya explicaba en su *Psicología de las masas*: «...el rasgo más notable de una masa psicológica (...), hallarse transformados en una masa los dota de una especie de alma colectiva en virtud de cual sienten, piensan y actúan de manera exactamente distinta de cómo sentiría, pensaría y actuaría cada uno de ellos en forma aislada...».

---

<sup>1</sup> GLUCKSMANN, André. «El Discurso de la guerra». Editorial Anagrama, Barcelona 1969, p.32.

En cualquier caso, no puede olvidarse que el hombre no es un espíritu puro. Cualquier decisión surge de los sentimientos, de lo irracional, para alcanzar luego forma y coherencia en la razón. Primero se siente e intuye para después decidir y actuar; los fines no provienen tanto de nuestra razón como del yo más profundo. Como señala Buyng-Chul Han: «El sentimiento precede al pensamiento»<sup>2</sup>, la música antecede a la palabra, porque cualquier decisión racional debe pasar por el tamiz emocional del ser humano, al ser este una totalidad indiferenciable. Shakespeare ponía en boca de Próspero en su obra *La Tempestad*: «Estamos hechos de la misma materia de la que se componen los sueños». Los imaginarios pertenecen al ámbito de lo intangible, al diálogo entre sentimiento, pensamiento y conducta. Y con ello se muestran capitales para explicar el devenir humano.

Lo emocional, en la práctica, acaba así por primar sobre lo racional en una suerte de actitud anti victoriana, de revancha sobre el racionalismo cartesiano que ha sido hasta ahora el eje de Occidente. La verdad no queda consignada al hecho que describe sino, a la postre, a los sentimientos que suscita o a las adhesiones que provoca. La emoción se sitúa por encima de la razón. En la era de la tecnología, paradójicamente pues ha permitido su logro, la razón deja de ser la piedra angular del conocimiento. El resultado implica, a su vez, una reformulación de la máxima cartesiana que queda reformulada nuevamente como «siento luego existo».

Žižek distingue entre globalización y universalización de modo que se encuentra un retorno al Medievo, en el futuro del orden mundial: «el atisbo de verdad de esta comparación está en el hecho de que el nuevo orden mundial es, como el Medievo, global pero no universal en la medida en que el nuevo ORDEN planetario prende que cada parte ocupe el lugar que se le asigne»<sup>3</sup>. La globalización es, de este modo, opuesta a universalización.

En este contexto, y paradójicamente, pues la razón es la piedra angular que ha servido a la construcción de Occidente, la emoción prima sobre la razón y la verdad se relativiza y con ello la realidad a la que esta obedece, lo que a su vez deriva en una nueva fractura de la sociedad. La pospolítica, por ejemplo, es una práctica que implica actuar sobre las emociones para llegar a la razón, ahuecando un discurso que de este modo se hace resonante mientras se hurta la agenda política a una ciudadanía a la que se tiene entretenida con cuestiones

---

<sup>2</sup> BYUNG-CHUL, Han. *La sociedad del Cansancio*. Ed. Herder, 2012.

<sup>3</sup> ŽIŽEK, Slavoj. *En defensa de la intolerancia*. [http://estafeta-gabrielpulecio.blogspot.com.es/2009/03/slavoj-zizek-en-defensa-de-la\\_4989.html](http://estafeta-gabrielpulecio.blogspot.com.es/2009/03/slavoj-zizek-en-defensa-de-la_4989.html)

secundarias. Como decía Orwell, «el poder está en la facultad de hacer pedazos los espíritus y volverlos a construir dándoles nuevas formas.»<sup>4</sup>

La verdad es también un espacio de moralidad y cada uno puede, teóricamente, tener la suya propia sin que tal cosa pueda o deba tener incidencia siempre y cuando se dé cumplimiento al marco normativo vigente. En cualquier caso, la vocación de sociedad de un conjunto exige la existencia de espacios comunes de verdad, lo cual trae como derivada que la fractura de la verdad provoca, a la postre, la fractura de la sociedad.

## 2. EMOCIÓN Y DISTOPÍA

La literatura se ha adelantado a estas cuestiones, que encontramos ampliamente tratadas en la trilogía de las distopías (utopía, del griego *u-topos*, sin lugar; distopía *dis-topos*, mal lugar) o ciencia ficción distópica aparecidas en la primera mitad del siglo XX; son los trabajos de George Orwell *1984*, Aldous Huxley *Un mundo feliz*, y Ray Bradbury *Fahrenheit 451*. En ellos, y como *leit motiv*, la verdad pierde toda su relevancia con lo que los autores pasan a describir la lógica de mundos surgidos de paradigmas diferentes pero todos ellos instalados en unos supuestos diferentes a la racionalidad ordinaria.

En *Un mundo feliz*, Huxley aborda un mundo en el que la supresión de la diferencia y el control del pensamiento, permitían la felicidad de la humanidad a costa de su banalización; la verdad resultaba banalizada por todo un océano de insignificancias que servían a la represión del conocimiento. La cruz cristiana era sustituida, como símbolo cuasi religioso, por la «T» del «modelo T» símbolo del taylorismo de Henry Ford, fundador de la legendaria marca de vehículos.

En *1984* Orwell presenta una sociedad británica dominada por un sistema de «colectivismo burocrático» y controlada por el Gran Hermano. En ella la verdad es ocultada empleando para ello hasta una neolengua en la que los significados disminuyen y las emociones se amplían. Las palabras se encuentran erosionadas toda vez que lo que no se puede pensar no existe; con ello los espacios de pensamiento se reducen. El abanico perceptivo del lenguaje se achica y la comunicación se traslada a los afectos. Se trata no ya de evitar la crítica sino también de evitar hasta el propio pensamiento. Así, «guerra es Paz, Libertad es Esclavitud, Ignorancia es Fuerza».

---

<sup>4</sup> ORWELL, George, *1984*, Editorial Destino, Barcelona, 1999, p. 261.



Ha nacido el lenguaje orwelliano, un lenguaje construido para no reconocer la realidad de un modo fiel y propiciar su alteración. Y que, como añadido, reduciendo el número de palabras, trata de minorar el marco de pensamiento. Recordando a Wittgenstein, el horizonte de nuestro pensamiento nos lo dan las palabras que utilizamos. Ray Bradbury por su parte habla de un mundo en que los libros son perseguidos y las televisiones y los medios interactivos lo ocupan todo.

McLuhan, en los años sesenta, en su famoso trabajo *La aldea global*, entre otras cosas, desplazaba el foco del contenido al continente haciendo del medio el mensaje. Esto es y como apunta Umberto Eco, no le preocupa al autor si quiera pensar si los argumentos *eran* verdad, lo importante era sencillamente que *fueran*. Lo que desde nuestro punto de vista podría parecer una contradicción, desde el suyo es simplemente presencia simultánea.

Pero volvamos a George Orwell. Este, en su ya citada distopía cuenta, en un diálogo sumamente ilustrativo y premonitorio de lo que estaba por venir, cómo el personaje principal, Winston, a punto de ser enviado a la habitación 101, un espacio en el que se practica una tortura particularmente cruenta es amonestado por O'Brian, el miembro del partido interior, que va a ejercer de torturador, y que le espeta:

—Lo primero que debes comprender es que éste no es un lugar de martirio. Has leído cosas sobre las persecuciones religiosas en el pasado. En la Edad Media había la Inquisición. No funcionó. Pretendían erradicar la herejía y terminaron por perpetuarla. En las persecuciones antiguas por cada hereje quemado han surgido otros miles de ellos. ¿Por qué? Porque se mataba a los enemigos abiertamente y mientras aún no se habían arrepentido. Se moría por no abandonar las creencias heréticas.

Naturalmente, así toda la gloria pertenecía a la víctima y la vergüenza al inquisidor que la quemaba. Más tarde, en el siglo XX, han existido los totalitarios, como los llamaban: los nazis alemanes y los comunistas rusos. Los rusos persiguieron a los herejes con mucha más crueldad que ninguna otra inquisición. Y se imaginaron que habían aprendido de los errores del pasado. Por lo menos sabían que no se deben hacer mártires. Antes de llevar a sus víctimas a un juicio público, se dedicaban a destruirles la dignidad. Los deshacían moralmente y físicamente por medio de la tortura y el aislamiento hasta convertirlos en seres despreciables, verdaderos peles capaces de confesarlo todo, que se insultaban a sí mismos acusándose unos a otros y pedían sollozando un poco de misericordia. Sin embargo, después de unos cuantos años, ha vuelto a ocurrir lo mismo. Los muertos se han convertido en mártires y se ha olvidado

su degradación. ¿Por qué había vuelto a suceder esto? En primer lugar, porque las confesiones que habían hecho eran forzadas y falsas. Nosotros no cometemos esta clase de errores. Todas las confesiones que salen de aquí son verdaderas. Nosotros hacemos que sean verdaderas.

...

—Te explicaré por qué nos molestamos en curarte. Tú, Winston, eres una mancha en el tejido; una mancha que debemos borrar. ¿No te dije hace poco que somos diferentes de los martirizadores del pasado? No nos contentamos con una obediencia negativa, ni siquiera con la sumisión más abyecta. Cuando por fin te rindas a nosotros, tendrá que impulsarte a ello tu libre voluntad. No destruimos a los herejes porque se nos resisten; mientras nos resisten no los destruimos. Los convertimos, captamos su mente, los reformamos. Al hereje político le quitamos todo el mal y todas las ilusiones engañosas que lleva dentro; lo traemos a nuestro lado, no en apariencia, sino verdaderamente, en cuerpo y alma. Lo hacemos uno de nosotros antes de matarlo. Nos resulta intolerable que un pensamiento erróneo exista en alguna parte del mundo, por muy secreto e inocuo que pueda ser. Ni siquiera en el instante de la muerte podemos permitir alguna desviación. Antigüamente, el hereje subía a la hoguera siendo aún un hereje, proclamando su herejía y hasta disfrutando con ella. Incluso la víctima de las purgas rusas se llevaba su rebelión encerrada en el cráneo cuando avanzaba por un pasillo de la prisión en espera del tiro en la nuca. Nosotros, en cambio, hacemos perfecto el cerebro que vamos a destruir. La consigna de todos los despotismos era: «No harás esto o lo otro». La voz de mando de los totalitarios era: «Harás esto o aquello». Nuestra orden es: «Eres». Ninguno de los que traemos aquí puede volverse contra nosotros. Les lavamos el cerebro.,. Cuando acabamos con ellos no eran más que cáscaras de hombre. Nada quedaba en ellos sino el arrepentimiento por lo que habían hecho y amor por el Gran Hermano. Era conmovedor ver cómo lo amaban. Pedían que se les matase en seguida para poder morir con la mente limpia. Temían que pudiera volver a ensuciárseles<sup>5</sup>.

Este proceso, o uno muy similar, es el que se da en la película *Silencio* de Martin Scorsesse en ella un sacerdote jesuita en el Japón es sometido por el shogunato aprovechando la compasión por el sufrimiento ajeno, hasta el extremo de hacerle abjurar de su religión y hasta sustituir la vida de otra persona en un control personal tan estricto que le hace perder toda esperanza de escapar a él. Algo parecido a esto, en términos reales, es lo que pasó en el Asia

---

<sup>5</sup> ORWELL, George. 1984. Ediciones P/L@, 2000, pp. 279-280.

central soviética en el primer cuarto del siglo XX durante los procesos de rusificación donde se cambiaron nombres y hasta fechas de nacimiento.

### 3. NARRATIVA Y POSVERDAD

Las sociedades del siglo XXI son sociedades complejas, con múltiples interrelaciones. El proceso de la decisión por ello requiere de mucha información. Al mismo tiempo, la decisión se hace cada vez más frecuente. El hombre moderno debe posicionarse acerca de todo. Estos fenómenos de demanda de decisión e información se superponen y amplifican razón por la que requieren de una suerte de patrón para llevarse a efecto que dota de congruencia a su proceder. Y a su vez requiere de un alto nivel de preparación. Herramientas como el *data mining* se convierten en elementos claves en el proceso de la decisión por mejorar el conocimiento de la situación real y de las interrelaciones entre variables.

En teoría, cada ciudadano toma decisiones sobre cuestiones públicas y asuntos que conciernen a su conducta privada. En la práctica, si todos los hombres tuvieran que estudiar por sus propios medios los intrincados datos económicos, políticos y éticos que intervienen en cualquier asunto, les resultaría del todo imposible llegar a ninguna conclusión en materia alguna. Hemos permitido de buen grado que un gobierno invisible filtre los datos y resalte los asuntos más destacados de modo que nuestro campo de elección quede reducido a unas proporciones prácticas. Aceptamos de nuestros líderes y de los medios que emplean para llegar al público que pongan de manifiesto y delimiten aquellos asuntos que se relacionan con cuestiones de interés público; aceptamos de nuestros guías en el terreno moral, ya sean sacerdotes, ensayistas reconocidos o simplemente la opinión dominante, un código estandarizado de conducta social al que nos ajustamos casi siempre<sup>6</sup>.

La realidad puede tener ciertas dosis de maleabilidad y de interpretación que no tienen ni los hechos ni los datos en los que cabe descomponerla. No obstante, puede deconstruirse y reconstruirse de una manera significativamente diferente. Estamos ante una manipulación que se encuentra en las raíces mismas de la posverdad y resulta clave para el desarrollo de narrativas.

Las narrativas, los relatos, sirven como respuesta a tales retos. Estos son una selección de hechos y perspectivas que vienen a dar razones y justificar lo que se ha decidido antes. No se trata de acreditar sino de convencer, de

---

<sup>6</sup> BERNAYS, Edward. *Propaganda*. Editorial Melousina, 2008 p.15.

relatar. Es decir, razón y emoción, lo racional y lo irracional encuentran satisfacción en las narrativas en los relatos.

El relato convencional anclado antaño en una ideología que lo ligaba y explicaba todo, ahora ha desaparecido. Los datos y las historias verificables, por más que interpretables, han sido sustituida por unas narrativas fragmentadas sobre la base de una trama difusa y que se sirve de una lógica en blanco y negro para polarizar el espacio político y reafirmarse en temas que no son los pivotes efectivos de la política real y que pueden no tener nada que ver con ella.

El nuevo relato está construido sobre el discurso corto e impactante, la posverdad y se traslada mediante un lenguaje emocional. Este sirve para interpelar a un ciudadano que, de partida, desconfía de las instituciones clásicas que considera periclitadas.<sup>7</sup> El discurso público se haya salpicado de lugares comunes a los que parece que se ha de rendir necesariamente culto y elementos simbólicos, presentándose por ello deslavazado e incoherente. No se encuentra, pese a las apariencias a nuestra razón, sino que apela al sentimiento.

Y que puede hacerse a través de relatos; ese es precisamente el problema. Estamos en una época en la que se acepta el crepúsculo de las ideologías, en tanto que soluciones completas para los problemas de la humanidad, éstas se han visto sustituidas por relatos en los que ofertan soluciones parciales e incompletas a los problemas del presente y que en la práctica actúan como aquellas a pesar de conocer su naturaleza incompleta, parcial y hasta falsa. El mundo postmoderno ha desechado encontrar una justificación general de la realidad que le dé sentido. La teoría del todo, de la que hablara Stephen Hawkins. El subjetivismo extremo confunde el mapa con el territorio. Una idea, por el mero hecho de que sea aceptada por una comunidad, no es cierta.<sup>8</sup>

Esa explicación no suele ser científica —por más que pueda presentarse de tal forma y apoyarse en el dato— en la medida en que también ha de satisfacer el componente emocional del receptor, y eso no se logra sólo a través de sesudos estudios. En una era postmaterialista, la materia, la realidad, se diluyen hasta desaparecer; dependen en todo de la voluntad que la interpreta. Jean

---

<sup>7</sup> SARASQUETA, Gonzalo. «Pospolítica ¿autopsia o metamorfosis del relato? El caso de Donald Trump». *Revista Especializada en periodismo y comunicación. Questión. Universidad de Rio de la Plata* Vol. 1, Núm. 57 (2018): Verano (enero-marzo).

<sup>8</sup> FICHTENTREI FUENTE, Daniel. «Posverdad la ciencia y sus demonios». *Revista electrónica Intramed*. 02.05.2017 <http://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoID=90809>.

Baudrillard llega a hablar inclusive de un «asesinato de la realidad». Las narrativas se presentan como certidumbres frente a las incertidumbres y complejidades que trae consigo la globalización.

Esta suerte de nuevo pensamiento ideológico de tramo corto ordena los hechos en un procedimiento absolutamente lógico y coherente, que parte de una premisa tenida como axioma y, a partir de ella, deduce el resto, procediendo con una coherencia que no existe en la realidad,<sup>9</sup> pues el ser humano es imperfecto y contradictorio. Estas lógicas se refuerzan con teorías de complot o chivos expiatorios. Y es que las modernas ideologías tienen un componente de religiones seculares,<sup>10</sup> y hasta se construyen, como es el caso del yihadismo, sobre una ideologización de la religión pudiendo incluso hablarse de herejía secular y hasta de tendencias milenaristas.

(La filosofía de las luces) sustituyó la Fe por la Razón y abolió esta parte de irracionalidad que desplaza la verdad al más allá. El hombre se convirtió entonces en el lugar único del juego de certidumbres. Redefinido como la medida de todas las cosas, fue investido de un poder reservado a los dioses o a Dios...De este modo, la Razón se sometió a esas utopías y restituyó el material irracional que había querido destruir en una sustancia más explosiva por ser más violenta.<sup>11</sup>

El *storytelling*, la narrativa, el relato, es una comunicación estructurada, toda una unidad de acción, con la que se apela a los sentidos y emociones mientras se aporta una verdad que orienta el conjunto. La carga emocional de los relatos capta mejor la atención que la simple información haciendo que pueda aprehenderse el sentido que la elección de acontecimientos, reales o ficticios, pretende imprimir. El miedo o la ironía reemplazan a los datos y la coherencia del conjunto facilita la penetración en una sociedad de conceptos débiles que se funden ante ella como el hielo en un día templado.<sup>12</sup> Así, la posición de Freund respecto de las ideologías se puede trasladar también al relato.

Se dirige al sentimiento, incluso a la pasión y a la imaginación en pos de lo maravilloso. Encuentra su alimento en las grandes palabras y las grandes ideas con una connotación escatológica, tales como la libertad, la igualdad, la justicia, la felicidad o la paz, sin que jamás se precise el

<sup>9</sup> TERNON, Yves. El Estado criminal. Editorial Península, Barcelona 1995, p.80.

<sup>10</sup> GELLNER, Ernest. Condiciones de la libertad: la sociedad civil y sus rivales. Editorial Paidós, Barcelona 1996.

<sup>11</sup> TERNON, Yves. El Estado criminal. Opus citada, p. 85.

<sup>12</sup> SARASQUETA, Gonzalo. «*Pospolítica ¿autopsia o metamorfosis del relato?*» Opus citada.

contenido de estos conceptos y sin que se especifiquen las condiciones de su actualización, posible con la acción política y económica concreta e inmediata...no tiene nada de pensamiento individual y crítico formado por la duda y una información metódica.<sup>13</sup>

El relato, en tanto que ideología permite una aproximación omnicompreensiva al hecho del que pretende proporcionar una explicación y que rechaza —sino los promueve como dogmas— aquello que queda fuera de la lógica que construye. Como sostiene Münckler «*la concentración en las fachadas ideológicas... satisfacía al mismo tiempo la necesidad de abarcar fácilmente con la vista el panorama y verlo con facilidad*»<sup>14</sup>. Fórmulas como el intuicionismo facilitan liberarse de la verdad con el que se rellenan los huecos de información según la lógica vigente; o la «preferencia adaptativa» que consiste en reinterpretar los hechos que refutan una tendencia con el propósito de mantenerla.

El relato, en realidad, aunque soterradamente se fundamenta sobre la exclusión de otras opciones explicativas sobre las que se guarda silencio. Y es que, retornando a Freund:

No trata de saber si, por ejemplo, hay una contradicción entre el ideal de libertad y el de igualdad: excluye como enemigos a los que plantean una cuestión parecida... el deseo de exclusión es incluso un carácter típico de la ideología, pues ésta sienta plaza de criterio de verdad, una verdad aparente que se funda esencialmente en la disimulación de las dificultades o de las incompatibilidades teóricas y prácticas<sup>15</sup>.

Esa es la cuestión a la hora de luchar contra este fenómeno. Se trata de hacer que tome en consideración las cuestiones que trata de ignorar. De esta manera al hacerlo, todo ese pensamiento a duras penas hilvanado pierde solidez y se desmonta por sí solo toda vez que la realidad a la que pretende atender es mucho más compleja que las soluciones que presenta.

La posverdad sirve fundamentalmente para reafirmar la opinión del grupo en que se inserta en la medida en que contribuye a asentar y solidificar ideas preestablecidas, prejuicios y clichés y provocando que se descarten los hechos. El resultado es la manipulación, la alienación y el aniquilamiento del pensamiento crítico al tiempo que golpea en las líneas de fractura de las sociedades

---

<sup>13</sup> FREUND, Julián. Sociología del conflicto. Opus citada, p. 173.

<sup>14</sup> MÜNKLER, Herfried. Viejas y nuevas guerras. Siglo XXI de España Editores, Madrid 2002, p. 119.

<sup>15</sup> FREUND, Julián. Sociología del conflicto. Ediciones Ejército, Madrid, 1995, p. 174.

para provocarlas primero, convulsionarlas después y desorientarlas finalmente. Con la posverdad se deconstruye, en su sentido derridiano, la verdad inicialmente y la sociedad como último estadio.

Y es que, quien tiene el poder tiene la verdad; y no es una cuestión menor pues la recíproca también es cierta. La lucha por el significado de un término es, en el fondo, una lucha por el poder. La política no ha sido nunca entendida como puro engaño, este era un medio. Es más, entre la verdad y la política se establece una relación dialéctica ya que esta no puede ser completamente sierva de la verdad puesto que aspira a cambiarla. La verdad es una herramienta más de la política.

Los valores, sentimientos y emociones funcionan como envoltorios de los mensajes y aseguran un impacto facilitado por el shock que provoca el lenguaje emocional. Se pasa de un tema a otro, dentro de un espectro reducido de ellos, mediante una suerte de trazos, un esbozo, característico de la técnica pictórica expresionista que deja a la imaginación del espectador rellenar los huecos. Esto es, se efectúa un microrrelato para que la composición final, ya en clave macro, la haga el público receptor posicionándose sobre uno de los extremos del tema abordado, como se pretendía.<sup>16</sup>

La imagen tiene una especial preponderancia en este tipo de comunicación toda vez que presentan lo particular como general ofreciendo veracidad pese a poder ser manipuladas. Con una cámara, desde una posición de partida, se escoge la porción de verdad que se quiere transmitir y se desecha el resto, lo cual es artificial pues la imagen es un fragmento del todo, el contexto, sin el cual no puede comprenderse: la cámara pasa a ser por su capacidad de creación de la realidad un instrumento de la política y extremadamente útil para la construcción de narrativas. De hecho, el terrorismo moderno se desarrolla de modo paralelo a los medios de comunicación de masas.

---

<sup>16</sup>SARASQUETA, Gonzalo. «Pospolítica ¿autopsia o metamorfosis del relato? El caso de Donald Trump». *Revista Especializada en periodismo y comunicación. Questión. Universidad de Rio de la Plata* Vol. 1, Núm. 57 (2018): Verano (enero-marzo).

#### 4. TERRORISMO Y NARRATIVA

La guerra es una actividad inherentemente política. Y es que, *«la política es guerra sin derramamiento de sangre, en tanto que la guerra es política con derramamiento de sangre»*<sup>17</sup> diría Mao. Y la política se encuentra ligada a la palabra, al mensaje. Es comunicación. Se soporta en hechos que han de ser explicados de un modo comprensible a la ciudadanía. Es decir, se liga mensaje y acción.

Las narraciones hilvanan la violencia, la legitiman y dotan de sentido y dirección pretendiendo convertirse en el cauce por el que discurre todo. Entorno a ellas es posible agrupar al conjunto de la población, objeto y objetivo de la lucha. En palabras de Glucksmann está *«... es un choque de discursos, que no gana el mejor... sino el que abarca el campo de batalla... no sólo establece las condiciones de toda comunicación: es en sí misma, comunicación.»*<sup>18</sup>

Estamos ante un concepto que no es estático, sus límites son además imprecisos; no los marca necesariamente la sangre. Supone violencia pues encarna un choque de poderes. Pero esa violencia no precisa materializarse en derramamiento de sangre como prueba la derrota de la URSS; el derrumbe del Estado a través del colapso de su sistema jurídico no es pacífico por más que pueda no ser sangriento en sí mismo, de hecho, eso es impredecible por la complejidad de las sociedades. La guerra no es una actividad necesariamente sangrienta pero sí necesariamente política. Además, como hecho social, se extiende hasta donde llega la sociedad. Si ésta alcanza a las redes sociales, hasta allí llega esta. Si no se atiende, se puede ser flanqueado.

Y no todos los conflictos tienen que ser militares, ni substanciarse en guerras, especialmente los conflictos de identidad. Para ellos el campo de batalla no es una solución porque el problema subsiste de no aniquilarse al vencido; simplemente se contiene y desplaza en el tiempo. Los conflictos del siglo XXI no se plantean en términos clausewitzianos, esto es, no son choques de voluntades que se resuelven en el campo de batalla; este no puede resolver un choque de identidades salvo mediante formulaciones criminales. No se trata de ganar una guerra, que está ganada pues la balanza de las armas, debido al *gap* tecnológico, es manifiestamente favorable a Occidente, de empeñarse en ello; sino de ganar la paz, y que implica unos términos de mutuo beneficio, progreso y respeto, que es lo que se pretende; es este un marco que sólo puede

---

<sup>17</sup> MAO Tse Tung. Escritos Militares. Editorial Rioplatense, Buenos Aires 1972, p. 225.

<sup>18</sup> GLUCKSMANN, André. «El Discurso de la guerra». Editorial Anagrama, Barcelona 1969, p. 83.



venir fijado desde la política y el diálogo. La lectura en clave militar, de relaciones de poder, es no sólo insuficiente y falsa sino también perniciosa.

El terrorismo es ficción de guerra en la medida en que es ficción de poder. La ficción de poder es ciertamente Poder. Es este un teatro organizado con las dimensiones de una cámara con el que se trata de alcanzar el control mental más que el material. Y por más que la violencia lo defina, la clave del terrorismo es política. El terrorismo es comunicación, más incluso de lo que lo es la guerra, pues se trata del mensaje mucho más que de los medios para alcanzar este.

La palabra terrorismo deriva del régimen político liderado por Maximilian Robespierre y que a su vez toma su nombre del célebre discurso que aquel pronunciara ante la Asamblea Nacional: «La virtud sin la cual el terror sería funesto, el terror sin el cual la virtud sería impotente». En él se relaciona una ideología, la virtud, con una práctica, el terror, en una ecuación que de alguna manera equipara a ambos términos; ideas que, además, enlaza con el realismo político encarnado por autores como Maquiavelo.

La clave del terrorismo, contra lo que parece se sitúa en el discurso que sirve a su vertebración y en el que enlaza El rearme ideológico se traduce en un importante rearme militar. El caso del salafismo es un claro ejemplo de ello en lo que afecta al yihadismo. El centro de gravedad del terrorismo no es el terrorista sino el discurso al que este sirve. Si no se acaba con él, no puede acabarse con un fenómeno como este, porque por más que se detengan terroristas – es una labor de contención necesaria, aunque no sea definitiva – otros surgirán desde la narrativa para reemplazarlos.

Se trata de una pedagogía sangrienta hecha en torno a una exhibición de confianza y fe en una causa que contrasta con una sociedad postmoderna y postheroica, con una época de ideas y conceptos débiles. Y es que la muerte violenta ha desaparecido de nuestras sociedades de no ser por los accidentes de tráfico, los suicidios o la represión estatal. Paradójicamente, la tasa de suicidio es, en los países occidentales (excepto en EE. UU que la iguala), de 10 a 20 veces más alta que el asesinato común.<sup>19</sup> Un tiempo burgués en la que no se estila matar ni morir por nada sino vivir lo mejor posible. En este marco, no sólo dar la vida por una causa sino ser capaz de quitarla o hacer ambas cosas al mismo tiempo, con la catarsis que implica, son elementos que por su

---

<sup>19</sup> TILLY, Charles. Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990. Alianza Editorial, Madrid 1992, p. 111.

radicalidad y en ese juego espejos paradójicamente contribuyen a la legitimidad de la causa.

Se trata de convulsionar para conseguir la mayor audiencia posible pero también para alterar a través de la conmoción los parámetros que sirven a la elaboración del juicio, al igual que en la obra de Orwell alterar los significados de las cosas, convirtiendo en víctimas a los asesinos y procederles similares. Como sostenía el Ejército Rojo japonés: «Las acciones violentas causan conmoción. Nosotros queremos conmocionar a la gente. Esa es nuestra manera de comunicarnos con la gente». Las narrativas no describen la realidad, sino que la crean y generan el espacio ético que hace posible la violencia.

Se trata, a fin de cuentas, de una violencia simbólica con la que se golpea mediáticamente en las líneas de fractura, en las costuras de la sociedad, en puntos que la historia y experiencia del pasado han convertido en multiplicadores del dolor, la incertidumbre y la ansiedad y que son perfectamente identificables por los terroristas en tanto que miembros del mismo corpus social.

## 5. CONCLUSIONES

En un mundo postmaterialista la realidad se diluye hasta depender de la voluntad. En este mundo no importan tanto los hechos como las emociones que estos suscitan. La racionalidad en un mundo hiperdesarrollado cede. Como apuntaba Nietzsche «no existen hechos, solo interpretaciones». La importancia no está en el hecho sino en el consenso del grupo. La verdad es incómoda pues obliga a abandonar la zona de confort para considerarla. Por eso queda emocionalmente asociada a las «malas noticias». Pero sin esta no es posible el consenso y se fractura la comunidad que queda expuesta a tendencias narrativas.

Y es que las narrativas son extraordinariamente relevantes en un mundo complejo y de conceptos débiles en la medida en que encarnan soluciones simples y comprensibles a problemas que no lo son tanto cuando la gente no piensa, sino que simplemente se informa y no desea realizar un esfuerzo excesivo en tal empeño. Las narrativas, por su simplicidad, cuentan con ventaja desde la perspectiva de la comunicación política. El propio terrorismo no es sino una narrativa sangrienta.

En un entorno fragmentado y que incorpora incertidumbre, confusión y cambio, las narrativas son capitales toda vez que sirven a agrupar entorno a ellas a una población que es objeto y objetivo de tal pugna. Herramientas como

el *data mining*, rompen las tinieblas de un mundo que, pese a presentarse con luz no termina de ser suficientemente claro, exhibe las interrelaciones entre variables que actúan simultáneamente y se convierte en una ciencia que sirve para dar luz sobre la dirección que seguir y las actuaciones que acometer.

El control mental que se alcanza con las narrativas hace que quienes se introducen en ellas entren de este modo en una espiral cada vez más demandante y de la que no pueden salir propiciando todo un proceso de radicalización que puede inducirles a ir de una actuación a otra mayor y acabar en el propio empleo de la violencia. La paz no puede construirse sólo con el fin de la violencia, sino que se sustenta también sobre el fin de las narrativas que sirven a su justificación y que posibilita la recuperación eficaz del espacio público.

## BIBLIOGRAFÍA

- BERNAYS, Edward. *Propaganda*. Editorial Melousina, 2008.
- BYUNG-CHUL, Han. *La sociedad del Cansancio*. Ed. Herder, 2012.
- FICHTENTREI FUENTE, Daniel. «Posverdad la ciencia y sus demonios» *Revista electrónica Intramed*. 02.05.2017 <http://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoID=90809>.
- FREUND, Julián. *Sociología del conflicto*. Ediciones Ejército, Madrid, 1995.
- GELLNER, Ernest. *Condiciones de la libertad: la sociedad civil y sus rivales*. Editorial Paidós, Barcelona 1996.
- MAO Tse Tung. *Escritos Militares*. Editorial Rioplatense, Buenos Aires 1972.
- MÜNKLER, Herfried. *Viejas y nuevas guerras. Siglo XXI de España Editores*, Madrid 2002.
- ORWELL, George, *1984*, Editorial Destino, Barcelona, 1999, p. 261. Ediciones P/L@, 2000, pp. 279-280.
- SARASQUETA, Gonzalo. «Pospolítica ¿autopsia o metamorfosis del relato? El caso de Donald Trump». *Revista Especializada en periodismo y comunicación. Questión. Universidad de Rio de la Plata* Vol. 1, Núm. 57 (2018): Verano (enero-marzo)
- TERNON, Yves. *El Estado criminal*. Editorial Península, Barcelona 1995.
- TILLY, Charles. *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*. Alianza Editorial, Madrid 1992. ŽIŽEK, Slavoj. *En defensa de la intolerancia*. [http://estafeta-gabrielpulecio.blogspot.com.es/2009/03/slavoj-zizek-en-defensa-de-la\\_4989.html](http://estafeta-gabrielpulecio.blogspot.com.es/2009/03/slavoj-zizek-en-defensa-de-la_4989.html)

# PREVENCIÓN DEL TERRORISMO, UNA MIRADA DESDE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

RAFAEL FRAGUAS DE PABLO  
*Cofundador del Diario El País*

La radicalización devenida en terrorismo es uno de los fenómenos más inquietantes de nuestra contemporaneidad. Tal inquietud obedece a las dificultades que este fenómeno presenta en su origen y desarrollo a la hora de estudiarlo, prevenirlo y evitarlo. De momento, radicalización y terrorismo no son exactamente la misma cosa. Una manera de reducir la inquietante incertidumbre que presenta el terrorismo consistirá en definirlo. A modo de formulación inicial cabría definir el terrorismo como una patología pseudopolítica con efectos aniquilantes indiscriminados. Este es el tipo preciso de terrorismo que más inquieta dado el ámbito de sus efectos —la generalidad indiscriminada de sus víctimas— a diferencia del crimen individualizado, presuntamente motivado en razones políticas.

El fin primordial del terrorismo es el terror. De igual manera, cabe discernir entre terrorismo y movimientos revolucionarios armados que, pese a recurrir en ocasiones a acciones de terror y si bien implican una evidente radicalización, no se proponen aterrorizar como objetivo prioritario, sino que insertan su lucha armada dentro de una finalidad supuestamente emancipadora para un país, comunidad o pueblo, que los alzados consideran militar, policial y/o políticamente ocupado, sometido o sojuzgado.

Es decir, hay un contexto sociopolítico en el que tanto la radicalidad como el terror surgen y que acostumbra determinarlos, porque perfila las percepciones que va a asumir el activista armado. Si este activista mantiene un vínculo con los objetivos sociopolíticos de una comunidad que se siente sumida en ciertas formas de opresión, el terror será excepcionalmente un medio, no un fin en sí mismo como el que el terrorista persigue. Componente sustancial del terrorismo será el aislamiento del terrorista, su alejamiento de la sociedad por temor de una patología que implica y le lleva, generalmente, a transformar un

ideal político, religioso o ideológico en una obsesión patológica, deshumanizada, que solo halla expresión y salida mediante la violencia indiscriminada.

¿Qué es lo que determina el tránsito del ideal a la obsesión patológica? Un tipo de ceguera perceptiva de la realidad. El activista radicalizado se hace a sí mismo terrorista mediante un proceso de paulatina soledad, alejamiento o aislamiento respecto de la sociedad política, religiosa o ideológica donde acostumbra surgir. Emerge de una desocialización, de una incomunicación de su relación con el mundo motivada por componentes de todo tipo: desde los de cuño subjetivo narcisista, siempre presentes en el terrorista, hasta los de cariz sociopatológico como entornos familiares desestructurados, padres o madres autoritarios, maltratadores o castradores, o bien factores socioculturales de todo tipo, como atmósferas ultrareligiosas asfixiantes, contextos laborales acosadores o regímenes políticos totalitarios cuyas prácticas, por emulación o mimesis, reproducirá el terrorista en el futuro. Es muy interesante el estudio del psicólogo germano Wilhelm Reich sobre el establecimiento de relaciones sadomasoquistas entre dictadores nazifascistas y sus respectivas cohortes de seguidores. Este tipo de contaminación sadomasoquista propicia la base de masas del fascismo y del nazismo.

La desocialización del terrorista implica una pérdida de referencias morales, por ser la sociedad el principal referente de la moralidad o conducta individual, pérdida que le sepulta en una amoralidad que le insensibiliza y le deshumaniza plenamente, para posteriormente irresponsabilizarle de sus actos ante él mismo. La deshumanización borra todos los frenos posibles ante sí, para convertir a la comunidad —en su conjunto— en la metáfora del problema insoluble que le atribula: el de su plena confrontación con ella dada la incomunicación a la que ha accedido. El terrorista, mediante un proceso de narcisismo a ultranza, llega a creer que el mundo en general, y la sociedad en particular, *le deben una explicación* y, como no se la dan —porque no hay tal—, la agrede. Por eso la sociedad, la comunidad en general es percibida por el terrorista como su enemiga y la ataca con violencia de forma indiscriminada.

Las pautas para una prevención eficaz del terrorismo ya están implícitas en lo señalado antes. Habrá tres grados, primario, referido a los factores generativos en la germinación de la personalidad narcisista que se sitúa en el bastidor personal, familiar y comunitario—sociopolítico del terrorista; el secundario, tendente en la confrontación con el terrorismo por vías legales, policiales y judiciales; y la tercera, mediante el tratamiento del duelo colectivo para mitigar el dolor causado, impedir el efecto desencadenante de agresión—reacción— agresión y, sobre todo, fortificar los vínculos sociales de autodefensa.

En cuanto a la función específica de los medios de comunicación, a los que se ha atribuido en ocasiones el fomento del terrorismo, conviene una autocrítica profunda; y ello por cuanto que la información ha devenido, en demasiadas ocasiones, en trivialización, sensacionalismo y/o desinformación, es decir, mensajes manipulados con finalidades espurias que, lejos de tranquilizar a las sociedades que sufren el embate terrorista, las atemorizan más por eludir con la información objetiva la llamada a la responsabilidad social y democrática como principal antídoto de las causas y los efectos del terrorismo. Sobre el terrorismo hay que informar, ineludiblemente. La sociedad tiene derecho a saber quién la agrede. Pero la información habrá de ser sustantiva, nunca adjetiva. Orientada a informar con la verdad de los hechos probados y contrastados, sin concesiones a los aspectos morbosos que suelen salpicar los atentados. Es preciso tener en cuenta que el terrorista busca una satisfacción narcisista a sus actos, que es preciso arrebatárle.

Otro riesgo a conjurar es el de las fobias inducidas desde los medios, como acostumbra ser, por ejemplo, la islamofobia. Las religiones son estrategias de supervivencia a las que se asocia siempre una forma de moralidad, por lo que raramente preconizan la muerte propia o ajena. En el caso del islam, quienes lo invocan para cometer atentados son personajes totalmente amorales y falsamente religiosos, que conciben la religión como un medio para satisfacer sus desviaciones fanáticas, no para cumplir deber religioso o moral alguno. La supuesta purificación por medio de la muerte ajena es la expresión suprema del fanatismo que ha ensangrentado la historia humana, en Europa también, tantas y tan frecuentes veces. El delirio del terrorista le conduce en ocasiones hacia el suicidio, que concibe como autoinmolación, pero que acarrea criminalmente no solo su propia muerte sino la de los demás. La lucha contra el suicidio terrorista reviste muy grandes dificultades puesto que generan situaciones de muy compleja solución. La persuasión del terrorista mediante la explicación de la inutilidad de su acto anunciado, siempre que resulte posible, puede ser un importante factor coadyuvante para disuadirle de cometerlo. En el terrorista suicida anida la creencia de que va a contemplar el daño que se propone causar en el rostro de sus enemigos, pero desconoce que le muerte se lo impedirá inexorablemente.

Como corolario cabe proponer que el combate contra el terrorismo se decide en los planos individual, social y político, con especial consideración a contemplarlo como una enfermedad mental, tratamiento que permitirá erradicarlo en sus raíces.



**PARTE III**  
**PREVENCIÓN Y SUPERACIÓN**





# **LA MENTORÍA SOCIAL COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA**

XAVIER ALARCÓN GALINDO Y ÓSCAR PRIETO-FLORES  
*Expertos en programas de mentoría para la prevención de la exclusión social, Universidad de Gerona*

En los últimos años estamos presenciando un auge considerable de programas de mentoría social en muchos países europeos. España no es la excepción. Desde 2012 hasta 2019 el número de programas se ha quintuplicado pasando de los doce programas a los más de cincuenta actuales (Applying Mentoring, 2019). Todos ellos tienen relación, de forma directa o indirecta, con la inclusión social de las personas inmigrantes o refugiadas en nuestro contexto en sus múltiples variantes. Por ejemplo, dando apoyo a la transición a la vida adulta de menores extranjeros no acompañados, a la escolarización de adolescentes recién llegados o bien al acceso al mercado laboral de personas inmigrantes o refugiadas.

Este capítulo tiene como objetivo hacer una descripción de la mentoría en el campo social y destacar su evolución en el mundo y en España. Además, también pretende presentar programas de mentoría enfocados a la desradicalización violenta con un éxito relevante en países escandinavos. Aunque estos últimos programas no se hayan implantado aún en España, observar cuáles son sus características principales puede ser de gran ayuda para poder pensar en posibles adaptaciones a nuestro contexto dada la preocupación por el incremento de los procesos de radicalización violenta en los inicios del siglo XXI.

## **DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA MENTORÍA**

El concepto *mentoría* es muy antiguo y se ha ido reformulando con el paso del tiempo. Aunque las definiciones que se le atribuyen hoy en día no distan, en gran medida, de lo que supuso originalmente el término. Actualmente, la mentoría se define como una relación que se establece entre un adulto y un joven, entre los cuales no hay ningún parentesco. En esta relación, una persona

adulta experimentada acompaña y orienta a la persona joven hacia una asimilación de competencias (Rhodes, 2002). El mentor, por lo tanto, es una persona madura y afectuosa que es capaz de escuchar, cuidar, aconsejar y compartir sus experiencias con una persona joven que lo necesita. Promoviendo una mayor autoestima y fomentando la autorrealización de la persona a la que acompaña, el mentorado. Esto ayuda al joven a ampliar sus oportunidades y a tomar decisiones inteligentes (Dondero, 1997).

Estas relaciones de mentoría se pueden producir de manera natural, lo que se conoce como *mentoría informal* o, por otro lado, a través de un programa de intervención social. Nos referimos a relaciones de mentoría informal cuando un joven, en cualquier contexto donde se desarrolla personal o académicamente, conoce a una persona adulta que se convierte en una persona de referencia para él. Es decir, un mentor puede ser un tutor del colegio, un monitor de tiempo libre o cualquier persona más experimentada que provenga de un entorno extrafamiliar. Por otro lado, nos referimos a relaciones de *mentoría formal* cuando un agente externo incorpora en la vida del joven una persona adulta. Esta persona realiza un acompañamiento educativo con el joven durante un periodo de tiempo estipulado (Inzer y Crawford, 2005). La necesidad de establecer estas relaciones a través de programas de intervención surge por la falta de referentes adultos en jóvenes provenientes de contextos vulnerables. De hecho, Bruce y Bridgeland (2014) destacan que únicamente dos de cada tres adolescentes cuentan con la presencia de un adulto que los acompañe en su transición a la vida adulta, y aproximadamente uno de cada tres manifiesta que puede recordar un momento en el que le habría gustado que un mentor estuviera presente.

Cabe mencionar que los estudios realizados sobre proyectos de mentoría enfatizan la necesidad de que estas relaciones de mentoría formal tengan características de las relaciones que se establecen de manera natural para tener un fuerte impacto (Brady, Dolan y Canavan, 2015). Es decir, tienen que ser relaciones establecidas a través de cierta calidad, cercanía y confianza entre los miembros (Rhodes 2005; Spencer 2006; Dubois 2011). De esta manera los consejos y el acompañamiento que brinda el mentor no serán percibidos por el mentorado como una intromisión en su vida personal. Sino que los percibirá como un apoyo en su vida diaria para gestionar las emociones negativas. Por lo tanto, si se consigue generar este vínculo de confianza, la relación será efectiva y el mentorado mostrará mejoras respecto a su bienestar emocional y conductual (Brady, Dolan y Canavan, 2015). Por otro lado, es importante destacar que los programas de mentoría existentes fomentan que los encuentros entre

mentor y mentorado se establezcan en el entorno comunitario. Ya que esto permite establecer vínculos más estrechos al ser un contexto distendido. En cambio, esto es más difícil cuando la mentoría se desarrolla en entornos más reglados como la escuela o el trabajo (Rhodes, 2002).

Antes de finalizar este apartado introductorio, es importante destacar que la mentoría ha tenido un gran auge en los últimos años debido a que se ha demostrado ampliamente que tiene efectos en el rendimiento académico o en las expectativas hacia los estudios. De hecho, en el contexto norteamericano, se ha observado que los jóvenes de entornos desaventajados tienen más probabilidades de llegar a la universidad y menos posibilidades de fracasar educativamente cuando cuentan con un adulto de referencia que está presente (Erikson, McDonald y Elfer Jr, 2009).

## **APARICIÓN DE LA MENTORÍA COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

La primera experiencia en mentoría formal con jóvenes se remonta a principios del siglo XX en Estados Unidos. En aquella época, en EE. UU., eran destacables los altos índices de delincuencia juvenil. Debido al contexto de pobreza, a la decadencia moral, al declive social existente y a la poca capacidad de los tribunales para evitar la reincidencia de los jóvenes que delinquían (Baker y Maguire, 2005), Ernest Coulter, secretario de la corte de justicia de Nueva York, reconoce la necesidad de que adultos comprensivos ayuden a jóvenes reincidentes a no cometer delitos. Es entonces cuando se dispone a buscar voluntarios y se constituye, en 1904, el primer programa de mentoría, *el Big Brothers*. Posteriormente, en 1977, conformado como *Big Brothers and Big Sisters of America* (BBBS, 2019). El cual, en 1992, ya tenía presencia en 49 de los 50 estados y contaba con 60,000 jóvenes participantes en todo el país (Miller, 2002). És entonces cuando la mentoría se extiende y surgen programas de manera prominente en otros países. De tal manera que se empieza a utilizar como una estrategia de intervención para mejorar las habilidades sociales, personales y profesionales de los jóvenes (MacCallum y Beltman, 2003).

Estados como Canadá, Inglaterra, Suecia o Australia comenzaron a implementar proyectos a través de esta herramienta de intervención. Por ejemplo, en los años noventa, en Inglaterra, la mentoría juvenil nada a contracorriente de las políticas gubernamentales, más bien conservadoras en cuanto a educación y orientación, hasta que el gobierno laboralista, en 1997, comienza a asumir con entusiasmo estas iniciativas y aparecen como ingrediente principal en

todo tipo de programas relacionados a la transición juvenil (Colley, 2002). Tanto Inglaterra como Suecia han sido países precursores de esta metodología de intervención en Europa. De hecho, estos dos países fueron los primeros en replicar el modelo *Perach*, una experiencia nacida en 1975 en Israel (Miller, 2002), que hoy en día es referente para muchos otros programas de mentoría a nivel europeo.

El proyecto *Perach* fue una iniciativa en mentoría que permitía a jóvenes universitarios reducir los altos costes de las matriculas a cambio de motivar académicamente a niños judíos y árabes en situaciones desfavorecidas. Según las evaluaciones realizadas, este modelo de proyecto fomenta el aumento de actitudes proactivas en la escuela y disminuye el abandono escolar de los niños participantes (Miller, 2002). Es por el impacto que tiene este modelo que la Universidad de Malmö (Suecia), en 1997, inicia el proyecto *Näktergalen* (ruiseñor en castellano), el cual continúa implementándose. Este programa de mentoría, centrado principalmente en niños y niñas de origen inmigrante, pretende fomentar en los mentores universitarios el conocimiento de otras culturas, religiones y tradiciones, aumentando así sus competencias interculturales. Además de focalizarse en que los niños y niñas participantes generen un mayor interés por los estudios universitarios y mejoren su seguridad en la escuela (Nilsson, 2003). Dada la experiencia en Malmö, este modelo de programa de mentoría se expande a otros países europeos (Suecia, Austria, Suiza, España, Islandia y Noruega), adaptado a las especificidades de cada territorio (Nightingale Network, 2019).

De esta manera, empiezan a emerger en Europa programas de mentoría que no solo se focalizan en las transiciones juveniles y en fomentar aptitudes académicas hacia la escuela, sino que también, se centran en crear una sociedad con mayores competencias interculturales. (Prieto, Feu y Casademont, 2016). Por lo tanto, mientras que el modelo estadounidense de mitad del siglo XX se focaliza en rescatar a jóvenes en situación de pobreza con problemas en sus hogares y vecindarios (Baker y Maguire, 2005) a través de mentores adultos con trabajo (Raposa et al., 2017), en Europa, durante los últimos años del siglo pasado, se empieza a desarrollar una mentoría a través de mentores universitarios que a través del modelo de aprendizaje-servicio asumen una necesidad destacada, construir una sociedad intercultural con valores compartidos (Bomes y Geddes, 2003).

## LA MENTORÍA COMO METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS INMIGRANTES

Dada la necesidad de generar comunidades más cohesionadas e interculturales, en las últimas décadas, algunas instituciones de educación superior se han centrado en promover a través de actividades extracurriculares relaciones entre la diversidad de comunidades étnicas locales y jóvenes pertenecientes al ámbito universitario (Wächter, 2003). En este sentido, la Asociación Europea para la Educación Internacional destaca, en el año 2000, la necesidad de que los jóvenes no participantes en programas de movilidad asimilen los conocimientos y las competencias necesarias para entender mejor las diversidades culturales existentes en sus propios países. Fomentando un respeto por esta diversidad en una Europa multicultural (Crowther et al., 2000). Esta necesidad, es uno de los elementos que propicia que, en los últimos años, hayan aparecido programas de mentoría en muchos países (Blakeslee y Keller, 2012). Los cuales tienen una clara tendencia en cuanto a su objetivo principal, la atención a la diversidad de las comunidades.

Así como en los Estados Unidos y el Reino Unido la segregación residencial y étnica han supuesto un reto para establecer relaciones entre miembros de la comunidad y han debilitado el compromiso y la participación comunitaria (Massey y Denton 1993; De Souza Briggs 2007), en España, también ha sucedido algo similar y se ha detectado la necesidad de reducir el impacto de esta división entre grupos de población. En este sentido, en el contexto nacional se destaca una fuerte persistencia de la discriminación hacia las minorías étnicas o inmigrantes (Sabater, Galeano y Domingo, 2013) que como algunos estudios han resaltado, puede conllevar a la *ghetización* de algunos espacios urbanos (Fortuijn et al., 1998). Lo que manifiesta una clara necesidad de generar relaciones interculturales en las comunidades.

Los programas centrados en la población inmigrante o refugiada han hecho especial énfasis en la adquisición del nuevo lenguaje y en las interacciones entre personas con diferentes idiomas, culturas e identidades para fomentar la pertenencia a la sociedad de acogida. Ya que la integración total de este colectivo depende de ser reconocido como parte legítima de la comunidad nacional, además de tener paridad de oportunidades en el acceso a la participación sociopolítica y en la inserción al mundo educativo y laboral (Alba y Foner, 2015). En relación con esta necesidad de conseguir una integración social plena de la población inmigrante, varios estudios demuestran que los programas de mentoría pueden ser beneficiosos. Dado que los mentores

actúan como traductores e intérpretes culturales en el nuevo sistema, además de promover un mayor éxito escolar (Oberoi, 2016).

En este sentido, Feu (2015), en el contexto español, ha destacado que programas de mentoría en los que participan adolescentes de origen inmigrante han conseguido mejorar algunas de las capacidades de estos. Principalmente, explica que los jóvenes, al finalizar su participación en el programa, son más capaces de medir el esfuerzo que tienen que desarrollar para lograr sus objetivos educativos y ocupacionales. También destaca que los jóvenes participantes mejoran sus competencias lingüísticas y amplían sus redes sociales. En esta línea de programas centrados en jóvenes de origen extranjero, otras experiencias han demostrado que más allá de los resultados relacionados a expectativas educativas y ocupacionales, la presencia de un adulto referente puede aumentar el sentido de pertenencia al centro educativo. Ya que la presencia de este mentor fomenta que los jóvenes busquen un apoyo adicional en la escuela y que tengan una mayor conexión con personas del contexto escolar (Sánchez, Esparza y Colón, 2008).

Pero la mentoría con personas de origen extranjero no está limitada únicamente a jóvenes y adolescentes o a la integración en el contexto escolar. Un buen ejemplo es el programa desarrollado por KVINFO en Dinamarca. Este centro de investigación y desarrollo sobre igualdad de género y diversidad creó en 2003 un programa de mentoría focalizado en la atención a mujeres inmigrantes o refugiadas de mediana edad. Este programa las conecta con mujeres danesas de edades similares que ya están instauradas en el mercado laboral. En todo 2017, llegaron a atender a casi 500 mujeres a través de actividades de mentoría (KVINFO, 2019). Pero el éxito de KVINFO no se debe a que las mentoras hagan un acompañamiento con el único objetivo de entrar en el mercado laboral, sino a que aborda la integración en el espacio de trabajo desde diferentes ángulos. Tiene en cuenta las barreras individuales de las mentoradas, como por ejemplo sus competencias comunicativas, lingüísticas, educativas, sociales y culturales, y a su vez las barreras estructurales existentes en el mercado laboral (Bloksgaard, 2010). Esto por un lado facilita el empoderamiento de estas mujeres, pero a su vez desacredita los argumentos racistas de parte de la sociedad danesa, promoviendo un sentido de alteridad hacia las mujeres de origen extranjero.

Aunque para finalizar este apartado, es conveniente señalar que las investigaciones centradas en programas de mentoría con personas de origen extranjero destacan que todavía existen pocas evidencias sobre el impacto que tiene la mentoría en la población inmigrante y en la sociedad de acogida (Oberoi, 2016).

## LA MENTORÍA EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

En el conjunto del territorio español se han ido desarrollando en las últimas décadas varios programas y proyectos de mentoría. Por ejemplo, como mencionábamos con anterioridad, el proyecto Näktergalen de Malmö se empezó a replicar en varios países europeos, entre ellos, España. De hecho, está presente en varias provincias del estado; Barcelona, Gerona, Guipúzcoa, Navarra y Tarragona (Nightingale Network, 2019). Traducido como *Ruiseñor*, *Rossinyol* o *Urretxindorra*, según la comunidad autónoma en el que se desarrolla, ha conseguido instaurarse en varias universidades del territorio, de la mano del propio centro educativo o a través de entidades sociales focalizadas en la atención a la diversidad étnica, social y cultural. Donde está más asentado es en Gerona, debido a que fue la primera provincia en replicar este modelo dentro del estado y a que es una de las experiencias españolas en mentoría más longevas. Por ejemplo, en su décima edición (2015-2016), este proyecto impulsado por la Universidad de Gerona ya acompañaba a un total de 128 niños, niñas y adolescentes de origen inmigrante (de primera y segunda generación) en toda la provincia (Projecte Rossinyol, 2019).

Una de las comunidades autónomas donde tiene mayor presencia esta metodología de intervención es Cataluña. De hecho, otro de los programas que tiene mayor recorrido está ubicado en Barcelona. El proyecto *Referents* de la asociación *Punt de Referència*, nacido en 1999, acompaña a través de mentores adultos a jóvenes que, tras haber salido de la tutela de la Generalitat, están un proceso de emancipación y de transición hacia la vida adulta (Coordinadora de Mentoría Social, 2014). Pese a que no es un proyecto que tiene el objetivo de acompañar únicamente a jóvenes inmigrados, gran parte de los jóvenes que participan en este proyecto son de origen extranjero. Lo que ha situado al proyecto de mentoría en una posición de referencia para otros organismos que pretenden abordar la compleja situación de los menores no acompañados. Estos menores, al llegar a la comunidad autónoma y ser detectados por las autoridades competentes, pasan a estar custodiados por el sistema de protección a la infancia. Una vez llegan a la mayoría de edad se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de falta de oportunidades que la entidad trata de paliar a través de su modelo de intervención y de su red de mentores voluntarios (Punt de Referència, 2019).

En España, gran parte de los proyectos y programas acuñan el término *mentoría social* en lugar de hablar únicamente de mentoría. El término mentoría social permite incluir todos los procesos en mentoría, independientemente de la población a la que vayan destinados. Términos como *youth mentoring* (mentoría



para jóvenes), muy utilizado en el mundo anglosajón, excluyen a la población perteneciente a otras etapas de la vida (Prieto-Flores y Feu, 2018). Es cierto que la mayoría de los programas de mentoría están focalizados en las transiciones juveniles, pero cada vez más, están surgiendo programas que atienden otras poblaciones en riesgo de exclusión social o que apoyan a un colectivo que no se define por una etapa vital concreta. Un claro ejemplo es una iniciativa reciente del gobierno catalán para dar soporte a personas refugiadas de cualquier edad. Este programa, impulsado en 2017, apoya a personas demandantes de asilo en el logro de sus objetivos en la sociedad de acogida a través de grupos de voluntarios adultos (Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, 2019). La utilización del concepto mentoría social también permite diferenciar la mentoría como herramienta de intervención social a través de voluntariado de otros procesos de mentoría con otras características (Coordinadora de Mentoría Social, 2019). Como ejemplo, existe otro proyecto en el territorio catalán que define su acción como mentoría profesional. Término utilizado para manifestar que los mentores que participan están profesionalizados en áreas de intervención social o pedagogía. Este es el *Proyecto Enxaneta* surgido des del Consejo Comarcal de Osona y que cuenta con la colaboración de la Universidad de Vic-UCC, el cual da soporte a niños y niñas en el desarrollo de sus competencias académicas (Jiménez y Naranjo, 2016).

En la línea de lo mencionado con anterioridad, la mentoría, tanto en España como en otros países está muy asociada a proyectos de voluntariado. Pero esta herramienta de intervención a través de voluntariado no pretende caer en antiguos paradigmas sobre la acción voluntaria. En los cuales se podía criticar que el uso de voluntarios era una manera de externalizar el servicio y abaratar costes o se podía poner en duda las motivaciones del voluntario (Merino, 2006). El concepto de mentoría social se fundamenta en el carácter bidireccional que tiene la acción. Es decir, que tanto mentor como mentorado extraen un aprendizaje de la relación, por lo que se produce un beneficio mutuo. Pretendiendo alejarse de modelos clásicos de mentoría basados en la psicología del desarrollo, en los cuales existe una concepción mercantilista del empoderamiento en la que el mentor es poseedor de un poder que transmite al mentorado. Partiendo, por lo tanto, de una visión jerarquizada de la relación. Así como también es criticable que estos modelos clásicos estuvieran preconcebidos por un grupo social dominante que a través de la acción social daban respuesta a sus propias necesidades y evitaban el pensamiento crítico de las clases sociales desaventajadas (Colley, 2003). En este sentido, la literatura académica y las entidades del tercer sector han tratado de construir en el contexto español una mentoría basada en relaciones más horizontales.

Por otro lado, uno de los retos con los que se enfrenta la mentoría en el contexto español, así como en otros países, es la conjugación con las políticas sociales que se desarrollan. Smith et al. (2016) ponen de manifiesto que la mentoría no puede entenderse como una herramienta de intervención que pueda tener un fuerte impacto por ella misma, sino que tiene que ir acompañada de políticas sociales que aborden las desigualdades estructurales existentes. Es decir, los gobiernos no pueden ceder la responsabilidad a la ciudadanía a través de la promoción de programas de mentoría manteniendo, a su vez, políticas de austeridad. En este sentido, la sociedad civil puede convertirse en un agente complementario a través de la creación de programas de mentoría, siendo el objetivo último llegar a donde la administración no puede llegar (Prieto-Flores y Feu, 2018). Creando de esta manera una responsabilidad compartida que permita a los colectivos en situación de exclusión social desarrollarse como ciudadanos de pleno derecho.

## **EL MODELO AARHUS DE MENTORÍA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA**

El programa de mentoría de referencia en Europa para la desradicalización violenta nació en Aarhus (Dinamarca) extendiéndose a las principales ciudades danesas (Copenhagen, Odense y Aalborg) en 2015. Este programa parte de un concepto de radicalización como un proceso reversible y modificable en cada individuo. El centro danés para la prevención del extremismo (2018) destaca la necesidad de diferenciar entre aquellas personas que se encuentran en riesgo de radicalización y aquellas que ya se han radicalizado. En el primer grupo se recomienda llevar a cabo medidas anticipatorias como trabajo relacional en escuelas e institutos, trabajo social comunitario en barrios o programas de mentoría social. Mientras que en el segundo caso, se recomienda llevar a cabo un programa de mentoría especializado para estos casos con mentores profesionales de la misma comunidad y un apoyo específico para familiares y/o cuidadores además del trabajo coordinado con la policía y los centros penitenciarios.

En el caso del modelo de Aarhus el programa no parte de los déficits que puedan tener las personas radicalizadas (falta de arraigo, etc.) sino desde el enfoque de la psicología positiva. Es decir, se tiene en cuenta que toda persona tiene potencial para desarrollarse plenamente en nuestra sociedad y adquirir habilidades para la vida que puedan afianzarla en el contexto donde vive.

Desde esta óptica la ciudad de Aarhus lanzó 23 programas de mentoría entre 2012 y 2016 en barrios donde había evidencias de procesos de radicalización.

Los programas de mentoría para prevenir la radicalización siguen pautas muy similares a otros programas de mentoría social que se llevan a cabo en varios contextos de nuestro territorio y que se han presentado anteriormente. Sin embargo, en el caso de la mentoría más especializada para los casos de desradicalización, este subprograma presenta unas características particulares que le hacen especial. Este programa tiene dos pilares que tienen que ser implementados en coordinación entre ellos:

- Crear una red de familiares en las que se hable no tanto de la problemática de sus hijos e hijas sino de debatir soluciones y esperanzas para los jóvenes que ayuden a darles sentido. Estos encuentros con los padres les ayudan a proveerles de herramientas para dialogar con sus hijos e hijas y gestionar su relación con ellos. El apoyo que reciben les ayuda a compartir sus preocupaciones y a poder gestionar momentos de conflicto con sus hijos y/o desconexión.
- Proporcionar mentores que ayuden a los jóvenes radicalizados entre 15 y 25 años a comenzar un cambio positivo, reducir los riesgos y miedos y reforzar sus habilidades para resolver conflictos y poder replantearse su futuro. Estos mentores tienen experiencia previa trabajando con menores, conocimiento de las narrativas y contextos extremistas, sobre los procesos de desradicalización así como del trasfondo cultural, religioso y migratorio de estos jóvenes.

Todos los programas de mentoría cuentan con encuentros semanales durante un periodo que va entre los ocho meses y un año. El primer paso es establecer una relación buena y de confianza entre mentor y mentorado que no es siempre fácil y tiene sus retos pero que suele suceder en la gran mayoría de casos según los documentos del programa.

En definitiva, el modelo de Aarhus se basa en el anclaje de la persona humana en nuestra sociedad y el rol que tienen diferentes actores en empoderar a los jóvenes y ofrecerles herramientas para pensar sobre ellos mismos. En este caso, el mentor puede empoderarles, ayudarles a reconstruir sus biografías y a anclar sus trayectorias en el desarrollo de habilidades para la vida (Bertelsen, 2018).

## CONCLUSIONES

La mentoría social es una herramienta que está teniendo cada vez más repercusión en Europa. Algunos estudios han destacado su efectividad tanto en Estados Unidos como en diferentes estados europeos entre los que se incluye España. Sería necesario conocer los resultados de las investigaciones que hay en proceso en Aarhus sobre qué impacto están teniendo las primeras ediciones del programa en los procesos de desradicalización de jóvenes daneses. De momento, existen algunos resultados preliminares prometedores que recomiendan la transferencia de esta metodología en nuestro contexto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alba, R. & Foner, N. (2015). *Strangers No More: Immigration and the Challenges of Integration in North America and Western Europe*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Baker, D. B., & Maguire, C. P. (2005). Mentoring in historical perspective. *Handbook of youth mentoring*, 14-29.
- Bertelsen, P. (2018). Mentoring in anti-radicalization. LTG: a systemic assessment, intervention and supervision tool in mentoring. En *Violent Extremism in the 21<sup>st</sup> Century*. Ed, Overland et al. Newcastle: Cambridge Scholars Publishing. Pp. 312-354.
- Big Brothers Big Sisters of America (2019). About us. Recuperado de: <https://www.bbbs.org/history/>
- Blakeslee, J.E. y Keller, T.E. (2012). Building the youth mentoring knowledge base: Publishing trends and coauthorship networks. *Journal of Community Psychology*, 40(7), 845-859.
- Bloksgaard, L. (2010). Integration, mentoring & networking. Erfaringer fra KVINFO's mentornetwork for indvandrere-og flygtningkvinder i Danmark.
- Brady, B., Dolan, P. y Canavan, J. (2015). "He told me to calm down and all that": a qualitative study of forms of social support in youth mentoring relationships. *Child & Family Social Work*, iFirst online.
- Bruce, M. y Bridgeland, J. (2014). *The Mentoring Effect: Young People's Perspectives on the Outcomes and Availability of Mentoring*. A report for MENTOR: The national mentoring partnership.
- Colley, H. (2002). "A 'Rough Guide' to the history of mentoring from a Marxist feminist perspective." *Journal of Education for Teaching* 28 (3) 247-263.
- Colley, H. (2003). *Mentoring for social inclusion: A critical approach to nurturing mentor relationships*. Routledge.
- Coordinadora de Mentoría Social (2014). *Resultats de l'estudi d'avaluació de l'impacte dels programes de mentoría social*.
- Coordinadora de Mentoría Social (2019). *Qué entendemos por mentoría social*. Recuperado de: <http://mentoriasocial.org/que-entendemos-por-mentor-ia-social/#.XHIIIDsBKIUk>

- Crowther, P., Joris, M., Otten, M., Nilsson, B., Teekens, H., & Wächter, B. (2000). Internationalization at home a position paper. Amsterdam, The Netherlands: European Association for International Education.
- Danish Centre for Prevention of Extremism (2018). Mentoring effort, parent coaching and relatives and carer networks. Solution-focused work on life skills. Methodology manual. Disponible en: <http://www.stopextremism.dk>
- De Souza Briggs, X. (2007). More pluribus, less unum? The changing geography of race and opportunity. *Neighbourhood renewal & housing markets: Community engagement in the US & UK*, 63-87.
- Departament de Treball, Afers socials i Famílies (2019). Programa Català de Refugi. Recuperado de: [http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits\\_tematicos/immigracio/persones\\_refugiades/programa\\_catala\\_refugi/](http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/immigracio/persones_refugiades/programa_catala_refugi/)
- Dondero, G. (1997). "Mentors: Beacons of hope." *Adolescence*, 32(128), 881-886.
- DuBois, D.L., Portillo, N., Rhodes, J.E., Silverthorn, N. & Valentine, J.C. (2011) How effective are mentoring programs for youth? A systematic assessment of the evidence. *Psychological Science in the Public Interest*, 12, 57-91
- Erickson, L. D., McDonald, S., & Elder, G. H. (2009). Informal Mentors and Education: Complementary or Compensatory Resources? *Sociology of Education*, 82(4), 344-367.
- Feu, J. (2015). How an intervention project contributes to social inclusion of adolescents and young people of foreign origin. *Children and Youth Services Review*, 52, 144-149.
- Fortuijn J., Mustered S., y Ostendorf W. (1998): «International migration and ethnic segregation: impacts on urban areas», *Urban Studies* 35: 367-370.
- Inzer, L. D., & Crawford, C. B. (2005). A review of formal and informal mentoring: Processes, problems, and design. *Journal of Leadership Education*, 4(1), 31-50.
- Jiménez, V., & Naranjo, M. (2016). Projecte Enxaneta. Suport escolar per a l'èxit escolar de tot l'alumnat/Projet Enxaneta. Soutien scolaire pour le succès scolaire de tous les élèves. *Temps d'Educació*, (50), 155-170.
- KVINFO, Kon-Viden Information Forskning (2019). About KVINFO. Recuperado de: <https://kvinfo.dk/om-kvinfo/>
- MacCallum, J., y Beltman, S. (2003): "Bridges and barriers in Australia's youth mentoring programs." *Reconstructing context, community and culture through mentoring: Global perspectives*, 73-103.
- Massey, D.S. y Denton, N.A. (1993). *American Apartheid. Segregation and the Making of the Underclass*. Cambridge: Harvard University Press.
- Merino, R. (2006). Participación y asociacionismo de los jóvenes en Europa. Tendencias sociales y retos sociopolíticos. *Revista internacional de sociología*, 64(43), 193-215.
- Miller, A. (2002): "Mentoring For Students and Young People." *A Handbook of Effective Practice*. London, Kogan Page.
- Nilsson, B. (2003). Internationalisation at Home From a Swedish Perspective: The Case of Malmö. *Journal of Studies in International Education*, 7(1), 27-40.
- Nightingale Network (2019). Members. Recuperado de: [http://nightingalementoring.org/?page\\_id=197](http://nightingalementoring.org/?page_id=197)
- Oberoi, A. (2016). Mentoring for first-generation immigrant and refugee youth. 28 pp. National Mentoring Resource Center Population Review.

- Prieto-Flores, Ò., Feu, J., & Casademont, X. (2016). Assessing Intercultural Competence as a Result of Internationalization at Home Efforts: A Case Study from the Nightingale Mentoring Program. *Journal of Studies in International Education*, 20(5), 437-453.
- Prieto-Flores, O., Feu, J. (2018). ¿Qué impacto pueden tener los programas de mentoría social en la sociedad? Una exploración de las evaluaciones existentes y propuesta de marco analítico. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 31, 153-167. DOI: 10.7179/PSRI\_2018.31.12
- Projecte Rossinyol (2019). Publicaciones. Recuperado de: <http://www.projecterossinyol.org/publicaciones/?lang=es>
- Punt de Referència (2019). Actualitat. Davant l'arribada de menors no acompanyats, actuem. Recuperado de: <http://www.puntdereferencia.org/davant-larribada-de-menors-no-acompanyats-actuem/>
- Rhodes, J.E. (2002). *Stand By Me: The Risks and Rewards of Mentoring Today's Youth*. Cambridge: Harvard University Press.
- Rhodes, J.E. (2005) A model of youth mentoring. In: *Handbook of Youth Mentoring*. (eds D.L. Dubois & M.J. Karcher). Sage, Thousand Oaks, CA.
- Sabater, A., Galeano, J. y Domingo, A. (2013). La Transformación de las Comunidades Mayoritarias y la Formación y Evolución de los Enclaves Étnicos Residenciales en España. *Migraciones*, 34, 11-44.
- Sánchez, B., Esparza, P. y Colón, Y. (2008). Natural mentoring under the microscope: An investigation of mentoring relationships and latino adolescents' academic performance. *Journal of Community Psychology*, 36(4), 468-482.
- Smith, F., Blazek, M., Brown, D.M., & van Blerk, L. (2016) 'It's good but it's not enough': the relational geographies of social policy and youth mentoring interventions, *Social & Cultural Geography*, 17(7), 959-979
- Spencer, R. (2006). Understanding the mentoring process between adolescents and adults. *Youth & Society*, 37 (3), 287- 315.
- Wächter, B. (2003). An introduction: Internationalization at home in context. *Journal of Studies in International Education*, 7, 5-11.



# **LA GOBERNANZA ECONÓMICA EUROPEA Y EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL COMO UN MECANISMO CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA**

MARCÍN CZUBALA OSTAPIUK  
*Director académico de CEDEU/URJC*

## **1. INTRODUCCIÓN**

El proyecto de integración europea ha sido un elemento sustancial en el fortalecimiento de los vínculos entre Estados miembros y su acercamiento, sea en términos económicos, políticos, sociales y/o territoriales. Asimismo, desde sus inicios, la Unión abordó una serie de problemas derivados de la complejidad del proceso mencionado, sin embargo, es ahora cuando está experimentando un verdadero momento de redefinición de los objetivos que previamente se le habían asignado.

A través de diferentes reformas y modificaciones, llevadas a cabo en varios niveles de su actividad, se buscó dar respuesta tanto a los cambios de las necesidades individuales de los países miembros como de la Unión Europea en su conjunto. Igualmente, las crecientes competencias, asumidas como resultado de la profundización del proceso de integración y su gradual desarrollo, impulsaron a los Estados miembros hacer efectivo el mecanismo de marcos financieros plurianuales. Es decir, contar con un presupuesto de varios años, autónomo y basado en un sistema de los ingresos propios, que refleje las prioridades estructurales de cada uno de los períodos de programación determinados.

Esta solución, promovida en base a la incapacidad de la UE para sustentar su desempeño en una actividad típica para otras organizaciones internacionales, permitió establecer límites máximos de gastos anuales, así como dar una dimensión financiera a los objetivos políticas predefinidas. Además, permitió no solamente mantener la disciplina presupuestaria, sino también disponer adecuadamente de los recursos financieros de la comunidad. Asimismo, el sistema mencionado estrechó la cooperación entre países miembros y las propias instituciones comunitarias, como resultado del procedimiento de aprobación del presupuesto plurianual y la necesidad de llegar a un compromiso.



Por otro lado, la Unión Europea tiene que hacer frente a los retos cada vez más diferentes. Uno de ellos, la radicalización violenta y el fundamentalismo, es un fenómeno no lineal y complejo. Causado por factores individuales o motivacionales, relativos a un grupo inmediato y/o causantes de tipo macro, sean políticos, económicos, ideológicos o geopolíticos, crea una serie de riesgos para la estabilidad y seguridad de los Estados y sus ciudadanos, y por lo tanto del conjunto del proyecto europeo.

La rigidez, la estrechez de miras o de la actitud y comportamiento, favorables a la violencia, necesitan una respuesta multidimensional que tome en cuenta aspectos de tipo cognitivo, actitudinal o conductual. Dicha actividad debe incluir programas de mentoría, de integración y de educación que deslegitimen todo tipo de violencia, así como promuevan el pensamiento crítico y la mayor dotación moral y emocional de la sociedad. Sea a través de las estrategias políticas, policiales, militares y/o mediáticas, de carácter multinivel, al igual que un entendimiento profundo de la ideología y religión de las personas o grupos radicalizados.

Este proceso, extremadamente complejo e inverso a la radicalización, además de las acciones puramente nacionales, tiene su sustento en el conjunto del presupuesto comunitario. Por eso, el objetivo del presente capítulo es proceder al análisis en profundidad del sistema de marcos financieros plurianuales de la UE, y en especial del ámbito de la dotación de los mecanismos de seguridad y defensa, tratando de evaluar su importancia en contexto presupuestario considerado.

## **2. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL: PROCESO DE NEGOCIACIÓN**

El inicio de las conversaciones acerca del marco financiero plurianual está basado en un proyecto de presupuesto presentado por la Comisión Europea (CE). Asimismo, dentro del propio Consejo de la Unión Europea, las negociaciones se llevan a cabo mediante dos vías desarrolladas en paralelo, una política y otra estrictamente legislativa.

En la primera etapa, se realiza un análisis de la propuesta de la CE y de las posiciones individuales de los Estados miembros. Su objetivo consiste en reducir las diferencias entre ellos y obtener un acuerdo político acerca de las líneas generales del futuro MFP. Además, en este estado de negociaciones, se definen los límites iniciales máximos de gasto y las reglas de financiamiento de los programas previamente establecidos.

Igualmente, es importante subrayar el papel de la Presidencia del Consejo de la UE. No solamente elabora y modifica el esquema de reuniones, sino también coordina las deliberaciones a realizar. Buscando ejercer un liderazgo político, mantiene la neutralidad con el resto de los actores que participan en el proceso.

La obtención de la unanimidad da comienzo al trabajo acerca de la regulación legislativa del marco financiero plurianual. Es decir, los cinco actos del Consejo sobre recursos propios, además de la legislación sectorial. Un total de casi setenta y cinco documentos que forman un paquete financiero conjunto, cuya aprobación requiere de una aprobación del Parlamento Europeo. Sin embargo, y como elemento de la segunda etapa, no debemos olvidar que los aspectos técnicos de los documentos sectoriales que reflejan un enfoque general parcial se negocian (por parte de los Estados miembros) con anterioridad. El propósito de los órganos preparatorios es lograr un acuerdo preliminar, sin ejercer influencia significativa en el curso del trabajo de las negociaciones políticas.

Para implementar el consenso obtenido en el seno del Consejo de la UE, como indica el artículo 312 párrafo 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el proyecto presupuestario tiene que obtener la aprobación previa del Parlamento Europeo. Se requiere la mayoría simple de los votos de los miembros del legislativo de la Unión, siendo ambas instituciones comunitarias las que negocian la versión definitiva del MFP. Finalmente, es el Consejo Europeo que suscribe el acuerdo alcanzado.

### **3. PERSPECTIVA FINANCIERA 2014-2020: DETERMINACIÓN DEL GASTO**

El plan de presupuesto para el periodo 2014-2020 representó un intento de poner de acuerdo los reclamos de los países miembros, así como las demandas del Parlamento Europeo (Kolling, Serrano 2012a: p. 4). En su proyecto, la Comisión Europea previó un techo de gasto por un monto total de 1 047 458 millones de euros. Es decir, un 5% más que en el marco de la perspectiva financiera anterior. Igualmente, buscó reflejar los grandes cambios en el contexto comunitario: un proyecto para los veintisiete, los efectos negativos de la crisis económica, la Estrategia 2020 y sus proósitos, el principio de consolidación presupuestaria y/o los nuevos objetivos introducidos por el Tratado de Lisboa.

La concentración de los esfuerzos en las políticas clave, la simplificación de los instrumentos y su carga administrativa, la concentración de las

prioridades y acciones a desarrollar y la reforma del sistema de recursos propios, dieron lugar a una propuesta que reducía ligeramente las asignaciones de la Política de Cohesión y la Política Agrícola Común (PAC), las dos principales beneficiarias de la dotación comunitaria. Asimismo, anticipaba la mayor operatividad y financiación de las demás partidas del MFP.

De esta manera, la dotación del apartado “Seguridad y ciudadanía” apuntaba un incremento de 35% respecto al periodo anterior, un cambio considerable que reflejó la preocupación del ejecutivo de la UE acerca de las cuestiones en su marco. La actuación de la UE buscaba aportar un valor añadido en materias de asilo y migración, protección de fronteras exteriores, seguridad interior y/o justicia, entre otros.

No obstante, la asignación de los 18 809 millones de euros representó únicamente 1,7% de la totalidad del presupuesto plurianual previsto. En otras palabras, observamos una tendencia creciente en busca de favorecer la operatividad de los programas centrados en seguridad y ciudadanía, especialmente respecto al periodo de programación 2007-2013, no obstante, claramente insuficiente en el marco de las nuevas realidades a afrontar.

Por otro lado, se crean el Fondo de Seguridad Interior y el Fondo de Asilo, Migración e Integración, dos herramientas con el fin de reforzar el espacio de libertad, seguridad y justicia, la cooperación y reparto de responsabilidades entre los EEMM, así como la colaboración con terceros países. De esta manera se buscaba tener más control sobre los flujos migratorios, así como presentar un enfoque común acerca de asilo e inmigración. Igualmente, proporcionar una respuesta reforzada frente a los problemas de delincuencia y/o terrorismo.

Dada la aprobación del marco financiero plurianual en base al principio de unanimidad, cada Estado miembro dispone de la posibilidad de bloquear las negociaciones en cualquiera de las etapas de su desarrollo. Igualmente, los bloques de coalición a menudo resultan ser un elemento clave siendo una forma de aumentar la influencia de los miembros individuales de la Unión, buscando cumplir con sus reclamos estrictamente nacionales en virtud del proceso analizado.

Desde su comienzo observamos dos grupos bien definidos. El primero, que optaba por los supuestos del proyecto de la Comisión en mayor medida posible, rechazaba el enfoque de austeridad y subrayaba en repetidas ocasiones la importancia del MFP en garantizar un crecimiento sostenible y fomentar la competitividad económica de la Unión Europea, cumpliendo así con los objetivos marcados en la Estrategia 2020. El segundo, en cambio, buscaba reducir el

presupuesto de la UE tomando medidas que pretendían asegurar un gasto mejor y más eficiente de los recursos de la comunidad. A pesar de la separación descrita, no hay que olvidar que las demandas de sus respectivos miembros no siempre fueron consistentes, siendo las partidas presupuestarias a reducir o las nuevas fuentes de financiación las principales controversias, dejando «al margen» los aspectos referentes a la rúbrica «Seguridad y ciudadanía».

Finalmente, y en cuanto al papel de la Presidencia del Consejo, fue bajo la dirección polaca cuando, además de celebrar una serie de debates de carácter consultivo, se reconoció el borrador original de la Comisión Europea como base para futuras negociaciones del presupuesto de la Unión. Consecutivamente, la presidencia danesa (en lugar de comprender las demandas específicas de los Estados miembros) buscó obtener un consenso sobre los montos generales de gasto con el fin de poder proceder hacia las negociaciones sectoriales (Kolling, Serrano 2012b: p. 6), consiguiendo la culminación del diálogo acerca del proyecto de la CE y el inicio de conversaciones en el marco del Consejo de la UE. Por último, la República de Chipre tampoco logró el consenso esperado, alcanzado a principios de 2013 bajo la presidencia irlandesa (parcialmente relevada en sus tareas por el presidente del Consejo Europeo con el fin de culminar el curso de las negociaciones desempeñadas).

#### **4. CONSEJO EUROPEO DE 7-8 DE FEBRERO DE 2013: RESULTADOS**

Desde el principio de su existencia el sistema de marcos financieros pluri- anuales evolucionó no solamente en función de las necesidades y los compromisos de la Unión Europea, sino también los desafíos del momento que se le presentaban. No sin importancia para su estructura fueron el Acta Única Europea y las reformas planteadas en su contexto, la introducción de moneda única o las consiguientes ampliaciones con nuevos países miembros (Kolling, Serrano 2012b: p. 3). De esta misma manera, el curso de la negociación descrita y el consenso obtenido muestran la influencia del contexto político y económico, los efectos negativos de la crisis y la inestabilidad de la zona del euro sobre el presupuesto de la UE.

En definitiva, el acuerdo aprobado en la cumbre del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013 supuso un recorte presupuestario de 34 240 millones de euros en comparación con el periodo 2007-2013. Los países miembros situaron el límite máximo de gasto en 959 988 millones de euros, el equivalente a 1% de la renta nacional bruta del conjunto de la Unión Europea.

Pese a que su estructura básica no haya cambiado, los EEMM decidieron variar la dotación de cada uno de sus apartados. El objetivo de tal movimiento consistió no solamente en adaptar mejor el MFP 2014-2020 a la situación macroeconómica del contexto europeo, sino también reflejar los reclamos iniciales de los países.

**Tabla 1. El presupuesto de la Unión Europea para 2014-2020  
(en millones de euros)**

	<b>Perspectiva financiera 2007-2013</b>	<b>Propuesta de la Comisión Europea</b>	<b>Consenso presupuestario – 7-8 de febrero de 2013</b>	<b>Diferencia respecto al periodo presupuestario 2007-2013</b>
1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	91 495	164 068	125 614	34 119
1b. Cohesión económica, social y territorial	354 815	338 994	325 149	-29 666
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	420 682	389 972	373 179	-47 503
3. Seguridad y ciudadanía	12 366	18 809	15 686	3 320
4. Una Europa Global	58 362	72 450	58 704	342
5. Administración	56 508	63 165	61 629	5 121
<b>Total</b>	<b>994 228</b>	<b>1 047 458</b>	<b>959 988</b>	<b>-34 240</b>

Fuente: Elaboración propia a base de los datos de Comisión Europea.

La rúbrica «Seguridad y ciudadanía», además de las acciones de la UE relacionadas con los fenómenos de migración y asilo, fronteras exteriores y seguridad de sus ciudadanos, contempló también las medidas referentes al fomento de los derechos fundamentales, la lucha contra el terrorismo, la radicalización violenta y la delincuencia organizada, y/o cooperación jurídica. Otra

de las innovaciones en su marco consistió en reforzar la cooperación entre los países miembros en el ámbito de la legislación penal y civil, así como fomentar y promover la igualdad de derechos de los ciudadanos.

Su dotación, aprobada por el Consejo, ascendió a 15 686 millones de euros. Una cifra, aunque ligeramente inferior a la propuesta inicialmente por la Comisión Europea, por un lado, resultó ser un rasgo positivo superando su asignación del presupuesto anterior. No obstante, por el otro, el presente 1,6% del presupuesto total de la comunidad para el período 2014-2020 fue tanto una demostración de la prioridad de las inquietudes y las necesidades particulares de los Estados miembros como una muestra de cierta despreocupación por el contexto interregional más próximo y sus posibles efectos sobre la seguridad interna de la Unión y de sus ciudadanos.

## **5. PARLAMENTO EUROPEO Y SU ROL EN EL PROCESO NEGOCIADOR**

Mediante la resolución de 13 de marzo de 2013 el Parlamento Europeo expresó su desacuerdo con el presupuesto acordado por los Estados miembros e indicó la falta de cumplimiento de los requisitos anteriormente marcados. Según el legislativo comunitario, el proyecto presentado mostraba deficiencias significativas respecto a la inclusión de las prioridades políticas y la resolución de dudas preestablecidas. Bajo su punto de vista, el marco financiero plurianual logrado en el seno del Consejo de la Unión Europea no garantizaba la implementación exitosa de la Estrategia Europa 2020 ni tampoco favorecía la mejora económica del conjunto de la comunidad tras la crisis. Además, el Parlamento Europeo destacó la necesidad de reforzar las inversiones en las actividades destinadas a la educación e inclusión social y/o juventud.

Por otro lado, el PE alertó también de un umbral de gasto demasiado bajo. Una situación que podría haber llevado el marco financiero plurianual a una situación de déficit estructural. Es decir, una situación contraria a las disposiciones del Tratado (artículos 310 y 323 del TFUE). Igualmente, solicitó mejorar del aprovechamiento de los fondos asignados mediante una mayor flexibilidad en el proceso de su implementación, sea entre diferentes títulos y/o lo años presupuestarios. Finalmente, reclamó reducir la participación de las contribuciones nacionales, el sistema de reembolsos y los mecanismos de corrección frente a la introducción de las fuentes de recursos propios novedosas.

En la resolución de 3 de julio de 2013, el Parlamento mantuvo una postura crítica con el proyecto negociado. Reafirmó su decisión acerca de los compromisos referentes al año 2013 y la necesidad de adoptar un presupuesto adicional rectificativo, las insuficiencias del MFP propuesto por el Consejo frente a las exigencias de la estrategia Europa 2020, o la necesidad de reforzar su aprovechamiento. Asimismo, destacó la falta de miras de los Estados miembros respecto el papel del sistema de marcos financieros en el proceso de fortalecimiento del sistema de gestión económica y coordinación fiscal de la Unión. Finalmente, exigió revisar en el año 2016 el proyecto en cuestión, buscando adaptarlo mejor a las prioridades políticas, los nuevos desafíos y necesidades de la UE.

No obstante, el Parlamento Europeo acogió con satisfacción la iniciativa de empleo juvenil, la decisión de concentrar los gastos de los años 2014 y 2015 en los programas como Horizonte 2020, Erasmus y COSME, aumentar la dotación de la herramienta de distribución de alimentos para las personas más necesitadas o promocionar la unidad y la transparencia del presupuesto comentado. Además, pese a su reticencia inicial, se mostró dispuesto (en el caso de cumplir los criterios técnicos y legales necesarios) llevar a cabo la votación requerida a principios del cuarto trimestre de 2013.

En última instancia, el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 fue aprobado el día 21 de noviembre de 2013. En términos globales, aseguró 960 000 millones de euros (1,00% de la RNB de la UE) para la partida de compromisos, así como 908 400 millones de euros (0,95% de la RNB de la UE) para los pagos de la Unión. Aunque el presupuesto acordado estaba orientado hacia el desarrollo sostenible, el apoyo al empleo y el fomento de la competitividad en Europa, así como la implementación de la Estrategia Europa 2020, las presiones políticas y el contexto económico de la crisis imposibilitaron que el PE lograra un aumento de su dotación conjunta (en comparación con la propuesta del Consejo de 7-8 de febrero de 2013). Igualmente, pese sus consiguientes resoluciones, su actuación se centró en los aspectos neurálgicos de carácter técnico más que en las partidas presupuestarias concretas, de manera que la rúbrica «Seguridad y ciudadanía» no ha experimentado cambios sustanciales.

De acuerdo con la revisión intermedia, mediante un informe publicado el día 29 de junio de 2016 y la Resolución de 6 de julio de 2016, el Parlamento presentó su evaluación referente al proceso de implementación y funcionamiento del presupuesto plurianual aprobado, además de expresar sus expectativas respecto al futuro proyecto la Comisión Europea y el MFP 2021-2027. También, enfatizó la importancia de la crisis migratoria y de refugiados, así

como el estado de seguridad interior de la UE, la lucha contra el terrorismo y sus efectos secundarios como unos de los principales acontecimientos y retos de la comunidad. De esta manera, instó a la Comisión ampliar la dotación de los apartados «Seguridad y ciudadanía» y «Europa global» (revisando al alza sus límites de gasto), de los presupuestos de las agencias comunitarias que actúan en su marco, además de establecer nuevos mecanismos y herramientas comunitarias con el fin de reforzar la actividad en el ámbito en cuestión.

Una vez admitida la propuesta de la CE y logrado el acuerdo con el Consejo de la UE, bajo la Resolución relativa a la modificación del Reglamento sobre el marco financiero plurianual del día 5 de abril de 2017, la dotación de las medidas en materia migratoria sumaron un aumento de 3 900 millones de euros, mientras que las de crecimiento y empleo de 2 100 millones. De igual forma, se ha reforzado el Instrumento de Flexibilidad y de la Reserva para Ayudas de Emergencia. En conjunto, una respuesta a corto y medio plazo a los acontecimientos vigentes y las nuevas prioridades de la Unión.

## **6. PROPUESTA DEL MFP 2021-2027**

En su proyecto, presentado el día 2 de mayo de 2018, la Comisión Europea puso el hincapié en nuevas prioridades políticas de la Unión, reflejando tal cambio en las rúbricas de financiación no solamente a través de la modernización de los programas existentes, sino también la introducción de una serie de instrumentos nuevos. Gracias a un enfoque más pragmático, los aspectos referentes a la inmigración, defensa y acción exterior cobraron mayor importancia en el presupuesto del periodo 2021-2027. Además, a la dinámica de su adaptación a las necesidades actuales y las exigencias causadas por un mundo globalizado, se sumó también el intento de simplificación y fomento de su transparencia.

La propuesta del primer Marco Financiero Plurianual de la UE-27 buscaba elevar su dotación global a 1,11% del PNB, dejando los compromisos de gasto en 1,279 billones de euros. Sin modificar su dinámica histórica, entre las partidas más dotadas se encontraron «Cohesión y valores» y «Recursos naturales y medio ambiente». Representando un 65% del conjunto del presupuesto comunitario, no obstante, anotaron un descenso en su financiación. Una orientación que no recibió, en primer momento, buena respuesta ni por parte de los Estados miembros ni el Parlamento Europeo.

Por otro lado, los fondos destinados a inmigración aumentaron en un 51%, en seguridad y defensa un 37% y en acción exterior un 30%, de acuerdo con



el plan presentado. La Comisión decidió también que las dos rúbricas existentes, «Seguridad y Ciudadanía» y «Europa Global», pasen a formar tres apartados diferentes con una dotación conjunta de 14,5% del presupuesto global (ante un 8% en la etapa anterior). Un cambio de enfoque que puede considerarse como positivo en el contexto de lucha contra radicalización y las amenazas híbridas, cada vez más complejas y de carácter transnacional.

En cuanto al Fondo de Seguridad Interior (FSI) la CE previó elevar su asignación de 1 000 millones a 2 500 millones de euros. Asimismo, mediante los objetivos renovados buscaría aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales y judiciales de la UE, intensificar las operaciones transfronterizas conjuntas, así como reforzar las capacidades para prevenir y combatir la delincuencia y hacer frente a la radicalización. De esta manera, contribuiría al desempeño de los Estados miembros enfocado en la lucha contra las actividades terroristas, el crimen organizado, la ciberdelincuencia, la radicalización violenta y/o la protección de las víctimas. Finalmente, sus funciones estarían vinculadas a las demás políticas comunitarias y sus instrumentos, como Fondos Estructurales y de Inversión, Instrumento de Ayuda de Preadhesión o programa Erasmus +, entre otros, buscando no solamente reflejar el carácter transversal de su actividad y de los riesgos a abordar, sino también centrar su enfoque de trabajo tanto en aspectos internos como externos (desarrollando la cooperación con los terceros países en el ámbito en cuestión).

Consecutivamente, la Comisión Europea propone simplificar los programas existentes y establecer un nuevo Fondo para la Justicia, los Derechos y los Valores. Un instrumento adicional en la protección y promoción de la justicia, los derechos y valores de la comunidad, la lucha contra el extremismo y la radicalización, así como el soporte a la sociedad civil.

Por último, se considera necesario subrayar la importancia de un proceso de negociación ágil dada la importancia de entrada en vigor de la operatividad de los programas e instrumentos financiados. Los desafíos y el futuro papel de la UE (incluida la lucha contra los riesgos existentes en materia de prevención de la radicalización, extremismo y violencia, así como promoción de seguridad) requieren de un presupuesto 2021-2027 sólido y aprobado en tiempo. Sin embargo, y de acuerdo con los documentos de carácter nacional e internacional presentados, parece ser que la propuesta de la Comisión Europea tampoco logrará satisfacer todas las necesidades de la UE siendo una propuesta realista, pero poco ambiciosa para abordar los desafíos estratégicos planteados, sea desde punto de vista de su estructura o la dotación global prevista.

## 7. CONCLUSIONES

El análisis realizado nos proporciona una serie de conclusiones relevantes:

**PRIMERA.** – El sistema de marcos financieros plurianuales está sujeto a las realidades políticas y económicas del momento, siendo un reflejo de actualidad y necesidades de la Unión Europea. De esta manera, el presupuesto previsto para el periodo 2014-2020 se vio fuertemente afectado por la crisis económica y financiera. Por primera vez en la historia de la Unión la dotación del MFP aprobado fue inferior al período de programación anterior. Aunque su estructura básica no ha cambiado, las diferentes rúbricas sí han sufrido reajustes, siendo éste el efecto de su mejor adaptación a la situación macroeconómica y el resultado de los intereses particulares de los Estados miembros.

**SEGUNDA.** – Entre los signos positivos del presupuesto saliente podemos destacar la inclusión de los objetivos establecidos en la estrategia Europa 2020 dentro de las acciones programadas, la ampliación del techo de gasto de algunos de sus apartados (incluido «Seguridad y ciudadanía»), la mayor flexibilidad en el proceso de asignación de recursos o el establecimiento de nuevos instrumentos financieros. Todo ello, buscando un enfoque de gobernanza económica reforzada para la configuración financiera del presupuesto de la Unión y su funcionalidad, centrándolo más en la resolución de los problemas corrientes de la comunidad que en sus gastos tradicionales.

**TERCERA.** – Sin embargo, tampoco debemos olvidar que el marco financiero plurianual analizado presentó simultáneamente una serie de signos negativos. Como ya se anticipó, la mayor parte de la financiación comunitaria se destinó a las políticas de la UE más sensibles desde punto de vista nacional, es decir, la Política de Cohesión y la Política Agrícola Común. Además, el subsidio aprobado para las nuevas perspectivas financieras resultó ser mucho más bajo que para otras organizaciones internacionales, sin mencionar la omisión del efecto de ventajas de escala como resultado de las actividades emprendidas en el nivel supranacional o el hecho de que la situación económica del momento y la necesidad de recuperación de la recesión económica requerían un fuerte impulso por parte de la Unión en lugar de austeridad.

**CUARTA.** – Las obligaciones de la Unión establecidas en el Tratado deben basarse en un presupuesto operativo sólido, siendo la respuesta de los Estados miembros a los efectos negativos del mundo globalizado. Estas medidas tienen que centrarse no solamente en mejorar sus indicadores económicos, sino también en la prosperidad a largo plazo con el fin de mejorar la estabilidad social de los europeos. Asimismo, el fenómeno de la radicalización violenta,

la lucha contra la marginación y discriminación ha de tenerse en cuenta mediante la inclusión, en la agenda política y normativa de la Unión, de las estrategias preventivas y de los grandes desafíos a la seguridad contemporánea. No solamente con motivo de una reforma eficiente del presupuesto plurianual, sino también mayor cohesión e integración social, así como la evitación de las posibles amenazas para su conjunto.

QUINTA. – En referencia a la aprobación del MFP 2021-2027, y en un mundo de inestabilidad geopolítica, nos enfrentamos a un proceso refundacional de la UE coartado por diferentes peligros. Por eso, se considera necesario contar con un marco financiero creciente, flexible y complementado por los presupuestos nacionales. Asimismo, mejorar la fuerza de protección civil y resistencia en el interior de la UE, garantizando así la solvencia y seguridad de la sociedad comunitaria.

De esta manera, el extremismo, la radicalización violenta, el terrorismo, la incertidumbre y las demás amenazas híbridas requieren una respuesta conjunta. Dicho esfuerzo tiene que contar con un mayor respaldo en la financiación proporcionada mediante el presupuesto comunitario centrado no solamente en combatir los efectos, sino también en prevenirlos.

SEXTA. – La revisión exhaustiva de los instrumentos y los mecanismos de la Unión Europea referentes a la protección y seguridad civil debe estar sujeta al escrutinio del mandato de Europol, Eurojust, Frontex, el Sistema de Información de Schengen y la Agenda Europea de Migración, entre otros, así como de su dotación en los MFP.

Además, resulta necesario establecer los indicadores de riesgos comunes con el fin de mejorar no solamente el trabajo y la intervención al nivel europeo, sino también la cooperación con terceros países, afianzando las líneas políticas y los principios de la UE. Igualmente, la promoción de los derechos humanos, el Estado de derecho, la educación, el respeto, el diálogo y el empoderamiento, entre otros, tiene que servir como una base para la elaboración de estrategias para prevenir el extremismo violento.

SÉPTIMA. – Finalmente, es importante subrayar la necesidad de reforma del proceso de negociación del presupuesto de la Unión Europea, ya que su estructura determina una serie de escenarios en los que EEMM centran los esfuerzos en cumplimentar sus intereses particulares en lugar de velar por el bien general y la seguridad de la Unión. Desafortunadamente, en las condiciones actuales, un cambio tan importante todavía parece ser imposible, siendo efecto de la falta de voluntad para perder el control sobre el proceso analizado por parte de los países miembros.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (2011), COM (2011) 403.
- Amatriain Cía, Ignacio (2006), «La financiación de la Unión Europea y su presupuesto», en Enériz Olaechea, Francisco Javier (ed.), *Derecho de la Unión Europea*, Ciudad, Editorial, pp. 539-602.
- Comisión Europea (2012), Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Adecuación de la normativa de la UE, COM (2012) 42.
- Comisión Europea (2018), Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. A Modern Budget for a Union that Protects, Empowers and Defends the Multiannual Financial Framework for 2021-2027, COM (2018) 321.
- Comité Europeo de las Regiones (2017), Dictamen del Comité Europeo de las Regiones - La lucha contra la radicalización y el extremismo violento: los mecanismos de prevención de ámbito local y regional OJ C 17, 18.1.2017, pp. 33-39.
- Consejo Europeo (2013), Conclusiones del Consejo Europeo, Bruselas, 7-8 febrero 2013 [https://www.conselleriadeconomia.es/documents/10433/1985036/Conclusiones\\_Consejo\\_Europeo\\_7\\_8\\_febrero\\_2013.pdf/4a65809d-30a3-4b29-a94d-6ab9a60255eb](https://www.conselleriadeconomia.es/documents/10433/1985036/Conclusiones_Consejo_Europeo_7_8_febrero_2013.pdf/4a65809d-30a3-4b29-a94d-6ab9a60255eb) (08.02.2019).
- Consejo (2013), Reglamento 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, DO L 347 de 20.12.2013.
- Edo Hernández, Valentín y de Pablos Escobar, Laura (2014), *Actividad financiera en los presupuestos de la Unión Europea. 50 años de instituciones comunitarias*, en Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nº 18.
- García Reig, Jorge, Samblás, Esperanza y Muñoz Martínez, María J. (2018), *La política presupuestaria de la UE post 2020*, en Información Comercial Española, ICE: Revista de economía, nº 903, pp. 47-62.
- Jordan, Javier (2009), *Políticas de prevención de de la radicalización violenta en Europa: elementos de interés para España*, en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, nº 11-05/2009, pp. 2-23.
- Kalan, Dariusz, Tokarski, Paweł y Toporowski, Patryk (2012), *Visegrad's Winding Road to the EU Multiannual Financial Framework 2014-2020*, en PISM Policy Paper, nº 39, pp. 1-9.
- Kolling, Mario y Serrano Leal, Cristina (2012a), *The Negotiation of the Multiannual Financial Framework: Budgeting Europe 2020 or Business as Usual?*, en Revista Real Instituto Elcano, nº 68, pp. 1-14.
- Kolling, Mario y Serrano Leal, Cristina (2012b), *Austerity vs Stimulus: The MFF 2014-20's Role in Stimulating Economic Growth and Job Creation*, en Revista Real Instituto Elcano, nº 24, pp. 1-7.
- Molina Álvarez de Cienfuegos, Ignacio (2013), *Tiritas para un enfermo grave el marco financiero plurianual de la UE 2014-20*, en Temas para el debate, nº 224, pp. 35-37.

- Nettesheim, Martin (2014), *Confianza y «gobernanza» democrática. La confianza como presupuesto de legítima «gobernanza» democrática europea*, en Revista de estudios políticos, nº 165, pp. 95-115.
- Núñez Ferrer Jorge (2012), *Between a rock and the Multiannual Financial Framework*, CEPS.
- Olesti Rayo, Andreu (2018), *El inicio de las negociaciones del Marco Financiero Plurianual 2021-2027*, en Revista General de Derecho Europeo, nº 40, pp. 1-13.
- Olesti Rayo, Andreu (2013), *Crisis y coordinación de políticas económicas en la Unión Europea*, Madrid, Marcial Pons.
- Parlamento Europeo (2013a), Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de noviembre de 2013, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0455+0+DOC+XML+V0//ES> (08.02.2019).
- Parlamento Europeo (2013b), Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2013, sobre el acuerdo político sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0304+0+DOC+XML+V0//ES> (08.02.2019).
- Parlamento Europeo (2013c), Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2013, sobre las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013 sobre el Marco Financiero Plurianual, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0078+0+DOC+XML+V0//PL> (08.02.2019).
- Parlamento Europeo (2016), Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2016, sobre la preparación de la revisión postelectoral del MFP 2014-2020: recomendaciones del Parlamento previas a la propuesta de la Comisión (2015/2353(INI))
- Parlamento Europeo (2017) Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2017, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (14942/2016 – C8-0103/2017 – 2016/0283(APP))
- Ruiz Díaz, Lucas J. (2017), *La prevención de la radicalización en la estrategia contra el terrorismo de la Unión Europea. Entre soft law e impulse de medidas de apoyo*, en Revista Española de Derecho Internacional, nº 69/2, pp. 257-280.
- Sáenz de Ormijana y Valdés, Pilar (2014), *El marco financiero plurianual 2014-2020. La propuesta de la Comisión Europea*, en Presupuesto y gasto público, nº 75, pp. 29-43.
- Serrano Leal, Cristina (2012), «Contribuciones del presupuesto comunitario a la gobernanza global. Claves desde Europa», en Beneyto Pérez, José María (ed.), *El modelo europeo: contribuciones de la integración europea a la gobernanza global*, Madrid, CEU Ediciones, pp. 245-277.
- Vallés Ferrer, José (2006), «El presupuesto de la Unión Europea», en García Nicolás, Cristina y Flecha Andrés, José Román (ed.), *La Constitución europea: un texto para nuevas realidades*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 147-160.
- Zuleeg, Fabian (2013), *The EU Multiannual Financial Framework (MFF): agreement but at a price*, Bruselas, European Policy Centre.

# PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA (PEN-LCRV)

VÍCTOR VALENTÍN COTOBAL  
*Analista del Centro de Inteligencia contra el  
Terrorismo y Crimen Organizado-CITCO*

## PREÁMBULO

Para las altas Instituciones Europeas y sus Estados miembros el fenómeno de la polarización del pensamiento a través de la radicalización siempre ha sido un problema que ha puesto en peligro la paz social y el normal desarrollo de los derechos y libertades que todo país debe garantizar a sus ciudadanos.

A partir de la firma del Tratado de Lisboa<sup>1</sup>, la Unión Europea avanza hacia un modelo de seguridad común que permite encontrar una Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea. Un documento en el que la Unión europea moviliza todos los instrumentos de los que dispone, incluidos los medios militares, para:

- Prevenir la amenaza terrorista en el territorio de los Estados miembros.
- Proteger a las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas.
- Prestar asistencia a un Estado miembro en el territorio de éste, a petición de sus autoridades políticas, en caso de ataque terrorista.

Más tarde la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR), que proporciona una respuesta específica e integrada al fenómeno de la radicalización, y la Estrategia de la Unión Europea para la Lucha contra la Radicalización y la Captación de Terroristas, actualizada en 2014, reconoce la importancia de la cooperación con terceros países e instituciones internacionales.

Dentro de nuestras fronteras la seguridad nacional es una de las prioridades de todos los Gobiernos, mostrando siempre un interés hacia su mantenimiento,

---

<sup>1</sup>Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), firmado en dicha ciudad europea por todos los representantes de los Estados Miembros el 13 de diciembre de 2007.

continuidad y defensa ante los riesgos y las amenazas. Con esta premisa nace la Estrategia de Seguridad Nacional: Un proyecto compartido (ESN-2013), actualizada en 2017.

Así mismo, la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, actualizada en 2019, es un marco político estratégico en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento.

En consecuencia, asumiendo el mandato al respecto del Gobierno, el Ministerio del Interior ha designado al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)<sup>2</sup>, de la Secretaría de Estado de Seguridad, para implementar y desarrollar la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR).

El CITCO será el órgano de recepción, integración y análisis de toda la información estratégica disponible referida al terrorismo, la criminalidad organizada y los radicalismos violentos, elaborando inteligencia estratégica y prospectiva, ofreciendo una valoración de estas amenazas permanentemente actualizada, proponiendo y coordinando estrategias nacionales para combatirlas, y estableciendo los criterios de actuación y coordinación operativa entre los distintos organismos en los casos de coincidencia o duplicidad entre investigaciones que se desarrollan contra estos fenómenos.

Tras designarse como acción prioritaria la elaboración de un Plan de lucha contra la radicalización, dicho Centro reunió y coordinó un grupo de trabajo específico para su redacción, compuesto por representantes de doce ministerios, del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y de otros distintos organismos adscritos a la Administración. Ha consultado además su diseño con otros departamentos del Ministerio del Interior, entidades de asistencia social u observatorios para la garantía del respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, recabando también el asesoramiento de instituciones privadas y áreas especializadas de distintos centros universitarios. El resultado final ha sido el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta, identificado por sus siglas PEN-LCRV.

Siguiendo las pautas de la Estrategia de Seguridad Nacional-2013<sup>3</sup>, el PEN-LCRV asume la radicalización violenta como uno de los principales riesgos

---

<sup>2</sup> Con el RD 873/2014 se crea el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), de la fusión del CNCA, Centro de Nacional de Coordinación Antiterrorista, y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO).

<sup>3</sup> Identifica el terrorismo entre los riesgos y amenazas que afectan singularmente a la Seguridad Nacional, estableciendo los extremismos ideológicos como unos de sus factores potenciadores.

para la «seguridad nacional» y articula la política del Estado en esta materia a través de una estructura integral y nacional, que permite prevenir y evitar que los procesos de radicalización culminen en extremismo violento y/o en terrorismo.

Mediante la implicación de la Administración Central, Autonómica y Local se pretende llegar a todos aquellos puntos de radicalización que emergen en la sociedad.

### **¿QUÉ ES EL PEN-LCRV?**

El PEN-LCRV (Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra la Radicalización Violenta) asume la radicalización violenta como uno de los principales riesgos para la seguridad nacional y articula la política del Estado en esta materia a través de una estructura integral y nacional que permite prevenir y evitar que los procesos de radicalización culminen en extremismo violento y/o en terrorismo.

Este Plan entiende que mediante una actuación integral y coordinada será posible hacer frente a cualquier generador de violencia de manera eficaz, poniendo al servicio de este fin los recursos necesarios del Estado, en especial los vinculados a la seguridad, trabajando de forma conjunta para lograr la concienciación y sensibilización de la sociedad española sobre la trascendencia de la amenaza que representa el extremismo violento.

Solo de esta manera se podrá mantener una sociedad plural en la que las libertades de expresión y de pensamiento estén plenamente garantizadas y se podrá tratar cualquier ideología violenta que busque socavar la estabilidad y la normal convivencia de los ciudadanos.

El objetivo del Plan se centra en «constituir un instrumento eficaz de detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando sobre aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad».

### **¿POR QUÉ SE CREA EL PEN-LCRV?**

Siendo la seguridad nacional una de las prioridades del Gobierno de España, constituyendo un elemento esencial de garantía del bienestar de los ciudadanos y estabilidad de la nación, para asegurar su mantenimiento, continuidad y



defensa ante los riesgos y las amenazas que la acechan se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional (ESN-2013).

Así mismo, a nivel nacional se aprueba la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR), diseñada para dar respuesta en el ámbito nacional al compromiso adquirido por España como estado miembro de la U.E. en su lucha coordinada y global contra el terrorismo.

En consecuencia, asumiendo el mandato al respecto del Gobierno, el Ministerio del Interior ha designado al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), de la Secretaría de Estado de Seguridad, para implementar y desarrollar la EICTIR, dando como resultado final el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV), aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de enero de 2015, elaborado en el cumplimiento de las directrices de la Unión Europea de lucha contra la radicalización y el extremismo violento.

### **¿EN QUÉ CONSISTE EL PEN-LCRV?**

Las características del PEN-LCRV lo definen como:

- **Estratégico** en su planteamiento. Establece un marco de mínimos de obligada observancia y diseña unas líneas generales de actuación que exigen su posterior desarrollo y especificación en sucesivos planes de gestión, previstos con una periodicidad anual.
- **Nacional** en su aplicación y afectación. Con una vocación de generalidad y un carácter integral, contando no sólo con la estrecha colaboración e implicación del conjunto de las administraciones, sino también con todos y cada uno de los departamentos de éstas, en todo el territorio del Estado.
- **Eficiente** en su estructuración. Aprovecha los recursos, medios e instrumentos ya existentes, especialmente los del conjunto de la Administración, estableciendo un sistema de coordinación desde una óptica centralizada y ejercida desde el ámbito de la seguridad pública.
- **Coherente** con la Estrategia de Seguridad Nacional-2013 en su formulación. Tiene un carácter eminentemente preventivo frente a la radicalización violenta, una de las principales amenazas para la seguridad nacional. Es un instrumento más, dentro de las acciones de mantenimiento de la seguridad, e identifica el terrorismo como «la mayor de las amenazas» que pueden derivarse de un proceso de radicalización.

## **¿CÓMO SE ESTRUCTURA EL PEN-LCRV?**

El PEN-LCRV estructura un sistema integral de actuación que permite la observación, valoración y tratamiento de aquellas situaciones con antecedentes de posibles focos de radicalización violenta, lo que realiza con un enfoque multidisciplinar.

El Plan diseña una estructura con tres ámbitos de actuación, el interno, el externo y el ciberespacio, que establecen «dónde» deben desarrollarse las acciones del Estado, interrelacionándolos con tres áreas funcionales, definidas por el «antes» (área de Prevenir), el «durante» (área de Vigilar) y el «después» (área de Actuar) de todo proceso de radicalización, y que indican «cómo» y «cuándo» tienen que llevarse a efecto las acciones anteriores. Cada área tiene un frente operativo de acción, que determina «qué» acción debe llevarse a cabo en cada una de ellas.

## **¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PEN-LCRV?**

El Plan incluye «quiénes» son los responsables de ejecutar las acciones, distinguiendo tres bloques, la Administración, los colectivos en riesgo o vulnerables y el conjunto de la sociedad civil.

### **La Administración**

Es el actor responsable que asume la implementación del Plan. El PEN-LCRV distingue los diferentes niveles en la Administración. Un órgano único centralizado e interministerial, máximo responsable nacional, y grupos multi-sectoriales a nivel local, provincial y/o autonómico.

Siguiendo los criterios marcados, el Estado actuará a través de los diferentes departamentos de la Administración General del Estado (AGE), estableciéndose una obligada colaboración del resto de administraciones. Serán coordinados por el ámbito de la seguridad pública estatal.

### **Colectivos de riesgo o vulnerables a la amenaza de radicalización**

Serán actores cooperadores los colectivos directamente afectados por el desarrollo del Plan. Una vez determinada, en el primer Plan de gestión, la

ideología que sustenta la amenaza recogida como prioritaria, se identificarán los colectivos de riesgo o más vulnerables que estén afectados por ella.

Se facilitará la incorporación de estos colectivos a las estructuras creadas, a través de individuos cualificados y/o representantes de entidades representativas.

### **Sociedad civil en su conjunto**

Las entidades sociales más representativas tendrán también el carácter de actor cooperador. Se designarán sus representantes para colaborar en el desarrollo de este Plan, priorizándose aquellos sectores de mayor incidencia en relación con la problemática de la integración y asistencia social. Se incluirá también expresamente a sectores del ámbito académico o universitario, así como de los medios de comunicación social.

## **¿CÓMO SE DESARROLLA EL PEN-LCRV?**

### **Ámbitos de actuación**

En el ámbito interno, establecido como prioritario, se asume que el término geográfico local es el escenario principal en el que se debe actuar sobre este fenómeno, y diseña grupos locales de lucha contra la radicalización que, bajo la coordinación del sector de la seguridad pública del Estado, integrarán al resto de sectores sociales en la prevención y tratamiento de los focos locales detectados.

Las áreas funcionales recogen según dónde se sitúe el fenómeno, bien sea para prevenir que surja, a través de la acción normativa de la Administración; bien sea actuando sobre individuos o colectivos ya en proceso de radicalización violenta, a través de los citados grupos locales; bien sea actuando cuando aquellos procesos están culminados y hay riesgo real de violencia, directamente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Para un mejor conocimiento, se diseña un intercambio específico de información entre la Administración Local y la Central. En el campo concreto del tratamiento en los Centros Penitenciarios, el Plan establece que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias deberá elaborar un plan específico al respecto y establece un método de coordinación entre estos Centros y los referidos grupos locales de lucha contra la radicalización.

Aunque no se trate específicamente, se recoge la necesidad de regular la desradicalización, labor que será recogida y desarrollada en planes anuales de gestión.

En el ámbito externo, la estructura nacional de coordinación conocerá sobre la acción exterior del Estado en toda aquella materia de afectación al fenómeno de la radicalización y el extremismo violento, distinguiéndose las áreas funcionales según quiera proponer para prevenir (asistencia y participación en foros internacionales), para vigilar (apoyo, formación o colaboración con otros países), o actuar (envío de fuerzas armadas o fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en escenarios de riesgo). El Plan otorga un papel coordinador en este ámbito al Ministerio de Asuntos de Exteriores y de Cooperación.

En el ámbito del ciberespacio esa misma estructura nacional conocerá de cuanto circule en la Red que afecte a dicho fenómeno, especialmente, sobre autores y contenidos. Las áreas funcionales se diferencian por conocer la situación de afectación al territorio nacional (prevenir), proponer desde el Estado iniciativas contra la radicalización (vigilar) o proponer acciones ejecutivas de cierre de contenidos o detención de autores (actuar).

### **Evaluación**

El PEN-LCRV será revisado todos los años, según el nivel de implantación de cada Plan de gestión anual, y de forma global cada tres años, pudiendo ser modificado total o parcialmente. Su evaluación será continuada, desde su aprobación, y centrada en su proceso, objetivos e impactos.



# PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN. ALGUNAS MEDIDAS INHERENTES AL SISTEMA BAHÁ'Í

NOBEL PERDU HONEYMAN  
*Profesor Titular Filología Inglesa  
Universidad De Almería*

La radicalización no es un término nuevo, aunque su uso sí se ha popularizado a partir de los ataques terroristas especialmente del 11 de septiembre de 2001 y 11 de marzo de 2004. Es un concepto relativo, que suele venir acompañado de un caldo de cultivo en el que frecuentemente está presente la violencia, no solo física sino verbal, y sobre todo la ignorancia de un amplio grupo de personas que o bien no tienen educación general básica, o bien han crecido en un entorno de fuerte prejuicio, injusticia social, miseria, desinformación, polarización ideológico-política y victimización<sup>1</sup>, superficialidad en el tratamiento de conceptos (falta de rigor y profundidad de argumentación) y, especialmente, dependencia de líderes a los que no se cuestiona su autoridad ni sus indicaciones. Con estas características, no puede decirse que la radicalización sea un concepto exclusivo del islamismo.

Lo cierto es que a partir del inicio del siglo actual, han surgido numerosos estudios que tratan el tema de la radicalización desde muchos ángulos, aunque casi siempre combinando los dos términos «radicalización» e «islamista»; se escriben artículos académicos, tratados de psicología, opinan los «expertos», la prensa explota su prioridad informativa hasta el punto de causar frecuente alarma social, se crean observatorios, departamentos y secciones que lo analizan, estudian y vigilan, y por supuesto existe una demanda de ideas prácticas que puedan prevenir su nacimiento, contrarrestar su crecimiento, o erradicar su existencia.

Habría muchas maneras de clasificar los incontables estudios existentes. García Magariño y Talavero Cabrera (2019) apuntan a la posibilidad de

---

<sup>1</sup> Torres-Marín et al., 2017: 1

examinar los factores conectados con la radicalización islamista desde tres categorías de indicadores, psicológicas, mesosociológicas y macrosociológicas.

Un amplio número de estudios toca las dimensiones psicológicas y los factores psicosociales que contribuyen a la radicalización de los individuos; una de las principales dificultades de los estudios psicológicos ha sido la dificultad de obtener evidencias empíricas; no obstante, además de lo que puede obtenerse a través del *big data*, han ido surgiendo bases de datos crecientes, y entre ellos destacaría, por el especial rigor con que ha tratado el análisis, la elaboración de un instrumento de evaluación «cuestionario sobre riesgo de radicalización islamista en jóvenes» por Manuel Moyano Pacheco en 2011.

Otros estudios son de carácter más sociológico y se orientan hacia los factores contextuales (o «mesosociológicos») tratando la importancia de la interacción individuo-grupo; en esta categoría hay aproximaciones y estudios sobre la inmigración, la aculturación, dinámicas grupales, el proceso de captación y reclutamiento, el grupo terrorista como una secta de coacción, y también se hacen análisis de la interacción de las redes sociales con el tema.

Una tercera aproximación podría denominarse macrosociológica, cuando el estudio se orienta a otros factores sociales que trascienden el contexto inmediato, como, por ejemplo, las ideologías, la situación económica, ciertos conflictos y organizaciones internacionales.

Incluso esta clasificación estaría puesta en cuestión si tomamos en cuenta el paradigma de la complejidad como perspectiva epistemológica que va más allá de explicaciones lineales o reduccionistas para analizar y comprender la realidad.

Este artículo no pretende adentrarse en más estudios psicológicos ni sociológicos, ni tampoco medirse con los ya existentes. Más bien se aporta un análisis de la experiencia de una comunidad religiosa mundial, la Fe bahá'í, de algo más de siete millones de miembros, pero en la que participa un número mucho mayor de personas, con la intención de identificar las enseñanzas bahá'ís de fondo que inciden en el tema de la no radicalización, y muy especialmente explicar algunas actividades prácticas que realizan a lo ancho del globo y que tienen especial relación con la no radicalización.

Numerosas enseñanzas bahá'ís tienen incidencia directa en este tema, tanto en sus contenidos como en su aplicación práctica actual. Veremos primero una selección de siete conceptos de fondo para luego tratar siete maneras en que se están aplicando en la práctica.

## CONCEPTOS DE FONDO EN LA FE BAHÁ'Í RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN

### A.

Buena parte de los esfuerzos de los últimos cuarenta años del Fundador de la Fe bahá'í, Bahá'u'lláh, iban encaminados a erradicar toda violencia de la religión. Es muy interesante observar, en primer lugar, los términos mismos con los que relata el inicio de la revelación profética: «Te haremos victorioso por Ti Mismo y por Tu Pluma». Se trata de algo muy significativo que marca una importante diferencia con el pasado. En el islam y el cristianismo, en diversas ocasiones de la historia, se hizo un llamamiento a los fervientes seguidores a hacer victoriosa a la religión verdadera. La manera en que se pretendía hacerla victoriosa era mediante las cruzadas, la guerra santa y, básicamente, la coacción para cambiar la manera de pensar y de vivir de otros. En el caso de Bahá'u'lláh, al hablar de la manera de alcanzar esa «victoria», ya no se menciona la «espada» guerrera, sino la persona y la pluma de Bahá'u'lláh, es decir la personalidad, la vida y las acciones del Profeta o Manifestación de Dios, y la revelación, los textos y libros que escribiera.

Bahá'u'lláh promulgó la unidad esencial de la religión, que la realidad es una y no múltiple, y esa única realidad es el fundamento de todos los preceptos divinos, de modo que los principios de la religión son los mismos. En ese contexto, es impensable que se utilice la religión como motivo para la discordia, mucho menos para la violencia.

Al hablar sobre la manera de transmitir las enseñanzas bahá'ís a otros, dice (*Pasajes de los Escritos de Bahá'u'lláh*, CXXXII):

Asociaos con todas las personas, oh pueblo de Bahá, con espíritu de amistad y compañerismo. Si sois conscientes de cierta verdad, si poseéis una joya de la que otros están privados, compartidla con ellos en un lenguaje de sumo afecto y buena voluntad. Si es aceptada, si cumple su propósito, habréis logrado vuestro objetivo. Si alguien la rehúsa, dejadle en paz, e implorad a Dios que le guíe. Guardaos de tratarle sin bondad. Una lengua amable es el imán del corazón humano. Es el pan del espíritu, reviste de significado las palabras, es fuente de la luz de la sabiduría y el entendimiento.



**B.**

Bahá'u'lláh no solo abroga por completo el uso de cualquier tipo de violencia en general, sino muy particularmente en la promoción de la religión descarta también toda coacción, como la guerra santa. Los términos «espada» y «conquistar» solo aparecen en el siguiente contexto:

Tened cuidado no sea que derraméis la sangre de alguien. Desenfundad la espada de vuestra lengua de la vaina de la expresión, pues con ella conquistaréis las ciudadelas de los corazones. Hemos abolido la ley de librar la guerra santa unos contra otros. Ciertamente, la misericordia de Dios ha abarcado todas las cosas creadas, si tan solo lo comprendieseis. Ayudad a vuestro Señor, el Dios de la Misericordia, con la espada del entendimiento.<sup>2</sup>

Extrañamente en la sociedad se da una contradicción llamativa: Por una parte, grandes masas de la opinión pública rechazan la coacción en la promoción de las creencias; pero por otra parte se suele aceptar la imitación ciega como la manera más normal de heredar la religión. Es decir, está mal visto hablar en público del hecho religioso y racionalizar sobre la materia, pero con ello se relega al ámbito privado, demasiado privado, de modo que está bien visto que la creencia se herede mediante tradición.

Se presume de la existencia de libertad para escoger, pero, la libre elección no es sinónimo de falta de coacción, si no hay libertad de investigar racionalmente, es decir, una investigación inteligente de las creencias propias y ajenas.

La libertad de elección y la investigación inteligente, y no la imitación ciega, son la base de la democracia política. Esto se suele señalar como asignatura pendiente en los sistemas de gobierno de buena parte de los países orientales musulmanes. Al posponer esa libre investigación, se está dejando el fenómeno religioso en manos peligrosas, las de la imitación y obediencia ciegas a los líderes religiosos. El poder de esos líderes se sustenta en la falta de libertad para investigar, en la obediencia ciega, en no discutir lo que dice el que está por encima. De igual modo hay voces que señalan a algunos líderes políticos de actuar de manera muy parecida dentro de sus partidos, exigiendo obediencia ciega, sorda y muda a sus miembros, especialmente en los cargos intermedios, y aunque aparentemente tienen una estructura muy democrática de cara al público, en algunos casos funcionan de modo casi sectario. Numerosos líderes (no solo religiosos o políticos sino también personas influyentes en la opinión pública) dicen apoyar la causa de la justicia social, sin embargo, predicán el odio contra el

---

<sup>2</sup> El Llamamiento del Señor de las Huestes, #42.

adversario. Por todas partes encontramos líderes sociales que nos enseñan a odiar a otros, especialmente en época de campañas electorales.

De cualquier modo, el uso de la violencia en la argumentación política y la manipulación social es un territorio muy extenso que conviene tratar por sí solo. Baste mencionar aquí que la violencia física con frecuencia va acompañada de violencia verbal y predicación del odio mediante la palabra.

### C.

Constantemente inculca la obediencia al Gobierno, lo cual incluye recurrir a la justicia en situaciones que personas radicalizadas típicamente optarían por «solucionar» a su propio modo, tomándose la justicia por su mano. Confiar en la justicia requiere un elevado sentido de la democracia y mucha paciencia, pero lo esencial es que a nosotros, como ciudadanos, no nos corresponde juzgar y dar su merecido a los demás; juzgar es tarea de jueces y de la justicia ya establecida. Delegar en la justicia para tratar los problemas no impide tener juicio crítico e inteligencia; al contrario, puede verse como un signo de madurez social, así como de autocontrol de los impulsos instigados por el ardor del momento, por la ira, el odio o incluso el amor (pues la historia está llena de casos de injusticias cometidas por estar cegado de amor).

Dejar en manos de la justicia las injusticias sufridas por el individuo o un colectivo quita un inmenso peso de los hombros. Ayuda a superar sentimientos complejos como la victimización, esa percepción que puede tener el individuo de haber sido dañado por una o más personas en un momento dado o a lo largo del tiempo (Aquino & Byron, 2002) y que suele generar actitudes (creencias, emociones y repertorios conductuales explícitos), provocar consecuencias como sentimientos de desesperación (Bar-Tal, Chernyak-Hai, Schori, & Gundar, 2009).

### D.

Por otro lado, en las numerosas exhortaciones de Bahá'u'lláh de no dejarse uno llevar por sus ociosas fantasías y vanas imaginaciones está implícito por un lado el desarrollo del control de los impulsos, y por otro contrastar nuestras ideas con el raciocinio y la ciencia, además de lo que típicamente se viene diciendo de contar hasta diez antes de reaccionar, para no tener que arrepentirnos de decir o hacer cosas impulsados por la improvisación. Al aludir a las vanas imaginaciones, dice lo siguiente (*Pasajes de los Escritos de Bahá'u'lláh*, CXI):

Es indudable que los pueblos del mundo de cualquier raza o religión derivan su inspiración de una sola Fuente celestial y son los súbditos de un solo Dios. La diferencia entre las disposiciones por las que se rigen debe ser atribuida a los requisitos y exigencias variables de la época en que fueron reveladas. Todas ellas, excepto algunas que son producto de la perversidad humana, fueron ordenadas por Dios y son el reflejo de Su Voluntad y Propósito. Levantaos y, armados con el poder de la fe, despedazad los dioses de vuestras vanas imaginaciones, los sembradores de disensión entre vosotros. Aferraos a aquello que os junte y os una. Esto es, en verdad, la más exaltada Palabra que el Libro Madre ha enviado y revelado a vosotros. Esto lo atestigua la Lengua de Grandeza desde Su morada de gloria.

### E.

Bahá'u'lláh incluye muy pocas prohibiciones en el Libro de Leyes (o Libro Más Sagrado, el Kitáb-i-Aqdas), pero son muy significativas por su relación con la prevención de la radicalización. No solo prohíbe tajantemente el homicidio, sino también portar armas si no es indispensable, y también prohíbe golpear o herir a una persona. Además, censura las bebidas embriagantes y el opio y sus derivados (excepto por uso medicinal), sustancias que tanto han influido en graves acciones y decisiones repentinas adoptadas fuera de la razón. Muy significativa es la erradicación de cualquier forma de sacerdocio en toda la organización bahá'í; no solo nadie es responsable de las decisiones de otra persona, ni de su salud moral, sino que cada cual tiene la irrenunciable responsabilidad de sopesar sus decisiones por sí mismo, y para ello puede documentarse, investigar, pedir opinión, pero nunca delegar en otro su responsabilidad. Lo que opinen los demás siempre puede ser de interés, pero nada justifica la obediencia ciega de un líder, por más reputación, experiencia, carisma o poder que tenga en un momento dado.

### F.

Entre los principios más frecuentemente mencionados de la Fe bahá'í está el de que la religión debe conducir al amor de todos, ser la causa de la camaradería, unidad y luz. 'Abdu'l-Bahá<sup>3</sup> dijo explícitamente: «Si fuese causa de enemistad, derramamiento de sangre y odio, su inexistencia es mejor que su existencia».

---

<sup>3</sup> Hijo de Bahá'u'lláh, en una conferencia pronunciada en Nueva York, 2 de junio 1912, en la Iglesia de la Ascensión (5ª Avenida).

Es extraordinario que se promulgue la preferencia de no tener religión alguna a tener una que conduzca al odio y el derramamiento de sangre. La relación directa de este principio con la prevención de la radicalización es más que notable.

En aquella misma ocasión, el orador continuó diciendo algo igual de llamativo: «La religión y la ciencia concuerdan y coinciden. Si una cuestión de religión viola la razón y no está de acuerdo con la ciencia, es imaginación y no es digna de crédito». Estas palabras tocan otro de los principios fundamentales de la Fe bahá'í, que la religión debe estar de acuerdo con la ciencia y la razón, que ambas son vías para acceder al conocimiento de la realidad y que se necesitan entre sí. Mirar aquello en lo que se cree con la lupa de la razón puede verse como otra salvaguarda contra la radicalización, que vuelve a incidir en la necesidad de responsabilizarse uno mismo de la coherencia de aquello que se cree y se practica, y no depender de las opiniones de los demás o de un líder carismático que pudiera estar manipulando nuestra conciencia.

Entre las motivaciones para la conducta de los seguidores de la Fe bahá'í, consta una clara visión de la humanidad entera (*Tablas de Bahá'u'lláh*, p. 198):

Es un hombre hoy día quien se dedica al servicio de toda la raza humana. El Gran Ser dice: bendito y dichoso sea quien se alce a promover los mejores intereses de los pueblos y linajes de la tierra. Y en otro pasaje proclama: no ha de gloriarse quien ama a su propio país, sino más bien quien ama al mundo entero. La tierra no es sino un solo país y la humanidad sus ciudadanos.

## G.

En cuanto a la promoción de la religión («hacerla victoriosa»), se encomienda a los bahá'ís la promoción de sus creencias, pero con dos salvaguardas: por un lado, tal como se ha mencionado, se elimina por completo toda forma de coacción, y con ello se pone en valor la libertad de conciencia. Por otro lado, se previene a los creyentes contra el proselitismo. La Casa Universal de Justicia (órgano internacional de gobierno elegido mediante sufragio universal cada cinco años) señaló en 1982:

Es cierto que Bahá'u'lláh impone a cada bahá'í el deber de enseñar Su Fe. No obstante, al mismo tiempo, se nos prohíbe hacer proselitismo, así que es importante que todos los creyentes entiendan la diferencia entre enseñar y hacer proselitismo. Es una diferencia significativa y, en algunos países en que se permite enseñar una religión, pero se prohíbe hacer proselitismo, la distinción aparece en la ley del país. Hacer

proselitismo implica ejercer una presión indebida sobre alguien para cambiar su Fe. También se entiende generalmente que implica amenazar u ofrecer beneficios materiales para inducir a la conversión. En algunos países, las autoridades locales ven con sospecha e incluso aversión a los hospitales y escuelas de misioneros, a pesar del bien que hacen, porque se consideran alicientes materiales a la conversión y, en consecuencia, instrumentos de proselitismo.

## H.

Es llamativo que Bahá'u'lláh hablara del principio de seguridad colectiva y su relación con el establecimiento en el mundo ya desde 1867. En una ocasión, los términos en que lo expresaba fueron los siguientes (*Pasajes de los Escritos de Bahá'u'lláh*, CXVII):

El Gran Ser, deseando revelar los requisitos para la paz y tranquilidad del mundo y el avance de sus pueblos, ha escrito: Debe llegar el tiempo en que se reconozca universalmente la imperativa necesidad de celebrar una reunión vasta y omnímoda de personas. Los gobernantes y reyes de la tierra deben necesariamente concurrir a ella y, participando en sus deliberaciones, deben considerar los medios y arbitrios para echar los cimientos de la Gran Paz mundial entre los hombres. Esa paz exige que las grandes potencias decidan, para la tranquilidad de los pueblos de la tierra, estar completamente reconciliadas entre sí. Si algún rey se levantara en armas contra otro, todos unidos deberán alzarse para impedirselo. Si esto se hace, las naciones del mundo ya no necesitarán armamentos, salvo con el fin de preservar la seguridad de sus dominios y mantener el orden interno dentro de sus territorios. Esto asegurará la paz y la calma de todos los pueblos, gobiernos y naciones. Ojalá que los reyes y gobernantes de la tierra, los espejos del dadivoso y omnipotente nombre de Dios, alcancen esta posición y escuden a la humanidad de la embestida de la tiranía [...]. Se aproxima el día en que todos los pueblos de la tierra habrán adoptado un idioma universal y una escritura común. Cuando se haya logrado esto, a cualquier ciudad que uno viaje, será como llegar a la suya propia. Estas cosas son obligatorias y absolutamente esenciales. Incumbe a toda persona dotada de discernimiento y comprensión esforzarse por traducir lo que ha sido escrito a la realidad y acción.

Veamos a continuación algunas medidas prácticas que se llevan a cabo a diario en comunidades bahá'ís por todo el mundo, encaminadas a evitar la

radicalización, el fanatismo, la violencia y los prejuicios basados en la ignorancia fruto de manipulación.

## 1.

En primer lugar, la investigación independiente de la verdad. Es uno de los primeros principios fundamentales de la Fe bahá'í. Se promueve que cada persona alcance un entendimiento inteligente de aquello en lo que cree, y al mismo tiempo que conozca algo sobre las diferentes grandes religiones que han existido en la historia, buscando lo que tienen en común. La creencia, pues, no se hereda sino que se alcanza mediante investigación. La «fe» pasa a ser un conocimiento consciente de aquello que uno desea poner en práctica, muy lejos de una serie de dogmas en los que hubiera que creen a ciegas y nunca cuestionar.

En las comunidades bahá'ís, la investigación inteligente de la verdad, de aquello en lo que se cree, se fomenta desde muy temprano, y de forma especial a partir de los 13-14 años. Se enseña que no hay que aceptar a ciegas las creencias que se reciben de los padres sin antes investigarlas y conocer algo sobre las creencias de otros sistemas religiosos más aparte de la Fe bahá'í, como por ejemplo en qué creen los testigos de Jehová, los musulmanes, los evangelistas, en qué consiste la teología de la liberación, en qué creen los budistas, cuáles son algunas de las enseñanzas del hinduismo así como algunas corrientes filosóficas y sociológicas, incluido el agnosticismo. Así, cuando uno afirme ser «musulmán», cristiano, bahá'í, agnóstico, demócrata, socialista o materialista, deberá ser con conocimiento de causa de las enseñanzas fundamentales de esa corriente o movimiento, pero también conociendo algunas otras corrientes, movimientos, confesiones religiosas y sistemas no religiosos. De ese modo, se reducen los prejuicios, el individuo está menos expuesto a ser manipulado para odiar a otros, y puede detectar mentiras encaminadas a promover el odio.

La responsabilidad de investigar no se puede delegar en otros, a pesar de que sería lo más cómodo, especialmente por dejadez y apatía. La apatía es una actitud de riesgo; la Real Academia la define como dejadez e indolencia, y la indolencia la relaciona con la pereza; constituye una actitud de riesgo porque propicia la falta de rigor en la información, falta de comprobación de las fuentes de la información recibida. La apatía crece en entornos en que el individuo piensa que su opinión no cuenta para nada y sus acciones no van a servir para cambiar nada, y como lo que piense o lo que haga no sirven, entonces ¿para qué esforzarse? La apatía está muy extendida por la sociedad, y la apatía

política es muy visible en la actitud de grandes sectores de la población, propiciada por la corrupción, por el gran contraste entre lo que los políticos prometen antes de las elecciones (para conseguir los votos) y lo que realmente hacen después, por las noticias que subrayan cómo se van librando de la cárcel personas de gran renombre social a pesar de haber cometido desfalcos, de desviar fondos públicos, de practicar las puertas giratorias, etc. Una vez establecido este patrón de conducta, es demasiado fácil que proliferen los prejuicios por falta de rigor informativo o de investigación. En un entorno de prejuicios, en que ciertos individuos se sienten muy frustrados, si esa frustración es alimentada por manipuladores, puede conducir a conducta violenta, cada vez más violenta hasta radicalizarse.

Aunque el agnosticismo puede considerarse una corriente muy respetable, sin embargo, con frecuencia se utiliza este término para esquivar la responsabilidad de investigar de manera inteligente las creencias propias y ajenas: «Ah, no, yo soy agnóstico», y con eso se supone que no tengo ni que pensar en ese tema. Pero, al contrario, utilizar el agnosticismo como argumento para esquivar la responsabilidad de investigación puede conllevar graves riesgos: El diccionario de la Real Academia Española define el agnosticismo como «actitud filosófica que declara inaccesible al entendimiento humano todo conocimiento de lo divino y de lo que trasciende la experiencia»; de ese modo, para algunas personas, declararse agnóstico podría implicar negarse a analizar racionalmente el fenómeno religioso y las creencias. Ya sabemos adónde ha conducido relegar la religión al terreno de los dogmas incuestionables por la razón; de ahí el riesgo potencial del agnosticismo. Si el agnosticismo se utiliza como excusa para la desidia, la apatía o la dejadez, el caldo de cultivo está sembrado para la implantación de la manipulación por parte de los que alcanzan el liderato.

## 2.

En segundo lugar, en las clases bahá'ís de niños, dentro de la formación moral y religiosa, cuando aprenden de la existencia de diez o doce principios fundamentales bahá'ís, el concepto de la investigación independiente de la verdad es siempre el primero que se suele explorar; los demás principios tienen que ver con la erradicación de los prejuicios de etnia, sexo, nacionalidad, etcétera, la visión del mundo como una gran familia, un concepto global del mundo como un cuerpo, en el que si una parte sufre, entonces las demás partes del cuerpo se ven perjudicadas también. Otros principios están relacionados

con la igualdad de derechos de hombres y mujeres, la igualdad de las personas ante la ley, la necesidad de trabajar por promover la paz mundial y la obligación de adquirir una educación.

En las clases de niños organizadas por los bahá'ís asisten niños de familias de cualquier creencia, de hecho hay ciudades en España donde tienen clases de niños sin ningún niño de familia bahá'í. En ellas no se promueve el adoctrinamiento y procuran plantar en los participantes el deseo incipiente de encontrar el propósito de sus vidas como agentes activos de la sociedad. En estas clases aprenden citas de Bahá'u'lláh como:

¿Acaso no sabéis por qué os hemos creado a todos de la misma sustancia? Para que ninguno se enaltezca a sí mismo por encima de otro. En todo momento ponderad en vuestro corazón cómo habéis sido creados. Puesto que os hemos creado a todos de una misma sustancia os incumbe ser como una sola alma...

En las clases se promueve la adquisición de las herramientas necesarias para hacerse dueños de su destino, con énfasis en las cualidades espirituales; se familiarizan con ejemplos y citas que memorizan referentes a las virtudes del alma, aumentando su deseo de adornarse con ellas, como la amabilidad, la paciencia, la honradez, poseer un corazón puro y bondadoso, la justicia, hay un solo Dios y nos ama a todos, la veracidad, la generosidad, que uno debe preferir al otro antes que a sí mismo, ser un ser feliz, la humildad, la sinceridad, ser agradecido, el perdón, ser honrado, etc.

Los niños aprenden sobre todas las grandes religiones como prismas de una misma verdad, considerándolas a todas como una sola, procedentes de una misma fuente, y edificando un profundo respeto por cada uno de sus fundadores, a los que considera por igual Mensajeros o Manifestaciones de Dios. De ese modo aprenden a amar por igual a los demás, tengan la religión que tengan y vengan de donde vengán.

Además, en la educación que se recibe en las clases bahá'ís para niños se promueve una actitud de servicio, de pertenencia a la raza humana por encima de todas las demás identidades, y el rechazo del fanatismo y el uso de la violencia, haciendo que se sientan ciudadanos del mundo, adalides de la unidad desde la infancia.

Se les enseña a discernir entre lo que está bien y lo que no, entre aquello que los conduce a crecimiento y progreso y aquello que los estanca. También hay un énfasis especial en evitar cualquier forma de fanatismo.



Estos conceptos se ven en las orientaciones de ‘Abdu’l-Bahá sobre la educación de los niños (*Selecciones de los Escritos de ‘Abdu’l-Bahá*, nº 102):

La más apremiante de las tareas es hoy día la purificación del carácter, la reforma de los modales y el mejoramiento de la conducta.

Trabajad por la guía de las mujeres de esa tierra, enseñad a las jóvenes y a los niños, para que las madres instruyan a sus pequeños desde sus primeros días, los eduquen concienzudamente, los críen para que tengan un buen carácter y buenas costumbres, los conduzcan hacia todas las virtudes de la humanidad, impidan el desarrollo de cualquier comportamiento que fuere censurable y los críen en el regazo de la educación bahá’í.

Mientras los niños se hallen todavía en su infancia, alimentadlos en el pecho de la gracia celestial, criadlos en la cuna de toda excelencia, educadlos en el abrazo de la munificencia. Haced que obtengan provecho de toda clase de conocimiento útil. Dejadles participar en todo oficio o arte nuevo, extraordinario y maravilloso. Educadlos en el trabajo y el esfuerzo, y acostumbradlos a las privaciones. Enseñadles a dedicar la vida a cosas de gran importancia, e inspiradles a emprender estudios que han de beneficiar a la humanidad.

### 3.

En tercer lugar, se promueve la prevención de la radicalización también en la edad de la adolescencia. En las comunidades bahá’ís se ha extendido un valioso programa de formación para los chicos de 12 a 15 años, edad en que empiezan a cuestionarse las cosas que generalmente se han dado por sentadas; en las actividades organizadas para esta edad, se aprende a cuestionar la intención detrás de la selección y descripción de las noticias; se promueve el uso de la palabra para discurrir y dialogar de manera constructiva con objeto de escuchar y construir argumentos. Actividades de este tipo se combinan con pequeños servicios sociales a la comunidad, al barrio.

### 4.

En cuarto lugar, una de las actividades actuales dirigidas a jóvenes universitarios es un programa para estudiantes universitarios europeos que se celebra a lo largo de varios veranos. Dentro del programa del segundo curso reflexionan

sobre cómo detectar la manipulación cuando ocurre en los medios de comunicación y consultan sobre la posibilidad de que en su lugar los medios pudieran servir para transmitir la verdad de manera coherente con principios morales.

Entre otros contenidos del tercer curso, analizan la racionalidad del método científico de investigación y cómo este procura buscar la objetividad, aunque sale a relucir cómo también la subjetividad nos ayuda a describir la realidad en casos como la poesía.

Entre las actividades del cuarto curso reflexionan sobre la riqueza; también sobre cómo lograr coherencia de manera que la vida espiritual impregne nuestra utilización y obtención de medios materiales.

El programa incluye varias aproximaciones al desarrollo de marcos conceptuales aplicados al desarrollo social.

## 5.

En quinto lugar, la formación de los tutores y maestros para las actividades de niños y adolescentes están organizados por una agencia conocida como Instituto de capacitación, que también prepara y gestiona programas de formación disponibles para adultos (a partir de 16 años aproximadamente) en los que además de aprender a detectar la información de un texto, se desarrolla la capacidad de reconocer sus implicaciones, y se promueve que aquellos deseos de construir una sociedad mejor se traduzcan en hechos concretos en la práctica. Los textos que se estudian en las actividades promovidas por el Instituto provienen de las enseñanzas bahá'ís que inciden no solo en la tolerancia hacia los demás sino en amor y unidad entre los compañeros, superación de prejuicios, conocer y hablar de otras religiones, aceptar más a los seguidores de otras creencias, buscar mejorarse uno mismo en vez de buscar defectos en otros, utilizar el amor a Dios como motivación para el servicio a la sociedad, reconocer en las crisis las posibilidades de crecimiento, trabajar en equipo y en comunidad, ceder ante la opinión de la mayoría, crecer en la humildad y a servir de tutor para otros de manera poco visible, sin buscar el reconocimiento. En las actividades se estudian los textos y se buscan maneras de aplicarlos a la práctica, se aprende de la experiencia de otros y, sobre todo, se evita encumbrar la personalidad de nadie, valorando sencillamente la experiencia en vez del nombre.

## 6.

En sexto lugar, en las instituciones bahá'ís se practica un método de argumentación colectiva encaminado a valorar los argumentos ajenos para, entre todos, construir conclusiones que no son propiedad de nadie, sino que se valoran por su contenido. Comúnmente conocido como «consulta», se practica en todas las instituciones de la organización bahá'í, y también en las reuniones de comunidad dentro de una de las tres partes de las 19 reuniones periódicas que se realizan a lo largo del año (las otras dos partes son la lectura de textos de inspiración, y la celebración conjunta de un tiempo de interacción social y diversión).

Las implicaciones de muchos años de esta práctica desarrollan valores democráticos y de integración social, de argumentación desapasionada en busca del beneficio general en vez de solamente querer llevar la razón.

Con el paso de los años, y las generaciones, los participantes se acostumbran a expresar sus ideas mediante argumentos, aprenden a elevar los problemas al nivel de los principios en busca de soluciones, prestan mucha atención a los argumentos ajenos y aprenden a construir una idea colectiva sin darle ninguna importancia a los nombres de los que opinan sino más bien al valor de las ideas.

Aprenden a evaluar actividades ya realizadas para mejorarlas para las siguientes veces. Se acostumbran a planificar actividades con meses de antelación, e incluso a tener visión de futuro en planes que con frecuencia son de cinco años de duración, en los que participan todos los componentes de la comunidad, cada uno acorde con sus posibilidades, capacidades e ilusión. Actualmente los planes locales y nacionales se encuadran en grandes planes internacionales de cinco años, el actual culmina en el año 2021.

## 7.

En séptimo lugar, desde principios del siglo XX, se practica un método de elecciones completamente carente de campañas electorales y manipulaciones. Todas las instituciones de gobierno de la organización bahá'í se eligen de manera democrática, con periodicidad de uno o cinco años, de forma que se adquiere una práctica importante de métodos electorales. El sistema de la organización bahá'í emana de la pluma del autor mismo de la Fe bahá'í, Bahá'u'lláh (1817-1892). Básicamente, no hay sacerdocio que se dedique a

interpretar las enseñanzas religiosas y a decir lo que deban pensar o hacer los bahá'ís.

Lo llamativo es que ha venido desarrollándose de manera progresiva desde hace ya más un siglo. La comunidad bahá'í podría verse como un enorme laboratorio social en el que está emergiendo un nuevo modelo de organización social. La comunidad es actualmente un microcosmos de toda la raza humana, con más de siete millones de miembros, procedentes de más de dos mil etnias y de prácticamente todos los países del mundo. Las asambleas elegidas democráticamente organizan y gestionan las actividades bahá'ís en el ámbito internacional, nacional y local. De manera muy significativa, en buena parte de esos países, los primeros atisbos de actividad democrática han ocurrido en las comunidades bahá'ís.

El sistema electoral bahá'í no es partidista ni competitivo. En pocas palabras, son elegibles todos los adultos de una comunidad y, recíprocamente, cualquier miembro tiene el deber de servir si sale elegido. No se practica ningún tipo de nominación, campaña electoral o petición de votos. De hecho, los bahá'ís interpretan la petición de votos como un indicador de presunción y egoísmo, lo cual muestra una falta de adecuación de la persona en cuestión para servir.

A la hora de votar, sólo se guían por su propia conciencia y ejercen auténtica libertad de elección al votar a las personas que en su opinión mejor encarnan las cualidades de experiencia madura, capacidad reconocida y servicio a los demás. Tras el recuento, las nueve personas que han recibido más votos pasan a ser los miembros de la asamblea gobernante (en el ámbito correspondiente) para el siguiente ejercicio.

En esas condiciones, como nadie procura ser elegido, las elecciones no conducen al poder ni al privilegio. Al contrario, las elecciones son un llamamiento a servir a los demás, y los elegidos sacrifican su tiempo y energía, y a menudo sus aspiraciones profesionales, por servir a la comunidad. Todas las tomas de decisiones dentro de estas asambleas se conducen, a su vez, bajo la guía de ciertos *principios consultivos*:

- los participantes en el proceso de consulta y toma de decisiones procuran dejar atrás posturas preconcebidas;
- la diversidad se considera un patrimonio valioso, y se pide a todos que expongan sus opiniones, preocupaciones y experiencia;

- cada uno se esfuerza por trascender las limitaciones de su propia visión personal;
- procuran expresarse con moderación y respeto;
- se intenta elevar el contexto de la toma de decisiones al ámbito de los principios generales;
- y se busca el consenso, pero cuando sea necesario se adoptan las decisiones por mayoría de votos.

Michael Karlberg señala que:

A diferencia de los sistemas competitivos en que las personas encargadas de adoptar decisiones tienen que navegar continuamente entre las exigencias del electorado, los que financian las campañas, los grupos de presión y los activistas, el sistema bahá'í está protegido contra los grupos de presión externa y otras presiones que pretendan influir en las decisiones. Esto se consigue de dos formas. Primero, como se ha mencionado antes, los que han sido elegidos a las asambleas no buscan ser elegidos y no tienen interés en la reelección. Los miembros elegidos no son empresarios políticos que buscan acumular o retener capital político, y no existen oportunidades de financiación de campañas porque no hay campañas. En segundo lugar, los miembros elegidos deciden los asuntos mediante la aplicación de principios, conforme al impulso de su propia conciencia (una de las principales cualidades por las que fueron elegidos), y no según los dictados o presiones de grupos de interés en competición. A este respecto, se espera que los miembros elegidos sopesen todas sus decisiones conforme a principios, incluso si esto implica dejar a un lado los beneficios locales inmediatos o de corto plazo por el bienestar de pueblos distantes o generaciones futuras.

Así, el sistema electoral bahá'í no es una competición ni una vía para alcanzar el poder. Ya no se trata de «ganar», porque nadie busca ser elegido. Pero al mismo tiempo, el proceso electoral sigue siendo completamente democrático.

Este sistema electoral y de gobierno es lo que dista mucho de cualquier forma de organización sacerdotal o de líderes unipersonales que pudieran excitar odio en sus prosélitos; los prosélitos ya no son prosélitos, sino participantes bien informados de aquello en lo que participan activamente y de forma inteligente con intención clara de promover el progreso social de toda la población, y no solo de los bahá'ís, de modo que se busca el enriquecimiento espiritual, psicológico e intelectual, en vez de meramente el monetario.

Estas son siete dimensiones de acciones claras que inciden no solo en la prevención de la radicalización sino en la promoción de una cultura de valoración de las diferencias entre la población diversa.

Con estos planteamientos de fondo y estas actividades prácticas parece bastante poco probable que pudieran crecer actitudes radicales o violentas.

Dejamos para otro artículo el tratamiento que da Bahá'u'lláh a otros principios fundamentales como la igualdad de las personas ante la ley, y muy especialmente la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abdu'l-Bahá (2009). *Selecciones de los Escritos de 'Abdu'l-Bahá*. Terrassa: Editorial Bahá'í de España.
- Aquino, K., & Byron, K. (2002). «Dominating interpersonal behavior and perceived victimization in groups: Evidence for a curvilinear relationship». *Journal of Management*, 28, 69-87.
- Bahá'u'lláh, (2005). *El llamamiento del Señor de las Huestes*. Terrassa: Editorial Bahá'í de España.
- Bahá'u'lláh (2005). *Pasajes de los Escritos de Bahá'u'lláh*. Terrassa: Editorial Bahá'í de España.
- Bahá'u'lláh (2002). *Tablas de Bahá'u'lláh*. Barcelona: Arca.
- Bar-Tal, D. (2000). «From intractable conflict through conflict resolution to reconciliation»: Psychological analysis. *Political Psychology*, 21, 351-365.
- Karlberg, Michael (2007). «Western Liberal Democracy as a New World Order», *Bahá'í World, 2005-2006*. Haifa: Bahá'í World Centre.
- García Magriño, Sergio y Víctor Talavero Cabrera (2019). «A Sociological Approach to the Extremist Radicalization in Islam: The Need for Indicators». *The International Journal of Intelligence, Security, and Public Affairs*, Vol. 21, No. 1, 66-83.
- Moyano Pacheco, Manuel (2010) «Factores psicosociales contribuyentes a la radicalización islamista de jóvenes en España. Construcción de un instrumento de evaluación», Universidad de Granada.
- Torres-Marín, Jorge; Navarro-Carrillo, Ginés; Dono, Marcos, y Trujillo, Humberto Manuel (2017). «Radicalización ideológico-política y terrorismo: un enfoque psicosocial». *Escritos de Psicología.*, vol. 10, n. 2, pp. 134-146.

